

**DIRECCIÓN DE REGULACIÓN,  
PLANEACIÓN, ESTANDARIZACIÓN Y  
NORMALIZACIÓN - DIRPEN**

**CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE DELITOS  
CON FINES ESTADÍSTICOS ADAPTADA PARA  
COLOMBIA - ICCS A.C. (2022)**

**NOVIEMBRE de 2022**

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE**

**B. Piedad Urdinola Contreras**  
Directora

**Leonardo Trujillo Oyola**  
Subdirector

**María Fernanda de la Ossa Archila**  
Secretaría General

**DIRECTORES TÉCNICOS**

**Julieth Alejandra Solano Villa**  
Dirección de Regulación, Planeación,  
Estandarización y Normalización

**Sandra Liliana Moreno Mayorga**  
Dirección de Geoestadística

**Andrea Ramírez Pisco**  
Dirección de Metodología y  
Producción Estadística

**Angela Patricia Vega Landaeta**  
Dirección de Censos y Demografía

**Juan Pablo Cardoso Torres**  
Dirección de Síntesis y Cuentas Nacionales

**Mauricio Ortiz González**  
Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura  
Estadística

**Fabián Ricardo Mejía Ospina**  
Dirección de Recolección y Acopio

© DANE, 2022

Prohibida la reproducción total o parcial sin permiso o autorización del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Colombia.

**Equipo de trabajo:**

**Departamento Administrativo Nacional de Estadística  
DANE**

Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización – Grupo Interno de Trabajo de Regulación Estadística.

Óscar Joaquín Villamizar Díaz  
Coordinador GIT Regulación estadística

Jerson Felipe Palacios Zea  
Juliana Mosquera Dueñas  
Luisa Fernanda García Chacón  
Magda Ninfa Buitrago Gutiérrez

**Colaboración de entidades externas:**

Agencia Nacional de Seguridad Vial  
Agencia para la Reincorporación y la Normalización  
Centro Nacional de Memoria Histórica  
Comando General de las Fuerzas Militares  
Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer  
Contraloría General de la República  
Departamento Nacional de Planeación - DNP  
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales  
Dirección Nacional de Derechos de Autor  
Ejército Nacional de Colombia  
Fiscalía General de la Nación - FGN  
Fuerza Aérea colombiana  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF  
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - INMLCF  
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC  
Jurisdicción Especial para la Paz - JEP  
Migración Colombia  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible  
Ministerio de Defensa  
Ministerio de Justicia y del Derecho  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC  
Oficina del Alto Comisionado para la Paz  
Policía Nacional - DIJIN  
Procuraduría delegada para el Ministerio Público en Asuntos Penales  
Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura  
Unidad Nacional de Protección - UNP  
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV

**Corrección de estilo**

Sonia Marcela Naranjo Morales

**DIRECCIÓN DE REGULACIÓN, PLANEACIÓN,  
ESTANDARIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN - DIRPEN**

## Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN .....	5
2. ELEMENTOS ESENCIALES DE LA ICCS A.C.(2022).....	9
2.1.OBJETIVO DE LA ICCS A.C.(2022).....	9
2.2.DEFINICIÓN DE DELITO.....	9
2.3.UNIDAD DE CLASIFICACIÓN DE LA ICCS A.C.(2022) .....	10
2.4.PRINCIPIOS DE LA ICCS A.C.(2022) .....	10
2.4.1. <i>Exclusión mutua</i> .....	10
2.4.2. <i>Exhaustividad</i> .....	11
2.4.3. <i>Viabilidad estadística</i> .....	11
2.5.CRITERIOS PARA ESTABLECER LA ICCS A.C.(2022).....	11
3. ESTRUCTURA GENERAL DE LA ICCS A.C.(2022).....	13
4. ESTRUCTURA DESAGREGADA DE LA ICCS A.C.(2022) .....	14
5. ESTRUCTURA DETALLADA DE LA ICCS A.C. (2022).....	24
GLOSARIO.....	152
BIBLIOGRAFÍA.....	178
ANEXOS.....	179
Anexo 1. Correspondencia Código Penal Colombiano- ICCS A.C.(2022).....	179
Anexo 2. Variables de desagregación de la ICCS A.C.(2022).....	199

## Lista de cuadros

Cuadro 1. Codificación numérica de la ICCS A.C. (2022) .....	12
Cuadro 2. Estructura general de la ICCS A.C. (2022) .....	13
Cuadro 3. Estructura desagregada de la ICCS A.C. (2022) .....	14
Cuadro 4. Variables de desagregación de la ICCS A.C. (2022) .....	199
Cuadro 5. Categorías de las variables de desagregación .....	200
Cuadro 6. Desagregaciones adicionales del homicidio intencional (I): contexto situacional.....	206
Cuadro 7. Desagregaciones adicionales del homicidio intencional (II): relación entre la víctima y el autor .....	207
Cuadro 8. Desagregaciones adicionales del homicidio intencional (III): mecanismo para causar la muerte.....	209

## 1. INTRODUCCIÓN

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE como coordinador del Sistema Estadístico Nacional - SEN propende por mejorar la información para la toma de decisiones a nivel nacional y territorial al emplear lenguajes y procedimientos comunes y respetar los estándares estadísticos internacionales y los objetivos del Código de Buenas Prácticas en materia estadística (Ley 1955 de 2019). Asimismo, a través del Decreto 262 de 2004 se incorpora dentro de sus funciones relacionadas con la producción de estadísticas estratégicas “promover la adopción y la adaptación de estándares de producción de información geográfica y espacial, que garanticen la georreferenciación de la información oficial básica”.

La Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos (ICCS, por sus siglas en inglés)<sup>1</sup> fue aprobada en marzo de 2015 por la Organización de las Naciones Unidas ONU a través de la Comisión de Estadística en su 46° período de sesiones y en mayo de 2015 en la Comisión sobre Prevención del Crimen y Justicia Criminal (CCPCJ, por sus siglas en inglés) en su 24° sesión, como un estándar estadístico internacional que constituye una herramienta para entender el crimen y sus motivaciones, mejorar la calidad de los datos a nivel nacional sobre criminalidad y fortalecer el monitoreo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS en áreas de seguridad pública, tráfico de drogas, corrupción y acceso a la justicia.

En el 2018, ante la falta de armonización de conceptos en el sector justicia, seguridad y defensa para generar estadísticas comparables a nivel local e internacional, se evidenció la oportunidad de adaptar la ICCS con el fin de generar una herramienta para mejorar el proceso de producción estadística del sector, a través de un marco conceptual común con base en la Ley 599 de 2000. La adaptación de la ICCS, denominada Clasificación Internacional de Delitos Adaptada para Colombia - ICCS A.C, cuya oficialización se realizó a través de la Resolución 1558 del 30 de diciembre de 2020, se llevó a cabo de acuerdo con los lineamientos metodológicos de la versión internacional propuesta por la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC, respetando en lo posible su estructura y en procura de abarcar, de manera exhaustiva, el universo de delitos penalizados en el país, sirviendo como insumo para robustecer los sistemas de información de las entidades productoras de información.

---

<sup>1</sup> La traducción utilizada es delito que obedece a los términos “crime” y “criminal offence” de la versión en inglés.

El proceso de adaptación inició con el *Taller de sensibilización de la Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos*, realizado en julio de 2019 en Bogotá, con el apoyo del Centro de Excelencia para información estadística de gobierno, seguridad pública, victimización y justicia (UNODC - INEGI) y UNODC Colombia. En el taller participaron las entidades del sector justicia, seguridad y defensa y se estableció el cronograma de las mesas interinstitucionales de trabajo que se desarrollaron entre junio de 2019 y julio de 2020. En estos espacios interinstitucionales las entidades apoyaron la verificación de la correspondencia entre las secciones del estándar con el Código Penal Colombiano, participaron en la elaboración del marco conceptual y contribuyeron tanto en la revisión y la redacción de las notas explicativas como contemplando las inclusiones y las exclusiones.

A partir de este proceso se efectuaron algunos cambios en las secciones, por ejemplo, se integraron la sección 04 “Actos contra la propiedad que entrañan violencia o amenaza de violencia contra las personas” y la sección 05 “Actos contra la propiedad solamente” de la versión internacional en la sección 05 para Colombia “Actos contra la propiedad”, que permite reflejar mejor la realidad nacional del hurto sin perder comparabilidad internacional.

En 2021, durante la implementación de la ICCS A.C., que el DANE trabajó, en primera instancia, con el Ministerio de Justicia, la Policía Nacional de Colombia y la Fiscalía General de la Nación, se evidenció la necesidad de realizar un proceso de mantenimiento de la clasificación adaptada. Las mesas de mantenimiento de la ICCS A.C. que contaron con la participación de las entidades del sector justicia, seguridad y defensa se realizaron entre el 16 de marzo de 2022 y el 3 de agosto de 2022 donde los principales ajustes fueron:

1. Añadir variables de desagregación que facilitan la caracterización de las conductas delictivas.
2. Inhabilitar categorías que generan duplicidad en el registro de información teniendo en cuenta la normatividad colombiana.
3. Trasladar categorías de acuerdo con la normatividad colombiana.
4. Actualizar inclusiones y exclusiones de acuerdo con cambios en la normatividad colombiana.
5. Mejorar la descripción de las categorías de acuerdo con los cambios en la normatividad colombiana.

6. Ajustar notas explicativas que no pudieron visualizarse en el documento de la clasificación oficial por errores en el formato.

7. Ajustar algunas tablas de correspondencia de delitos del Código Penal con las secciones de la ICCS A.C.; en especial la sección 10.

Con respecto a las variables de desagregación es importante aclarar que, pese a que las categorías de la clasificación describen la naturaleza de los delitos, existen otros factores que permiten identificar atributos comunes que facilitan la caracterización de las conductas delictivas como: los rasgos del autor, de la víctima, la relación entre ellos, la motivación e incluso el tipo de arma utilizada.

Por lo anterior, en el mantenimiento de la clasificación se incluyeron los descriptores adicionales de los delitos, incorporando la mayor cantidad de desagregaciones posibles en un sistema de *variables de desagregación* que permite identificar características básicas de los delitos, los autores y las víctimas, y que sirve para mejorar el registro de las estadísticas sobre delincuencia y justicia penal.

Dentro del proceso de mantenimiento, se trabajó con las entidades del sector para incorporar las variables de desagregación tomando como base el sistema de variables de desagregación que presenta la ICCS en su versión internacional y considerando el contexto normativo colombiano y los sistemas de información de estadísticas delictivas. Lo anterior con el propósito de que las instituciones que registran delitos, y que eventualmente podrían ser productoras de estadísticas, puedan captar datos que describan mejor el comportamiento delictivo, a los autores y a las víctimas y esto permita hacer análisis y comparaciones más robustas al capturar los datos con un mayor nivel de detalle<sup>2</sup>.

A continuación, se presenta la ICCS A.C. (2022) destacando la colaboración de las entidades del sector justicia, seguridad y defensa y la participación y la asesoría de entidades relacionadas con cada una de las temáticas de delito en el proceso de mantenimiento. La segunda parte de este documento describe el objetivo, los principios y los criterios de la ICCS A.C. (2022); la tercera, muestra la estructura general de la ICCS A.C. (2022); la cuarta

---

<sup>2</sup> Las mesas de mantenimiento de la ICCS A.C. incorporaron los aportes y las conclusiones generadas en la Mesa Estadística de Justicia, Seguridad y Convivencia Ciudadana que tiene como principales metas: priorizar los vacíos de información; definir las entidades que deben producir las nuevas estadísticas necesarias para atender los requerimientos de información estadística; identificar los requerimientos de información que se generan a partir de las dinámicas de cada temática, y promover la optimización de los procesos de producción de operaciones estadísticas con el fin de garantizar su calidad.

describe la estructura detallada de la clasificación, y la quinta aborda las notas explicativas que corresponden a cada categoría del estándar. Igualmente, se incluye: un glosario de términos, las tablas de correspondencia entre el Código Penal Colombiano y la ICCS A.C. (2022), así como la descripción de las variables de desagregación.

DOCUMENTO BAJO ESTUDIO

## 2. ELEMENTOS ESENCIALES DE LA ICCS A.C. (2022)

### 2.1. OBJETIVO DE LA ICCS A.C. (2022)

La definición y la clasificación del tipo de acto delictivo<sup>3</sup> es el objetivo principal del estándar estadístico, cuyo propósito es asignar todos los delitos a distintas categorías sobre la base de una serie de criterios (ver sección 1.5.). Para lo anterior, la ICCS A.C. (2022) proporciona un marco conceptual común con el fin de elaborar y comparar de forma sistemática datos estadísticos de las diferentes instituciones y jurisdicciones de la justicia penal sin importar la etapa del proceso de justicia penal (indagación, investigación, juicio y ejecución de la pena). Asimismo, puede aplicarse a todas las formas de recolección de datos sobre el delito, inclusive a aquellos recolectados en las encuestas de victimización.

A nivel internacional, la clasificación mejora la comparabilidad de los datos sobre la delincuencia entre distintos países. Los conceptos estandarizados permiten la recolección, el análisis y la difusión sistemáticos de datos, y también permiten satisfacer la demanda de análisis e investigaciones exhaustivas sobre la delincuencia transnacional. A nivel nacional, la ICCS A.C. (2022) puede utilizarse como modelo para estructurar y organizar los datos estadísticos que a menudo se presentan de acuerdo con categorías jurídicas y no analíticas. De igual manera permite la armonización de los datos de las entidades del sector justicia, seguridad y defensa y de diferentes fuentes de información (registros administrativos y encuestas estadísticas).

### 2.2. DEFINICIÓN DE DELITO

El denominador común de lo que constituye un delito es que consta de una serie de comportamientos que se definen como tales y que son punibles por la ley. En Colombia, el delito es una conducta punible que viola los límites impuestos por la legislación penal nacional sobre el comportamiento humano y tiene un autor que es responsable del comportamiento delictivo en cuestión.

---

<sup>3</sup> Para Colombia se cambió el término “hecho delictivo” por “acto delictivo”.

## 2.3. UNIDAD DE CLASIFICACIÓN DE LA ICCS A.C. (2022)

La unidad<sup>4</sup> utilizada por la ICCS A.C. (2022) es el acto delictivo que constituye delito. La descripción del delito se elabora sobre la base del comportamiento del autor o autores. En la mayoría de los casos, el comportamiento aparente es suficiente para definir el delito a los efectos del estándar, mientras que en algunos casos deben tenerse en cuenta otros elementos, como la intencionalidad (disposición mental) del autor del delito o la condición de la víctima (por ejemplo, si se trata de un menor); en otros casos, el delito se define a partir de una secuencia de comportamientos, como sucede, por ejemplo, con la trata de personas.

## 2.4. PRINCIPIOS DE LA ICCS A.C. (2022)

La ICCS A.C. (2022) se ha construido de acuerdo con los Lineamientos de Buenas Prácticas para el Desarrollo de Clasificaciones y Estándares Estadísticos (Naciones Unidas, 2013) y que define a una clasificación estadística como: “un conjunto de categorías diferenciadas, exhaustivas y mutuamente excluyentes que se pueden asignar a una o más variables utilizadas en la recopilación y presentación de los datos, y describen las características de una población determinada”.

Acorde con estas buenas prácticas se ha logrado que las secciones de la ICCS A.C. (2022) cumplan con las propiedades que toda clasificación estadística debe tener y que se enumeran a continuación:

### 2.4.1. Exclusión mutua

Hace referencia a que cada elemento objeto de estudio, en este caso el acto delictivo, debe asignarse sólo a una categoría para que no haya superposición alguna. Con este propósito, la ICCS A.C. (2022) incorpora una descripción de la acción delictiva, con la orientación adicional que proporcionan las inclusiones y las exclusiones jurídicas (ejemplos de delitos en la legislación nacional que, respectivamente, se incluyen o se excluyen de esa categoría) y que aclaran más los límites de cada categoría.

---

<sup>4</sup> La unidad de la clasificación es la unidad básica comprendida en la clasificación (por ejemplo, en una clasificación de actividades, sería el establecimiento o empresa, en una clasificación ocupacional, sería el empleo) (Naciones Unidas. División de Estadística. UN Glossary of Classification Terms. “Classification Unit” [http://unstats.un.org/unsd/class/family/glossary\\_short.asp](http://unstats.un.org/unsd/class/family/glossary_short.asp)).

### **2.4.2. Exhaustividad**

Hace referencia a que todas las manifestaciones del fenómeno investigado sean incluidas en la clasificación. En este sentido, la ICCS A.C. (2022) propende por abarcar todas las manifestaciones del delito sobre la base del estándar internacional propuesto por UNODC y en correspondencia con la Ley 599 de 2000. De este modo, es pertinente aclarar que la clasificación previó la no inclusión de acciones que se consideran faltas administrativas o aquellas acciones que generan contravenciones y por tanto no constituyen delito, las cuales en Colombia están reglamentadas por el Código Nacional de Policía.

### **2.4.3. Viabilidad estadística**

Esta significa que de manera efectiva, precisa y consistente es posible distinguir entre las categorías de la ICCS A.C. (2022) sobre la información disponible, es decir, las observaciones de una encuesta o un registro administrativo pueden asignarse a los diferentes niveles de la clasificación. Para este propósito, se discutió con las entidades acerca de la actualidad de sus sistemas de información y cómo sus datos podrían dar cuenta de las definiciones propuestas por el estándar.

## **2.5. CRITERIOS PARA ESTABLECER LA ICCS A.C. (2022)**

Aunque los delitos pueden analizarse desde diferentes perspectivas (la repercusión en las víctimas, la motivación del autor, la modalidad o la gravedad de la acción delictiva) en la ICCS 2022 A.C. se han priorizado las categorías propuestas desde el punto de vista normativo para que se pueda recolectar y difundir información útil y fácil de comprender, con el fin de formular políticas para la prevención del delito.

Para este propósito, se han empleado diversos criterios con el fin de crear una estructura jerárquica que abarque las diferentes necesidades en materia de información. En particular, las secciones de la clasificación se generaron a partir del ámbito normativo relacionado con: la acción delictiva (por ejemplo, delitos contra el patrimonio, la seguridad pública); el objeto de la acción delictiva (por ejemplo, la persona, o el entorno natural); la gravedad de la acción delictiva (por ejemplo, actos que causan la muerte, actos que causan daño, etc.), y el medio utilizado en la comisión de la acción delictiva (por ejemplo, mediante la violencia, amenaza de violencia).

**Cuadro 1. Codificación numérica de la ICCS A.C. (2022)**

SECCIÓN 03 ACTOS LESIVOS DE NATURALEZA SEXUAL			
NIVEL 02	NIVEL 03	NIVEL 04	DELITO
0301			VIOLENCIA SEXUAL
	03011		Violación
		030111	Violación con uso de la fuerza
		030112	Violación sin uso de la fuerza
		030113	Violación por presunción legal
		030119	Otras formas de violación

Acorde con estos criterios, las acciones delictivas pueden agruparse en categorías homogéneas, que se agrupan en cuatro niveles jerárquicos diferentes: 1, 2, 3 y 4 (cuadro 1). El nivel 1 se desagrega en 11 secciones concebidas para cubrir todos los actos que constituyen delito en la ICCS A.C. (2022) (ver estructura general). Los niveles 2, 3 y 4 permiten identificar los actos delictivos a un mayor nivel de detalle. De esta manera, la codificación numérica de las secciones corresponde a su nivel en la clasificación, es decir: las categorías del nivel 1 son las más amplias y tienen un código de dos dígitos (por ejemplo, 01); las categorías del nivel 2 tienen un código de cuatro dígitos (por ejemplo, 0101); las categorías del nivel 3 tienen un código de cinco dígitos (por ejemplo, 01011), y las categorías del nivel 4, el más detallado, tienen un código de seis dígitos (por ejemplo, 010111).

Asimismo, la clasificación cuenta con una lista de inclusiones y exclusiones que contribuyen a reforzar la exclusión mutua y permiten aclarar los límites entre las secciones para asegurarse de que las acciones delictivas puedan asignarse sólo a una. De esta forma, las inclusiones son ejemplos de delitos comunes que corresponden a una categoría. Por ejemplo, con relación al comercio o la posesión de especies protegidas o prohibidas de la fauna y la flora (1003) se especifica que el tráfico de especies silvestres y su comercio o posesión ilícita son algunas de las acciones delictivas que pertenecen a esa categoría. Por otro lado, las exclusiones son ejemplos de actos delictivos que se clasifican en otra parte a pesar de su semejanza con la categoría en cuestión. En este sentido, en cuanto al comercio o posesión de especies protegidas o prohibidas de la fauna y la flora (1003), las exclusiones de la categoría especifican que: el hurto de mascotas debe codificarse en 05022; los delitos relacionados con el trato, la cría o la posesión de animales deben codificarse en 10091, y el hurto de ganado en 05024.

### 3. ESTRUCTURA GENERAL DE LA ICCS A.C. (2022)

Cuadro 2. Estructura general de la ICCS A.C. (2022)	
Sección	CATEGORÍAS DEL NIVEL 1
<b>01</b>	ACTOS QUE CAUSAN LA MUERTE O QUE TIENEN LA INTENCIÓN DE CAUSAR LA MUERTE
<b>02</b>	ACTOS QUE CAUSAN DAÑOS O QUE TIENEN LA INTENCIÓN DE CAUSAR DAÑOS A LAS PERSONAS
<b>03</b>	ACTOS LESIVOS DE NATURALEZA SEXUAL
<b>04</b>	ACTOS CONTRA LA PROPIEDAD QUE ENTRAÑAN VIOLENCIA O AMENAZA DE VIOLENCIA CONTRA LAS PERSONAS <sup>5</sup>
<b>05</b>	ACTOS CONTRA LA PROPIEDAD
<b>06</b>	ACTOS QUE CONLLEVAN EL USO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS U OTRAS DROGAS
<b>07</b>	ACTOS QUE CONLLEVAN FRAUDE, ENGAÑO O CORRUPCIÓN
<b>08</b>	ACTOS CONTRA EL ORDEN PÚBLICO, LA AUTORIDAD Y LAS DISPOSICIONES DEL ESTADO
<b>09</b>	ACTOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA Y LA SEGURIDAD DEL ESTADO
<b>10</b>	ACTOS CONTRA EL ENTORNO NATURAL
<b>11</b>	ACTOS BAJO JURISDICCIÓN UNIVERSAL Y ACTOS CONTRARIOS A LAS LEYES U OTRAS DISPOSICIONES SOBRE MENORES

<sup>5</sup> Esta categoría de nivel 1 no aplica en el contexto colombiano, por tanto, se agregó con la categoría 5 “Actos contra la propiedad”. En este sentido, la legislación colombiana contempla el delito de hurto y hurto calificado (artículos 239 y 240 del Código Penal Colombiano).

#### 4. ESTRUCTURA DESAGREGADA DE LA ICCS A.C. (2022)

<b>Cuadro 3. Estructura desagregada de la ICCS A.C. (2022)</b>			
<b>SECCIÓN 01 ACTOS QUE CAUSAN LA MUERTE O QUE TIENEN LA INTENCIÓN DE CAUSAR LA MUERTE</b>			
<b>NIVEL 02</b>	<b>NIVEL 03</b>	<b>NIVEL 04</b>	<b>DELITO</b>
<b>0101</b>			<b>HOMICIDIO INTENCIONAL</b>
<b>0102</b>			<b>TENTATIVA DE HOMICIDIO INTENCIONAL</b>
<b>0103</b>			<b>HOMICIDIO NO INTENCIONAL</b>
	01031		Homicidio no culposo
	01032		Homicidio culposo
		010321	Homicidio por tránsito vehicular
		010322	Homicidio no ocasionado por tránsito vehicular
<b>0104</b>			<b>SUICIDIO ASISTIDO O INCITACIÓN AL SUICIDIO</b>
	01041		Suicidio asistido
	01049		Otros actos de suicidio asistido o incitación al suicidio
<b>0105</b>			<b>EUTANASIA</b>
<b>0106</b>			<b>FETICIDIO ILEGAL</b>
<b>0107</b>			<b>HOMICIDIO ILÍCITO RELACIONADO CON CONFLICTOS ARMADOS (CATEGORÍA INHABILITADA PARA COLOMBIA)</b>
<b>0109</b>			<b>OTROS ACTOS QUE CAUSAN LA MUERTE O QUE TIENEN LA INTENCIÓN DE CAUSAR LA MUERTE</b>
<b>SECCIÓN 02 ACTOS QUE CAUSAN DAÑOS O QUE TIENEN LA INTENCIÓN DE CAUSAR DAÑOS A LAS PERSONAS</b>			
<b>NIVEL 02</b>	<b>NIVEL 03</b>	<b>NIVEL 04</b>	<b>DELITO</b>
<b>0201</b>			<b>AGRESIONES Y AMENAZAS</b>
	02011		Agresión
		020111	Agresión grave
		020112	Agresión leve
	02012		Amenaza
		020121	Amenaza grave
		020122	Amenaza leve
	02019		Otras formas de agresiones y amenazas
<b>0202</b>			<b>ACTOS CONTRA LA LIBERTAD</b>
	02021		Separación ilegal de menor de edad
		020211	Separación ilegal de menor de edad por los padres
		020212	Separación ilegal de menor de edad por otro familiar
		020213	Separación ilegal de menor de edad por tutor legal

		020219	Otras formas de separación ilegal de menores de edad
	02022		Privación de libertad
		020221	Secuestro extorsivo
		020222	Retención ilegal
		020223	Apoderamiento ilícito de aeronaves, naves, o medios de transporte colectivo mediante el uso de la fuerza o amenaza de uso de la fuerza
		020229	Otras formas de privación de la libertad
	02029		Otros actos contra la libertad
		020291	Adopción ilegal
		020292	Matrimonio forzado (categoría inhabilitada para Colombia)
		020299	Otros actos contra la libertad
<b>0203</b>			<b>ESCLAVITUD Y EXPLOTACIÓN (CATEGORÍA INHABILITADA PARA COLOMBIA)</b>
<b>0204</b>			<b>TRATA DE PERSONAS</b>
	02041		Trata de personas con fines de explotación sexual
	02042		Trata de personas con fines de trabajo o servicio forzoso
	02043		Trata de personas con fines de extracción de órganos
	02049		Trata de personas con otros fines
<b>0205</b>			<b>COACCIÓN</b>
	02051		Extorsión
	02059		Otros actos de coacción
<b>0206</b>			<b>NEGLIGENCIA</b>
	02061		Negligencia en situaciones de personas bajo cuidado
		020611	Negligencia en situaciones de menores bajo cuidado
		020612	Negligencia en situaciones de otras personas dependientes bajo cuidado
		020619	Otras formas de negligencia en situaciones de personas bajo cuidado
	02062		Negligencia profesional
	02063		Negligencia relacionada con la conducción de un vehículo
	02069		Otros actos de negligencia
<b>0207</b>			<b>ACTOS RELACIONADOS CON LA CONDUCCIÓN DE UN VEHÍCULO BAJO SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y ACTOS ILÍCITOS QUE PONEN EN PELIGRO LA SALUD</b>
	02071		Actos que ponen en peligro la salud

	02072		Utilización de un vehículo bajo los efectos de sustancias psicoactivas
		020721	Utilización de un vehículo bajo los efectos del alcohol
		020722	Utilización de un vehículo bajo los efectos de drogas ilícitas
		020729	Utilización de un vehículo bajo los efectos de otras sustancias psicoactivas
	02079		Otros actos relacionados con la conducción de un vehículo bajo sustancias psicoactivas y actos ilícitos que ponen en peligro la salud
<b>0208</b>			<b>ACTOS DIRIGIDOS A INDUCIR MIEDO O ANGUSTIA EMOCIONAL</b>
	02081		Hostigamiento
		020811	Hostigamiento en el trabajo
		020819	Otras formas de hostigamiento
	02082		Acoso
	02089		Otros actos dirigidos a inducir miedo o angustia emocional
<b>0209</b>			<b>DIFAMACIÓN O INSULTO</b>
	02091		Difamación o insulto debido a las características de la víctima o a los atributos que se le imputan
	02092		Difamación o insulto debido a las creencias o valores que se imputan a la víctima
	02099		Otras formas de difamación o insulto
<b>0210</b>			<b>DISCRIMINACIÓN</b>
	02101		Discriminación de personas
	02102		Discriminación de grupos
	02109		Otras formas de discriminación
<b>0211</b>			<b>TRANSGRESIONES ILÍCITAS CONTRA INTIMIDAD DE LAS PERSONAS</b>
	02111		Invasión de la intimidad
	02119		Otras transgresiones ilícitas contra la intimidad de las personas
<b>0219</b>			<b>OTROS ACTOS QUE CAUSAN DAÑOS O QUE TIENEN LA INTENCIÓN DE CAUSAR DAÑOS A LAS PERSONAS</b>
<b>SECCIÓN 03 ACTOS LESIVOS DE NATURALEZA SEXUAL</b>			
<b>NIVEL 02</b>	<b>NIVEL 03</b>	<b>NIVEL 04</b>	<b>DELITO</b>
<b>0301</b>			<b>VIOLENCIA SEXUAL</b>
	03011		Violación
		030111	Violación con uso de la fuerza
		030112	Violación sin uso de la fuerza
		030113	Violación por presunción legal

		030119	Otras formas de violación
	03012		Agresión sexual
		030121	Agresión sexual física
		030122	Agresión sexual no física
		030129	Otros actos de agresión sexual no clasificados en otra parte
	03019		Otros actos de violencia sexual
<b>0302</b>			<b>EXPLOTACIÓN SEXUAL</b>
	03021		Explotación sexual de adultos
	03022		Explotación sexual de menores
		030221	Pornografía infantil
		030222	Prostitución infantil
		030223	Captación de menores con fines sexuales
		030229	Otras formas de explotación sexual de menores
	03029		Otros actos de explotación sexual
<b>0309</b>			<b>OTROS ACTOS LESIVOS DE NATURALEZA SEXUAL</b>
<b>SECCIÓN 04 ACTOS CONTRA LA PROPIEDAD QUE ENTRAÑAN VIOLENCIA O AMENAZA DE VIOLENCIA CONTRA LAS PERSONAS<sup>5</sup></b>			
<b>SECCIÓN 05 ACTOS CONTRA LA PROPIEDAD</b>			
<b>NIVEL 02</b>	<b>NIVEL 03</b>	<b>NIVEL 04</b>	<b>DELITO</b>
<b>0501</b>			<b>HURTO A RESIDENCIAS</b>
	05010		Hurto a residencias
<b>0502</b>			<b>HURTO DE BIENES</b>
	05021		Hurto a vehículos
		050211	Hurto a automotores
		050212	Hurto a motocicletas
	05022		Hurto a personas
	05023		Hurto a comercio
	05024		Abigeato
	05029		Otros actos de hurto de bienes
<b>0503</b>			<b>HURTO A ENTIDADES FINANCIERAS</b>
	05030		Hurto a entidades financieras
<b>0504</b>			<b>HURTO DE OBJETOS DE VALOR O BIENES EN TRÁNSITO</b>
	05040		Hurto de objetos de valor o bienes en tránsito
<b>0505</b>			<b>DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL</b>
	05050		Delitos contra la propiedad intelectual
<b>0506</b>			<b>DAÑOS CONTRA LA PROPIEDAD</b>
	05061		Daños a bienes públicos
	05062		Daños a bienes personales

	05063		Daños a bienes comerciales
	05069		Otros daños a bienes
<b>0509</b>			<b>OTROS ACTOS CONTRA LA PROPIEDAD</b>
<b>SECCIÓN 06 ACTOS RELACIONADOS CON DROGAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN U OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS</b>			
<b>NIVEL 02</b>	<b>NIVEL 03</b>	<b>NIVEL 04</b>	<b>DELITO</b>
<b>0601</b>			<b>ACTOS ILÍCITOS RELACIONADOS CON DROGAS O PRECURSORES SUJETOS A FISCALIZACIÓN</b>
	06011		Posesión, adquisición, uso, cultivo o producción ilícitas de drogas sujetas a fiscalización para consumo personal
		060111	Posesión, adquisición o uso ilícitos de drogas sujetas a fiscalización para consumo personal
		060112	Cultivo o producción ilícitos de drogas sujetas a fiscalización para consumo personal
	06012		Tráfico, cultivo o producción de drogas o precursores sujetos a fiscalización no destinados al consumo personal
		060121	Tráfico ilícito de drogas sujetas a fiscalización no destinadas al consumo personal
		060122	Fabricación ilícita de drogas sujetas a fiscalización no destinadas al consumo personal
		060123	Cultivo ilícito de drogas sujetas a fiscalización no destinadas al consumo personal
		060124	Tráfico de sustancias para procesamiento de narcóticos
		060129	Otros actos ilícitos de tráfico, cultivo o producción de drogas o precursores sujetos a fiscalización no destinados al consumo personal
	06019		Otros actos ilícitos relacionados con drogas o precursores sujetos a fiscalización
<b>0602</b>			<b>ACTOS ILÍCITOS RELACIONADOS CON BEBIDAS ALCOHÓLICAS, TABACO U OTRAS SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN (Categoría inhabilitada para Colombia)</b>
<b>0609</b>			<b>OTROS ACTOS RELACIONADOS CON DROGAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN U OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS</b>
<b>SECCIÓN 07 ACTOS QUE CONLLEVAN FRAUDE, ENGAÑO O CORRUPCIÓN</b>			
<b>NIVEL 02</b>	<b>NIVEL 03</b>	<b>NIVEL 04</b>	<b>DELITO</b>
<b>0701</b>			<b>FRAUDE</b>
	07011		Fraude financiero
		070111	Fraude financiero contra el Estado

		070112	Fraude financiero contra personas naturales o jurídicas
	07019		Otros actos de fraude
<b>0702</b>			<b>FALSIFICACIÓN</b>
	07021		Falsificación de medios de pago
		070211	Falsificación de medios de pago en efectivo
		070212	Falsificación de medios de pago distintos del efectivo
	07022		Delitos relacionados con productos falsificados
	07023		Actos de falsificación de documentos
	07029		Otros actos de falsificación
<b>0703</b>			<b>CORRUPCIÓN</b>
	07031		Soborno
		070311	Soborno activo
		070312	Soborno pasivo
	07032		Malversación o peculado
	07033		Abuso de funciones
	07034		Tráfico de influencias
	07035		Enriquecimiento ilícito
	07039		Otros actos de corrupción
<b>0704</b>			<b>ACTOS RELACIONADOS CON DINEROS O BIENES DERIVADOS U OBTENIDOS PRODUCTO DEL DELITO</b>
	07041		Blanqueo de dinero
	07042		Tráfico ilícito de bienes culturales
	07049		Otros actos relacionados con dineros o bienes derivados u obtenidos producto del delito
<b>0709</b>			<b>OTROS ACTOS QUE CONLLEVAN FRAUDE, ENGAÑO O CORRUPCIÓN</b>
<b>SECCIÓN 08 ACTOS CONTRA EL ORDEN PÚBLICO, LA AUTORIDAD Y LAS DISPOSICIONES DEL ESTADO</b>			
<b>NIVEL 02</b>	<b>NIVEL 03</b>	<b>NIVEL 04</b>	<b>DELITO</b>
<b>0801</b>			<b>ACTOS CONTRARIOS A LAS NORMAS DE CONDUCTA ORIENTADAS AL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO</b>
	08011		Delitos relacionados con la alteración violenta del orden público
	08012		Actos relacionados con normas y preceptos sociales y religiosos orientados al mantenimiento del orden público
	08019		Otros actos contrarios a las normas de conducta orientadas al mantenimiento del orden público

<b>0802</b>			<b>ACTOS CONTRARIOS A LAS NORMAS DE CONDUCTA SEXUAL ORIENTADAS AL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO</b>
	08021		Delitos de prostitución
	08022		Delitos de pornografía
	08029		Otros actos contrarios a las normas de conducta sexual orientadas al mantenimiento del orden público
<b>0803</b>			<b>ACTOS RELACIONADOS CON LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN O EL CONTROL DE LA EXPRESIÓN</b>
	08031		Actos contra la libertad de expresión
	08032		Actos relacionados con expresiones de creencias y normas sociales controladas
		080321	Violaciones de las normas sobre creencias u opiniones religiosas
		080322	Violaciones de las normas sobre intolerancia e incitación al odio
		080329	Otros actos relacionados con expresiones de creencias y normas sociales controladas
	08039		Otros actos relacionados con la libertad de expresión o el control de la expresión
<b>0804</b>			<b>ACTOS CONTRARIOS A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS INGRESOS PÚBLICOS U OTRAS DISPOSICIONES REGULATORIAS</b>
	08041		Actos contrarios a las disposiciones relativas a los ingresos públicos
	08042		Actos contrarios a disposiciones comerciales o financieras
	08043		Actos contrarios a las disposiciones sobre apuestas
	08044		Contrabando de bienes
	08045		Manipulaciones del mercado o utilización indebida de información privilegiada
	08049		Otros actos contra la administración pública o contra disposiciones regulatorias
<b>0805</b>			<b>ACTOS RELACIONADOS CON LA MIGRACIÓN</b>
	08051		Delitos de tráfico ilícito de migrantes
	08059		Otros actos ilícitos relacionados con la migración
<b>0806</b>			<b>ACTOS CONTRA EL SISTEMA DE JUSTICIA</b>
	08061		Obstrucción de la justicia

	08062		Incumplimiento de órdenes judiciales
	08063		Intención delictiva
	08064		Concierto para delinquir
	08069		Otros actos contra el sistema de justicia
<b>0807</b>			<b>ACTOS RELACIONADOS CON LAS ELECCIONES DEMOCRÁTICAS</b>
	08071		Actos encaminados a influir indebidamente en los votantes en elecciones
	08079		Otros actos relacionados con las elecciones democráticas
<b>0808</b>			<b>ACTOS CONTRARIOS AL DERECHO LABORAL</b>
	08081		Violaciones del derecho laboral colectivo
	08082		Violaciones del derecho laboral individual
<b>0809</b>			<b>OTROS ACTOS CONTRA EL ORDEN PÚBLICO, LA AUTORIDAD Y LAS DISPOSICIONES DEL ESTADO</b>
<b>SECCIÓN 09 ACTOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA Y LA SEGURIDAD DEL ESTADO</b>			
<b>NIVEL 02</b>	<b>NIVEL 03</b>	<b>NIVEL 04</b>	<b>DELITO</b>
<b>0901</b>			<b>ACTOS RELACIONADOS CON ARMAS, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES DESTRUCTIVOS</b>
	09011		Posesión o uso de armas y explosivos
		090111	Posesión o uso ilícitos de armas de fuego
		090112	Posesión o uso ilícitos de otras armas o explosivos
		090113	Posesión o uso ilícitos de materiales químicos, biológicos o radiactivos
		090119	Otros actos relacionados con la posesión o uso de armas y explosivos
	09012		Tráfico de armas y explosivos
		090121	Tráfico de armas de fuego
		090122	Tráfico de otras armas o explosivos
		090123	Tráfico de materiales químicos, biológicos o radiactivos
		090129	Otros actos relacionados con el tráfico de armas y explosivos
	09019		Otros actos relacionados con armas y explosivos
<b>0902</b>			<b>ACTOS CONTRA LA SALUD Y LA SEGURIDAD</b>
	09021		Actos contra la salud y la seguridad en el trabajo
	09029		Otros actos contra la salud y la seguridad
<b>0903</b>			<b>ACTOS CONTRA SISTEMAS INFORMÁTICOS</b>
	09031		Acceso ilícito a sistemas informáticos
	09032		Injerencia ilícita en sistemas o datos informáticos

		090321	Injerencia ilícita en sistemas informáticos
		090322	Injerencia ilícita en datos informáticos
	09033		Interceptación o acceso ilícitos a datos informáticos
	09039		Otros actos contra sistemas informáticos
<b>0904</b>			<b>ACTOS CONTRA LA SEGURIDAD DEL ESTADO</b>
<b>0905</b>			<b>ACTOS RELACIONADOS CON GRUPOS DELICTIVOS ORGANIZADOS</b>
	09051		Participación en un grupo delictivo organizado
	09059		Otros actos relacionados con grupos delictivos organizados
<b>0906</b>			<b>TERRORISMO</b>
	09061		Participación en un grupo terrorista
	09062		Financiación del terrorismo
	09069		Otros actos relacionados con las actividades de grupos terroristas
<b>0907</b>			<b>INFRACCIONES DE TRÁFICO NO LESIVAS</b>
<b>0909</b>			<b>OTROS ACTOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA Y LA SEGURIDAD DEL ESTADO</b>
<b>SECCIÓN 10 ACTOS CONTRA EL ENTORNO NATURAL</b>			
<b>NIVEL 02</b>	<b>NIVEL 03</b>	<b>NIVEL 04</b>	<b>DELITO</b>
<b>1001</b>			<b>ACTOS QUE CAUSAN CONTAMINACIÓN O DEGRADACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE</b>
	10011		Actos que causan la contaminación o degradación del aire
	10012		Actos que causan la contaminación o degradación del agua
	10013		Actos que causan la contaminación o degradación del suelo
	10019		Otros actos que causan contaminación o degradación del medio ambiente
<b>1002</b>			<b>ACTOS RELACIONADOS CON EL TRASLADO O VERTIMIENTO DE DESECHOS</b>
	10021		Actos relacionados con el traslado o vertimiento de desechos dentro de las fronteras nacionales
	10022		Actos relacionados con el traslado o vertimiento transfronterizos de desechos
<b>1003</b>			<b>COMERCIO O POSESIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS O AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA</b>
	10031		Comercio o posesión de especies protegidas de fauna y flora silvestres
		100311	Comercio o posesión de especies protegidas dentro de las fronteras nacionales
		100312	Tráfico transfronterizo de especies protegidas

	10032		Comercio o posesión de especies animales prohibidas o controladas
	10039		Otras formas de comercio o posesión de especies protegidas o prohibidas de la fauna y la flora
<b>1004</b>			<b>ACTOS QUE PROVOCAN EL AGOTAMIENTO O LA DEGRADACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES</b>
	10041		Tala ilegal
	10042		Caza, pesca o recolección ilegales de fauna y flora silvestres
	10043		Minería ilegal
	10049		Otros actos que provocan el agotamiento o la degradación de los recursos naturales
<b>1009</b>			<b>OTROS ACTOS CONTRA EL ENTORNO NATURAL</b>
	10091		Actos contra los animales
	10099		Otros actos contra el entorno natural
<b>SECCIÓN 11 ACTOS BAJO JURISDICCIÓN UNIVERSAL Y ACTOS CONTRARIOS A LAS LEYES U OTRAS DISPOSICIONES SOBRE MENORES</b>			
<b>NIVEL 02</b>	<b>NIVEL 03</b>	<b>NIVEL 04</b>	<b>DELITO</b>
<b>1101</b>			<b>ACTOS BAJO JURISDICCIÓN UNIVERSAL</b>
	11011		Tortura en persona protegida
	11012		Piratería marítima
	11013		Crímenes de guerra
		110131	Homicidio o tentativa de causar la muerte de forma ilícita en conflictos armados
		110132	Destrucción o daños ilícitos a la propiedad en relación con conflictos armados
		110133	Violencia sexual relacionada con conflictos armados
		110134	Actos contra la libertad o la dignidad humana en relación con conflictos armados
		110135	Reclutamiento, alistamiento o utilización de niños, niñas y adolescentes por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado
		110139	Otros crímenes de guerra
	11014		Genocidio
	11015		Crímenes de lesa humanidad
	11016		Crimen de agresión
	11019		Otros actos bajo jurisdicción universal
<b>1102</b>			<b>ACTOS CONTRARIOS A LAS LEYES U OTRAS DISPOSICIONES SOBRE MENORES</b>
	11021		Delitos en razón de la condición de menor de edad
	11029		Otros actos contrarios a las leyes u otras disposiciones sobre menores

1109			OTROS ACTOS CONTRARIOS A LA JURISDICCIÓN UNIVERSAL Y A LAS LEYES U OTRAS DISPOSICIONES SOBRE MENORES
------	--	--	--

## 5. ESTRUCTURA DETALLADA DE LA ICCS A.C. (2022)

### SECCIÓN 01 ACTOS QUE CAUSAN LA MUERTE O QUE TIENEN LA INTENCION DE CAUSAR LA MUERTE

#### 0101 HOMICIDIO INTENCIONAL

Muerte ilícita causada a una persona con intención<sup>6</sup>.

Inclusiones:

Agresión grave que causa la muerte<sup>7</sup>; muerte como resultado de actividades terroristas<sup>8</sup>; feminicidio<sup>9</sup>; infanticidio<sup>10</sup>; muertes causadas por el uso excesivo de la fuerza por

<sup>6</sup> Concepto adaptado de la ICCS internacional y artículo 103 del Código Penal colombiano, en mesa interinstitucional del 17 de julio de 2019.

<sup>7</sup> Por agresión grave que causa la muerte se entiende la muerte ilícita debido a una agresión, cometida a sabiendas de que podría acarrear la muerte o lesiones graves.

<sup>8</sup> La muerte como resultado de actividades terroristas se refiere a las muertes causadas por un acto cometido con la intención de ocasionar la muerte o lesiones corporales graves a una persona que no es combatiente (es decir, parte en un conflicto), cuando el propósito de dicho acto, por su naturaleza o contexto, sea intimidar a la población u obligar al gobierno o a una organización internacional a realizar o abstenerse de realizar algún tipo de acto (Asamblea General de las Naciones Unidas. Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo. 1999. (E/RES/54/109, artículo 2, párrafo 1b) Colombia, mediante Ley 808 de 2003 Nivel Nacional aprobó el "Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo", adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, perfección del vínculo internacional respectivo, artículos 1 y 2.

<sup>9</sup> Por feminicidio se entiende la muerte causada a una mujer, mujer transgénero, de manera intencional o con la intención de causarle lesiones graves por su condición de ser mujer, por su orientación sexual o su identidad de género (Adaptación definición aprobada en la sesión del 19 de junio de 2018 por el Grupo Técnico Coordinador del Sistema integrado de información de violencias de género (SIVIGE). El Código Penal colombiano en su Artículo 104A establece las circunstancias que le caracterizan).

<sup>10</sup> El infanticidio no está tipificado en la ley colombiana. Sin embargo, el Código penal colombiano contempla en su artículo 108, un delito relacionado con el infanticidio que es cometido únicamente por la madre denominado muerte de hijo fruto de acceso carnal violento, abusivo, o de inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado no consentidas.

funcionarios de organismos de seguridad del Estado<sup>11</sup>; homicidio doloso; muerte de hijo fruto de acceso carnal violento, abusivo, o de inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado no consentidas<sup>12</sup>; homicidio agravado que no equivale a homicidio en persona protegida ni en contexto de conflicto armado<sup>13</sup>.

*Exclusiones:*

*Muerte por intervención legal o muertes en procedimientos de la Fuerza Pública y organismos de Policía Judicial<sup>14</sup>; homicidio justificable en defensa propia<sup>15</sup>; tentativa de homicidio intencional (0102); el homicidio sin el elemento de la intención es homicidio no intencional (0103); homicidio no culposo o involuntario<sup>16</sup> (01031); suicidio asistido o incitación al suicidio (0104); feticidio ilegal (0106); eutanasia (0105); homicidio en persona protegida(1101);*

<sup>11</sup> Muerte como resultado del uso de la fuerza por funcionarios de organismos de seguridad del Estado que exceda los límites establecidos por las normas nacionales e internacionales, sobre lo que es estrictamente necesario y pertinente para el desempeño de sus funciones (Definición aprobada en sesión interinstitucional del 21 de agosto de 2019).

<sup>12</sup> Muerte de hijo fruto de acceso carnal violento, abusivo, o de inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado no consentidas (Artículo 108 del Código penal colombiano).

<sup>13</sup> Con respecto a las ejecuciones extrajudiciales, la Corte Constitucional en su Sentencia T- 535 de 2015, indica que "en la legislación nacional no se encuentran tipificadas como tal las ejecuciones extrajudiciales, motivo por el cual la adecuación de la conducta delictiva se realiza como homicidio en persona protegida o como homicidio agravado, según el caso".

<sup>14</sup> La muerte por intervención legal es la muerte de una persona ocasionada por los organismos de seguridad del Estado en ejercicio de las funciones constitucionales y legales que le corresponden (Concepto armonizado en mesa de adaptación de la ICCS para Colombia 31 de julio de 2019, teniendo en cuenta distintas definiciones). En el contexto colombiano se denomina muertes en procedimientos de la Fuerza Pública y organismos de Policía Judicial que se refiere a la muerte de miembros de grupos subversivos, crimen organizado y delincuencia común, que se presentan en el desarrollo o como consecuencia de procedimientos de la Fuerza Pública y Organismos de Policía Judicial. Comprende: enfrentamiento entre Armada Nacional y delincuencia común; enfrentamiento entre Armada Nacional y crimen organizado; enfrentamiento entre Armada Nacional y subversión; enfrentamiento entre Ejército Nacional y delincuencia común; enfrentamiento entre Ejército Nacional y crimen organizado; enfrentamiento entre Ejército Nacional y subversión; enfrentamiento entre Fuerza Aérea colombiana y delincuencia común; enfrentamiento entre Fuerza Aérea colombiana y crimen organizado; enfrentamiento entre Fuerza Aérea colombiana y subversión; Enfrentamiento entre Policía Nacional y delincuencia común; enfrentamiento entre Policía Nacional y crimen organizado; enfrentamiento entre Policía Nacional y subversión; enfrentamiento entre el Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) y delincuencia común; enfrentamiento entre CTI y crimen organizado; enfrentamiento entre CTI y subversión; enfrentamiento entre UNP y delincuencia común; enfrentamiento entre UNP y crimen organizado; enfrentamiento entre UNP y subversión (Guía de unificación de conceptos y criterios sobre el homicidio construida conjuntamente por Fiscalía General de la Nación, Policía Nacional y Ministerio de Defensa).

<sup>15</sup> El homicidio justificable en defensa propia es el homicidio de una persona en defensa propia o de otros cuando las medidas menos extremas son insuficientes para proteger la vida ante la amenaza inminente de muerte o lesiones graves. Aun cuando el Código penal colombiano no contempla explícitamente el homicidio justificable en defensa propia, en su artículo 32 establece las condiciones para la ausencia de responsabilidad penal cuando se cometiere un delito.

<sup>16</sup> El homicidio no culposo o involuntario es la muerte ilícita causada a una persona cuando existe la intención general de causar daño pero no de provocar la muerte ni lesiones graves.

*homicidio agravado (Artículo 104, numeral 9: en persona internacionalmente protegida diferente a las contempladas en el Título II Delitos contra personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario y agentes diplomáticos, de conformidad con los tratados y los convenios internacionales ratificados por Colombia).*

### **0102 TENTATIVA DE HOMICIDIO INTENCIONAL**

Intento de causar la muerte ilícitamente a una persona con la intención de matarla u ocasionarle lesiones graves.

Inclusiones:

Tentativa de asesinato; intento de provocar la muerte como resultado de actividades terroristas; tentativa de infanticidio; tentativa de feminicidio.

Exclusiones:

*Conspiración para conseguir o cometer un feticidio ilegal (0106).*

### **0103 HOMICIDIO NO INTENCIONAL**

Muerte ilícita de una persona causada de manera no intencional por otra persona.

Inclusiones:

Homicidio involuntario; aplicar todas las inclusiones enumeradas en 01031 y 01032.

Exclusiones:

*Agresión grave que causa la muerte (0101); homicidio voluntario (0101).*

### **01031 Homicidio no culposo**

Agresión mortal ilícita contra una persona cuando existe la intención general de causar daño, pero no de provocar la muerte ni lesiones graves.

Inclusiones:

Homicidio involuntario; lesiones corporales que causen la muerte cuando no había intención de causar daños graves; homicidio preterintencional<sup>17</sup>.

*Exclusiones*

*Agresión grave que causa la muerte (0101); homicidio voluntario (0101).*

### **01032 Homicidio culposo<sup>18</sup>**

Muerte no intencional como resultado de un acto negligente<sup>19</sup> o involuntario que no esté dirigido intencionalmente a la víctima.

*Inclusiones*

Homicidio por negligencia<sup>19</sup> grave; homicidio culposo por tránsito vehicular; homicidio culposo agravado; aplicar todas las inclusiones enumeradas en 010321 y 010322.

*Exclusiones*

*Actos negligentes que no llegan a causar la muerte (0206); aplicar todas las inclusiones enumeradas en 0103.*

### **010321 Homicidio por tránsito vehicular**

Muerte no intencional como resultado de un comportamiento negligente<sup>19</sup>, temerario o descuidado durante la utilización de un vehículo<sup>20</sup> que no esté dirigido intencionalmente a la víctima.

*Inclusiones:*

---

<sup>17</sup> Homicidio preterintencional (Art. 105 del Código penal colombiano). Asimismo, el artículo 24 del Código penal colombiano establece que la conducta es preterintencional cuando su resultado, siendo previsible, excede la intención del agente.

<sup>18</sup> El homicidio culposo se relaciona con el Artículo 109 del Código Penal colombiano.

<sup>19</sup> La negligencia se define como falta de cuidado o debida diligencia, que implica un riesgo para uno mismo o para terceros. Se produce por la omisión del cálculo de las consecuencias previsibles y posibles de la propia acción (Construcción en Mesa de trabajo sobre homicidio en accidente vehicular 6 de agosto de 2019 (Fiscalía, Policía, DANE y Agencia Nacional de Seguridad Vial).

<sup>20</sup> Un vehículo es, como mínimo, un dispositivo o estructura para el transporte de personas u objetos e incluye: automóviles, motocicletas, camiones, autobuses, trenes, embarcaciones, aeronaves, bicicletas, caballos, tractores, etc.

Causar la muerte por conducir de forma peligrosa; causar la muerte debido a infracciones de las normas de seguridad del tránsito<sup>21</sup>; causar la muerte por utilizar un vehículo bajo la influencia de drogas o alcohol; homicidio culposo o a título de dolo eventual por tránsito vehicular.

*Exclusiones:*

*Negligencia relacionada con el tráfico que no llega a causar la muerte (02063); conducción de un vehículo bajo los efectos de sustancias psicoactivas que no llega a causar la muerte (02072); aplicar todas las exclusiones enumeradas en (01032).*

### **010322 Homicidio no ocasionado por tránsito vehicular**

Muerte no intencional como resultado de un acto negligente<sup>19</sup> o involuntario que no esté dirigido intencionalmente a la víctima.

*Inclusiones:*

Homicidio por negligencia grave; negligencia profesional<sup>22</sup> que cause la muerte.

*Exclusiones:*

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 01032.*

### **0104 SUICIDIO ASISTIDO O INCITACIÓN AL SUICIDIO**

Actos ilícitos para facilitar o instigar intencionalmente el suicidio de una persona.

*Inclusiones:*

Aplicar todas las inclusiones enumeradas en 01041 a 01049.

#### **01041 Suicidio asistido**

---

<sup>21</sup> Las normas de seguridad de tránsito se hallan contenidas en la ley 0769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre

<sup>22</sup> Negligencia profesional es la falta de cuidado o debida diligencia, en el ejercicio de los principios y las obligaciones profesionales que implica un riesgo para terceros y que pueden generar un daño (Concepto aprobado en Mesa de trabajo sobre homicidio en accidente vehicular 6 de agosto de 2019 (Fiscalía, Policía, DANE y Agencia Nacional de Seguridad Vial).

Muerte intencional de una persona que desea morir, autoinfligida y facilitada por otra persona que la ayuda a morir o le proporciona los conocimientos o los medios necesarios (OMS, 2004)<sup>23</sup>.

Inclusiones:

Suicidio asistido por médicos que no equivale a eutanasia; suicidio asistido; ayuda al suicidio.

Exclusiones:

*Muerte de una persona causada por otra persona con la intención de provocar la muerte sin dolor o poner fin a un sufrimiento imposible de aliviar (0105); omisión del deber de socorro que acarree la muerte (0109).*

#### **01049<sup>24</sup> Otros actos de suicidio asistido o con incitación al suicidio**

Actos conducentes al suicidio de otra persona que no se describen en 01041.

Inclusiones:

Incitación, inducción al suicidio mediante persuasión u otros medios.

#### **0105 EUTANASIA**

Muerte de una persona causada por otra persona, con o sin consentimiento de la persona que va a morir, con la intención de provocar la muerte sin dolor, poner fin a un sufrimiento imposible de aliviar, o no hacer el intento de evitar la muerte por causas naturales en casos de enfermedades terminales o coma irreversible<sup>25</sup>.

Inclusiones

---

<sup>23</sup> Organización Mundial de la Salud. Centro de Desarrollo Sanitario de la OMS. Glossary of Terms for Community Health Care and Services for Older Persons. 2004; [http://www.who.int/kobe\\_centre/ageing/ahp\\_vol5\\_glossary.pdf](http://www.who.int/kobe_centre/ageing/ahp_vol5_glossary.pdf).

<sup>24</sup> Se cambió el código de 01042 de la ICCS internacional a 01049 por ser una categoría residual.

<sup>25</sup> Organización Mundial de la Salud (OMS) . Centro de Desarrollo Sanitario de la OMS. Glossary of Terms for Community Health Care and Services for Older Persons. 2004; [http://www.who.int/kobe\\_centre/ageing/ahp\\_vol5\\_glossary.pdf](http://www.who.int/kobe_centre/ageing/ahp_vol5_glossary.pdf).

Eutanasia realizada sin cumplir las condiciones establecidas en la Sentencia T-970/14 de la Corte Constitucional colombiana<sup>26</sup>; homicidio por piedad<sup>27</sup>; muerte causada a una persona para poner fin a intensos sufrimientos producto de lesión corporal o enfermedad grave e incurable.

*Exclusiones:*

*Facilitar la muerte de una persona que desea morir (0104); eutanasia realizada bajo las condiciones establecidas en la Sentencia T-970/14 de la Corte Constitucional colombiana.*

## **0106 FETICIDIO ILEGAL**

Muerte ilícita de un feto facilitada o causada intencionalmente por una persona<sup>28</sup>.

*Inclusiones:*

Aborto realizado sin atención a lo dispuesto en la Sentencia C-055 de 2022 de la Corte Constitucional de Colombia<sup>29</sup>; aborto sin consentimiento; delitos relacionados con el aborto tal como los define la legislación nacional; ocultamiento del parto mediante la eliminación secreta del feto; muertes prenatales intencionales; realización de un aborto ilegal; aborto de

---

<sup>26</sup> La Corte Constitucional de Colombia despenalizó la eutanasia cuando quiera que medie el consentimiento libre e informado del paciente, lo practique un médico y el sujeto pasivo padezca una enfermedad terminal que le cause sufrimiento (Sentencia T-970/14).

<sup>27</sup> Homicidio por piedad (Artículo 106 del Código penal colombiano): el que matare a otro por piedad, para poner fin a intensos sufrimientos provenientes de lesión corporal o enfermedad grave e incurable.

<sup>28</sup> Muerte ilícita de un feto, tal como la define la legislación nacional. La muerte de un feto podría estar prohibida o restringida en función de las semanas de gestación y el peso del feto, prohibida en cualquier circunstancia, o prohibida por otros motivos. Existe una correspondencia parcial de la categoría de feticidio ilegal con el delito de aborto (artículo 122) contemplado en la legislación colombiana. El Código penal colombiano es más amplio en cuanto penaliza el aborto sin importar las semanas de gestación que hayan transcurrido.

<sup>29</sup> La Corte Constitucional colombiana mediante Sentencia C-055 del 2022, modifica el artículo 122 del Código Penal, estableciendo que "la conducta de abortar allí prevista solo será punible cuando se realice después de la vigésimo cuarta (24) semana de gestación y, en todo caso, este límite temporal no será aplicable a los tres supuestos en los que la Sentencia C-355 de 2006 dispuso que no se incurre en delito de aborto, esto es, (i) Cuando la continuación del embarazo constituya peligro para la vida o la salud de la mujer, certificada por un médico; (ii) Cuando exista grave malformación del feto que haga inviable su vida, certificada por un médico; y, (iii) Cuando el embarazo sea el resultado de una conducta, debidamente denunciada, constitutiva de acceso carnal o acto sexual sin consentimiento, abusivo o de inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado no consentidas, o de incesto"..

un feto en contra de la reglamentación sobre el aborto; aborto forzado<sup>30</sup>; aborto preterintencional producto de una lesión<sup>31</sup>.

*Exclusiones:*

*Aborto bajo las condiciones establecidas en Sentencia C-055 de 2022 de la Corte Constitucional de Colombia.*

## **0107 HOMICIDIO ILÍCITO RELACIONADO CON CONFLICTOS ARMADOS (CATEGORÍA INHABILITADA PARA COLOMBIA)<sup>32</sup>**

### **0109 OTROS ACTOS QUE CAUSAN LA MUERTE O QUE TIENEN LA INTENCIÓN DE CAUSAR LA MUERTE**

Actos que causan la muerte o que tienen la intención de causar la muerte de una persona cometidos por otra persona que no se describen en las categorías 0101 a 0107.

*Inclusiones:*

Negativa a ofrecer ayuda que acarrea la muerte.

*Exclusiones:*

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0101 a 0107.*

---

<sup>30</sup> Practicar un aborto a una mujer sin su consentimiento previo e informado; el hecho de practicar una intervención quirúrgica que tenga por objeto o por resultado poner fin a la capacidad de una mujer de reproducirse de modo natural, sin su consentimiento previo e informado o sin su entendimiento del procedimiento (Consejo de Europa. Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul), artículo 39, 2011).

<sup>31</sup> El aborto preterintencional (Artículo 118 del Código Penal colombiano) se clasifica en esta categoría. Es importante tener en cuenta que el parto preterintencional, contemplado dentro del mismo artículo del Código penal colombiano (118) se clasifica en lesiones (0201).

<sup>32</sup> Se acordó en mesa interinstitucional de mantenimiento 2022 el tratamiento del homicidio ilícito relacionado con conflictos armados como homicidio en persona protegida (artículo 135 del código penal). Este delito y los delitos cometidos con ocasión y en desarrollo del conflicto armado se clasifican en la sección 11, de acuerdo con la correspondencia de estas acciones con el Código penal colombiano.

## SECCIÓN 02 ACTOS QUE CAUSAN DAÑOS O QUE TIENEN LA INTENCION DE CAUSAR DAÑOS A LAS PERSONAS

### 0201 AGRESIONES Y AMENAZAS

Uso de la fuerza para causar lesiones o daños o la amenaza de causar lesiones o daños.

Inclusiones:

Aplicar todas las inclusiones enumeradas en 02011 a 02019.

Exclusiones:

*Lesión grave que causa la muerte (0101); todos los actos lesivos de naturaleza sexual (03); uso de la fuerza con el fin de apropiarse de bienes (05); amenaza de uso de la fuerza para exigir a una persona un curso de acción determinado (0205); lesiones por negligencia (0206); lesiones causadas por un acto peligroso (0207).*

#### 02011 Agresión

Aplicación intencional o imprudente<sup>33</sup> de fuerza física sobre el cuerpo de una persona que provoca lesiones<sup>34</sup>.

Inclusiones:

Deformidad<sup>35</sup>; perturbación funcional<sup>36</sup>; pérdida anatómica o funcional de un órgano o un

---

<sup>33</sup> La actuación imprudente se refiere, como mínimo, a la actuación sin pensar ni tener en cuenta las consecuencias de una acción.

<sup>34</sup> En Colombia el Código Penal incorpora como acto delictivo la lesión producto de una agresión. **Lesión:** Toda alteración orgánica, funcional o psíquica, producida por la acción de un agente vulnerante ya sea físico (mecánico, térmico), químico, biológico o psicológico, utilizado por un tercero, sin que se produzca la muerte. Fuente: Adaptado del documento "Reglamento técnico para el abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense" de Medicina Legal

<sup>35</sup> La deformidad se entiende como aquella alteración que afecta externamente, de manera marcada u ostensible, la estética corporal, es decir la forma y/o la simetría del cuerpo en reposo o en movimiento (Reglamento técnico para el abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense" de Medicina Legal, 2010 y Artículo 113 del Código Penal colombiano).

<sup>36</sup> La perturbación funcional se entiende como aquella disminución o desmejora considerable de la función de un órgano o miembro sin que se pierda o anule la función. En el ámbito jurídico-forense se considera como

miembro<sup>37</sup>; lesiones con agentes químicos, ácido y/o sustancias similares<sup>38</sup>; perturbación psíquica secundaria a una lesión corporal que no interesa el sistema nervioso central<sup>39</sup>; perturbación psíquica primaria<sup>40</sup>, lesiones corporales graves; heridas; agresión con agravante; lesiones corporales provocadas en circunstancias agravantes; lesiones corporales; mutilación genital femenina; envenenamiento; agresión con arma; esterilización forzada<sup>41</sup>; obtención de sangre, órganos o tejidos humanos mediante la violencia; parto preterintencional<sup>42</sup>; lesiones corporales leves; agresión simple; empujones, bofetadas, patadas, golpes; administración de drogas o adición de sustancias prohibidas a alimentos o bebidas;; aplicar todas las inclusiones enumeradas en 020111 y 020112.

*Exclusiones:*

*Lesión grave que causa la muerte (0101); todos los actos lesivos de naturaleza sexual (03); amenaza de uso de la fuerza para exigir a una persona un curso de acción determinado (0205); lesiones por negligencia (0206); lesiones causadas por un acto peligroso (0207).*

---

“Órgano”, el conjunto de tejidos que interactúan simultáneamente en el ejercicio de una misma función. El término “miembro” se refiere a cada una de las cuatro extremidades y al pene (miembro viril) (Reglamento técnico para el abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense, Medicina Legal, 2010 y Artículo 114 del Código Penal colombiano).

<sup>37</sup> La pérdida funcional de un órgano es la anulación completa o casi completa de la función del mismo, con la conservación de la estructura anatómica (Reglamento técnico para el abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense, Medicina Legal, 2010). La pérdida anatómica de órgano es cuando se produce la extirpación completa o casi completa del órgano-sistema, es decir de las estructuras principales que interactúan simultáneamente en el ejercicio de una misma función (Reglamento técnico para el abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense, Medicina Legal, 2010 y Artículo 116 del Código Penal colombiano).

<sup>38</sup> Lesiones causadas por cualquier tipo de agente químico, álcalis, sustancias similares o corrosivas que generen destrucción al entrar en contacto con el tejido humano (Reglamento técnico para el abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense, Medicina Legal, 2010 y Artículo 116A del Código Penal colombiano).

<sup>39</sup> Perturbación psíquica secundaria a una lesión corporal que no interesa el sistema nervioso central alteración de la salud psíquica causada por una lesión orgánica (daño en el cuerpo o en la salud física), en sitios diferentes del sistema nervioso central, revestidos de especial importancia psicológica (Reglamento técnico para el abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense, Medicina Legal, 2010).

<sup>40</sup> Perturbación psíquica primaria: daño o desmejora en la salud mental del ofendido causado sin que medie un daño físico. Concepto aprobado en sesión del 25 de septiembre de 2014.

<sup>41</sup> Esterilización forzada: el hecho de practicar una intervención quirúrgica que tenga por objeto o por resultado poner fin a la capacidad de una mujer de reproducirse de modo natural sin su consentimiento previo e informado o sin su entendimiento del procedimiento. (Consejo de Europa. Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica y Convenio de Estambul, artículo 39, 2011) .

<sup>42</sup> El parto preterintencional es el parto prematuro a causa de la lesión inferida a una mujer que tenga consecuencias nocivas para la salud de la agredida o de la criatura (Artículo 118 del Código Penal colombiano).

### **020111 Agresión grave<sup>43</sup>**

Aplicación intencional o imprudente<sup>33</sup> de fuerza física intensa sobre el cuerpo de una persona que provoca lesiones corporales graves<sup>44</sup>.

Inclusiones:

Lesiones corporales graves; heridas; agresión con agravante; lesiones corporales; ataques con sustancias químicas; mutilación genital femenina; envenenamiento; agresión con arma; esterilización forzada; obtención de sangre, órganos o tejidos humanos mediante la violencia.

Exclusiones:

*Amenaza de infligir lesiones corporales graves (020121); tortura (11011); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 02011.*

### **020112 Agresión leve<sup>43</sup>**

Aplicación intencional o imprudente<sup>33</sup> de fuerza física leve<sup>45</sup> sobre el cuerpo de una persona que provoca lesiones corporales leves<sup>46</sup> o no provoca heridas.

Inclusiones:

Lesiones corporales leves; agresión simple; empujones, bofetadas, patadas, golpes; administración de drogas o adición de sustancias prohibidas a alimentos y bebida.

Exclusiones:

*Amenaza de infligir lesiones corporales leves (020122); amenaza de infligir lesiones corporales leves (020122); Lesión grave que causa la muerte (0101); todos los actos lesivos de naturaleza sexual (03); amenaza de uso de la fuerza para exigir a una persona un curso de acción*

---

<sup>43</sup> El artículo 112 clasifica la gravedad dependiendo de la incapacidad generada, siendo la más grave una lesión que genera una incapacidad mayor a 90 días. Asimismo, el Código se sirve de los conceptos de deformidad, perturbación psíquica, perturbación funcional y pérdida anatómica para clasificar la gravedad de las lesiones generando como consecuencia una mayor pena..

<sup>44</sup> Las lesiones corporales graves incluyen, como mínimo, heridas de bala; heridas de cuchillo o puñal; amputación de miembros; fractura de huesos o pérdida de dientes; lesiones internas; golpes que hagan perder la conciencia; lesiones de carácter permanente; y otras lesiones severas o graves.

<sup>45</sup> La fuerza física leve incluye, como mínimo, golpes, bofetadas, empujones, zancadillas, derribos y otras formas de aplicación de la fuerza que puedan causar lesiones corporales leves.

<sup>46</sup> Las lesiones corporales leves incluyen, como mínimo, hematomas, cortaduras, arañazos, dientes fracturados o astillados, hinchazón, ojos amoratados, lesiones transitorias y otras lesiones leves.

*determinado (0205); lesiones por negligencia (0206); lesiones causadas por un acto peligroso (0207); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 02011.*

## **02012 Amenaza**

Es la acción de atemorizar o intimidar a una persona, familia, comunidad o institución, con el propósito de causar alarma, zozobra o terror<sup>47</sup>.

Inclusiones:

Amenazas contra defensores de derechos humanos y servidores públicos<sup>47</sup>; amenaza de muerte o de lesiones graves, amenaza de muerte o de lesiones graves a un familiar, amigo u otra persona; aplicar todas las inclusiones enumeradas en 020121 a 020122.

Exclusiones:

*Amenaza de uso de la fuerza para exigir a una persona un curso de acción determinado (0205); amenaza a testigos, magistrados o funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (08061); amenaza a votantes para influir en su voto (08071); todos los actos lesivos de naturaleza sexual (03); captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas mediante amenazas de uso de la fuerza con fines de explotación (0204); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0201.*

### **020121 Amenaza grave<sup>48</sup>**

Amenaza con la intención de causar la muerte o daños graves<sup>49</sup>.

Exclusiones:

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 02012.*

### **020122 Amenaza leve<sup>48</sup>**

---

<sup>47</sup> Amenaza: (art 347 Código penal colombiano): "El que por cualquier medio atemorice o amenace a una persona, familia, comunidad o institución, con el propósito de causar alarma, zozobra o terror en la población o en un sector de él (Artículo 347 del Código Penal colombiano)". Asimismo, el Código Penal colombiano contempla la amenaza contra defensores de derechos humanos y servidores públicos en su artículo (art. 188E.). Concepto aprobado en sesión del 11 de septiembre de 2019.

<sup>48</sup> El Código penal colombiano no tipifica las amenazas en graves o leves.

<sup>49</sup> Los daños graves incluyen, como mínimo, lesiones corporales graves o producto de una fuerza física intensa.

Amenaza con la intención de causar daños leves<sup>50</sup>.

*Exclusiones:*

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 02012* **02019 Otras formas de agresiones y amenazas**

Actos que causan o amenazan con causar lesiones o daños no descritos ni clasificados en las categorías 02011 y 02012.

*Inclusiones:*

Lesiones al feto

*Exclusiones:*

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0201.*

## **0202 ACTOS CONTRA LA LIBERTAD**

Impedir o limitar el movimiento o la libertad de una persona<sup>51</sup>.

*Inclusiones:*

Aplicar todas las inclusiones enumeradas en 02021 a 02029.

*Exclusiones:*

*Esclavitud y explotación (0204); trata de personas (0204); actos contra la libertad o tendientes al control de la expresión (0803); todos los actos de naturaleza sexual (03); (110134) actos contra la libertad o la dignidad humana en relación con conflictos armados.*

### **02021 Separación ilegal de menor de edad<sup>52</sup>**

---

<sup>50</sup> Los daños leves incluyen, como mínimo, lesiones corporales leves o fuerza física leve.

<sup>51</sup> La libertad se refiere en este caso, como mínimo, a la libertad en la esfera pública, la libertad del cautiverio, la opresión o el gobierno despótico (Naciones Unidas. Declaración Universal de Derechos Humanos; <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights>).

<sup>52</sup> La sustracción de un menor de edad de su tutor legal esta tipificado en el Código penal colombiano como el ejercicio arbitrario de la custodia de un menor de edad (Artículo 230A).

Sustraer, ocultar o retener ilegalmente a un menor de su tutor legal o padres que tengan la custodia<sup>53</sup>.

Inclusiones:

Ejercicio arbitrario de la custodia de hijo menor de edad; aplicar todas las inclusiones enumeradas en 020211 a 020219.

Exclusiones:

*Detención ilegal de una persona con la finalidad de exigir por su liberación un beneficio ilícito (020221); adopción ilegal (020291); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0202.*

#### **020211 Separación ilegal de menor de edad por los padres**

Retención de un menor por un padre o madre que no tenga la custodia exclusiva.

Inclusiones:

Secuestro internacional por progenitores o padres, secuestro nacional por progenitores o padres.

Exclusiones:

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 02021.*

#### **020212 Separación ilegal de menor de edad por otro familiar**

Retención de un menor por otro familiar que no sea uno de sus padres y que no tenga la custodia exclusiva.

Exclusiones:

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 02021.*

---

<sup>53</sup> Concepto adaptado de la ICCS en Mesa interinstitucional del 11 de septiembre de 2019.

### **020213 Separación ilegal de menor de edad por tutor legal**

Retención de un menor por un tutor legal que no sea uno de sus padres, progenitores u otro familiar que no tenga la custodia exclusiva.

*Exclusiones:*

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 02021.*

### **020219 Otras formas de separación ilegal de menores de edad**

Otras formas de separación ilegal no descritas ni clasificadas en las categorías 020211 a 020213.

*Exclusiones:*

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 02021.*

### **02022 Privación de libertad**

Detención ilícita de una o varias personas en contra de su voluntad.

*Inclusiones:*

Secuestro extorsivo; retención ilegal; secuestro simple; secuestro de vehículos; aplicar todas las inclusiones enumeradas en 020221 a 020229.

*Exclusiones:*

*Separación ilegal de menor de edad (02021); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0202; matrimonio forzado (02044).*

### **020221 Secuestro extorsivo**

Arrebatarse, sustraer, retener u ocultar a una persona, con el propósito de exigir por su libertad un provecho o cualquier utilidad, o para que se haga u omita algo, o con fines publicitarios o de carácter político<sup>54</sup>.

Inclusiones:

Secuestro; secuestro expreso.

Exclusiones:

*Trata de personas (0204); adopción ilegal (020291); toma de rehenes (020222); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 02022.*

### **020222 Retención ilegal**

Privar de la libertad a una persona cualquiera que sea la forma en contra de su voluntad.

Inclusiones:

Toma de rehenes; privación arbitraria de libertad; privación ilícita de libertad; secuestro simple<sup>55</sup>; detención ilícita; desaparición forzada<sup>56</sup>.

Exclusiones:

*Trata de personas (0204); adopción ilegal (020291); matrimonio forzado (020292); detención ilegal de una persona con la finalidad de exigir por su liberación un provecho ilícito (020221); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 02022.*

### **020223 Apoderamiento ilícito de aeronaves, naves, o medios de transporte colectivo mediante el uso de la fuerza o amenaza de uso de la fuerza<sup>57</sup>**

<sup>54</sup> Concepto aprobado en mesa de trabajo del delito en septiembre 2015, ratificado en Mesa interinstitucional del 11 de septiembre de 2019.

<sup>55</sup> Secuestro simple: arrebatarse, sustraer, retener u ocultar a una persona con propósitos distintos a los previstos en el secuestro extorsivo (Artículo 168 del Código penal colombiano).

<sup>56</sup> Privar de la libertad a una persona cualquiera que sea la forma, seguida de su ocultamiento y de la negativa a reconocer dicha privación o de dar información sobre su paradero, sustrayéndola del amparo de la ley (Adaptado del Artículo 165 del Código penal colombiano).

<sup>57</sup> A la categoría corresponden los actos delictivos en los que el apoderamiento de aeronaves, naves o medio de transporte colectivo se hace de manera ilícita con los pasajeros dentro. En caso de que el vehículo esté en tránsito y sea hurtado con violencia, dejando salir a los pasajeros, se debería clasificar en la categoría hurto de vehículos (05021)

Apoderamiento ilícito de un vehículo<sup>20</sup> con sus ocupantes mediante el uso de la fuerza o la amenaza del uso de la fuerza.

Inclusiones:

Apoderamiento y desvío de aeronaves, automóviles, autobuses, embarcaciones, otro vehículo de motor, ejercer control de manera ilícita de aeronaves o medios de transporte colectivo.

Exclusiones:

*Secuestro relacionado con datos electrónicos o comunicaciones (0903); actos de violencia, detención, violación o depredación cometidos con un propósito personal por la tripulación o los pasajeros de un buque privado o de una aeronave privada y dirigidos contra un buque o una aeronave en la alta mar o contra personas o bienes a bordo de ellos (11012); hurto de vehículos (05021): hurto de vehículo particular; aplicar todas las exclusiones enumeradas en 02022.*

#### **020229 Otras formas de privación de la libertad**

Privación de la libertad no descrita ni clasificada en las categorías 020221 a 020223.

Exclusiones:

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 02022.*

#### **02029 Otros actos contra la libertad**

Actos contra la libertad no descritos ni clasificados en las categorías 02021 y 02022.

Inclusiones:

Adopción ilegal; matrimonio forzado; aplicar todas las inclusiones enumeradas en 020291 a 020299.

Exclusiones:

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0202.*

### **020291 Adopción ilegal**

Adopción ilícita de un menor o preparar, entregar o controlar ilegalmente a un menor con fines de adopción<sup>58</sup>.

Inclusiones:

Adopción fraudulenta; adopción ilegal; adopción irregular.

Exclusiones:

*Separación ilegal de menor de edad (02021); trata de personas (0204); toma de rehenes (020222); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 02029.*

### **020292 Matrimonio forzado (Categoría inhabilitada para Colombia)<sup>59</sup>**

### **020299 Otros actos contra la libertad**

Actos contra la libertad<sup>51</sup> no descritos ni clasificados en las categorías 020291 y 020292.

Exclusiones:

*Separación ilegal de menor de edad (02021); trata de personas (0204); toma de rehenes (020222); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 02029.*

---

<sup>58</sup> Adopción irregular: promover o realizar la adopción del menor sin cumplir los requisitos legales correspondientes, o sin la respectiva licencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para adelantar programas de adopción, o utilizando prácticas irregulares lesiva (Adaptado del artículo 232 del Código Penal colombiano).

<sup>59</sup> Se inhabilita esta categoría, puesto que el matrimonio forzado está tipificado en el artículo 188a del Código Penal colombiano como la trata de personas con fines de matrimonio forzado que se clasificaría en 02049 de la ICCS A.C. (2022)

## **0203 ESCLAVITUD<sup>60</sup> Y EXPLOTACIÓN (CATEGORÍA INHABILITADA PARA COLOMBIA<sup>61</sup>)**

### **0204 TRATA DE PERSONAS**

La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud<sup>60</sup> o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos<sup>62</sup>.

Inclusiones:

Trata de adultos, trata de niños; trata de personas con fines de esclavitud y prácticas análogas a la esclavitud; esclavitud; trabajo o servicios forzados; trata de personas con fines de trabajo forzoso; matrimonio forzado; aplicar todas las inclusiones enumeradas en 02041 a 02049.

Exclusiones:

---

<sup>60</sup> La esclavitud se refiere a la captura, adquisición o cesión ilícita de una persona con la intención de reducirla al estado o condición respecto de la cual se ejercen todos o parte de los poderes atribuidos al derecho de propiedad, este es un delito tipificado en la legislación colombiana que se encuentra descrita como una conducta en el marco de la trata de personas (Artículo 188A del Código Penal colombiano) que corresponde a la categoría 0204. De igual manera, la esclavitud se encuentra asociada a los delitos en contra de la libertad, la integridad y la formación sexual en el artículo 141 del Código penal colombiano. La explotación se define como la utilización de una persona en beneficio propio o de un tercero de forma abusiva para obtener provecho económico o cualquier otro beneficio, mediante el ejercicio de la prostitución ajena u otras formas ilícitas de prácticas sexuales, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas similares. Fuente: adaptado de Código penal ARTÍCULO 188-A. y art. 215 (derogado 2002).

<sup>61</sup> La esclavitud es un delito tipificado en la legislación colombiana que se encuentra descrita como una conducta en el marco de la trata de personas (Artículo 188A del Código Penal colombiano) que se clasifica en la categoría 0204 de la clasificación adaptada. Asimismo, la esclavitud se encuentra asociada a los delitos en contra de la libertad integridad y formación sexual en el artículo 141 del Código penal colombiano "prostitución forzada en persona protegida". Por lo anterior, se inhabilita la categoría 0203 ya que los delitos asociados a esclavitud, explotación y trabajos forzados, se clasifican en la categoría 0204 *Trata de personas* de la clasificación adaptada.

<sup>62</sup> Naciones Unidas. Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. 2000.

<https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>>.

*Actos que constituyen violaciones del derecho laboral (0808); todos los actos lesivos de naturaleza sexual (03); agresiones y amenazas (0201); actos contra la libertad (0202); actos contrarios a las normas de conducta sexual orientadas al mantenimiento del orden público (0802); tráfico ilícito de migrantes y otros delitos relacionados con la migración (0805); Reclutamiento, alistamiento o utilización de niños, niñas y adolescentes por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado(110135).*

#### **02041 Trata de personas con fines de explotación sexual**

Trata de personas con el objetivo de cometer acciones de abuso de una situación de vulnerabilidad, poder o confianza, o uso de la fuerza o amenazas de uso de la fuerza, para sacar provecho económico, físico, social o político mediante la prostitución o los actos sexuales de una persona.

Inclusiones:

Trata de personas con fines de explotación sexual; trata de personas con fines de explotación de la prostitución ajena; trata de personas con fines de explotación sexual comercial.

Exclusiones:

*Explotación sexual de adultos que no equivale a trata de personas (03021); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0204.*

#### **02042 Trata de personas con fines de trabajo o servicio forzoso**

Trata de personas con el fin de obtener, como mínimo el trabajo de una persona bajo amenaza en contra de su voluntad<sup>63</sup>.

Inclusiones:

Trata de personas con fines de trabajo forzoso; trata de personas con fines de esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud; esclavitud; trata de personas con fines de servidumbre

---

<sup>63</sup> El trabajo forzoso se refiere a todo trabajo o servicio ilícito exigido a una persona bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual la persona no se ofrece voluntariamente. Adaptado de Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29). Convenio relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio (Entrada en vigor: 1 de mayo de 1932). Ginebra (Suiza);

[http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_INSTRUMENT\\_ID:312174](http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312174)

contractual; trata de personas con fines de trabajo doméstico forzoso; explotación en el trabajo doméstico; trabajo forzoso para prestar servicios a la industria<sup>64</sup>; trabajo forzoso en la agricultura, la construcción, las manufacturas, el entretenimiento, la pesca, los talleres clandestinos y las explotaciones agrícolas; trabajo forzoso para prestar servicios al Estado o a las fuerzas armadas; trabajo ilícito en campamentos de trabajo.

*Exclusiones:*

*Reclutamiento, alistamiento o utilización de niños, niñas y adolescentes por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado”(110135); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0204.*

### **02043 Trata de personas con fines de extracción de órganos**

Trata de personas con fines de extracción de una parte diferenciada y vital del cuerpo humano.<sup>65</sup>

*Inclusiones:*

Trata de personas con fines de extracción de órganos; trata de personas para extracción del hígado.

*Exclusiones:*

*Actos que ponen en peligro la salud (02061); actos contra la salud y la seguridad (0902); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0204.*

### **02049 Trata de personas con otros fines**

Trata de personas con otros fines de explotación no descrito ni clasificado en las categorías 02041 a 02043.

*Inclusiones:*

---

<sup>64</sup> Organización Internacional del Trabajo. Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29). Convenio relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio (Entrada en vigor: 1 de mayo de 1932). Ginebra (Suiza). En Internet: <[https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:12100:0::NO::P12100\\_INSTRUMENT\\_ID:312174](https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312174)>.

<sup>65</sup> Por órgano se entiende una parte diferenciada y vital del cuerpo humano, formada por diferentes tejidos, que mantiene su estructura, vascularización y capacidad para desarrollar funciones fisiológicas con un nivel de autonomía importante. (Organización Mundial de la Salud. Global Glossary of Terms and Definitions on Donations and Transplantation. Ginebra (Suiza), 2009; <http://www.who.int/transplantation/activities/GlobalGlossaryonDonationTransplantation.pdf>

Trata de personas con fines de matrimonio forzado; matrimonio forzado; matrimonio servil; explotación de la mendicidad ajena; trata de personas para que cometan delitos.

*Exclusiones:*

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0204.*

## **0205 COACCIÓN**

Exigir un curso de acción determinado<sup>66</sup> mediante el uso de la fuerza, amenazas, intimidación, amenazas de revelar información comprometedor, o amenazas de difamación.

*Inclusiones:*

Coacción; extorsión; chantaje; constreñimiento<sup>67</sup>; constreñimiento para delinquir; aplicar todas las inclusiones enumeradas en 02051 a 02059.

*Exclusiones:*

*Adquisición de servicios sexuales bajo coacción y todo acto lesivo de naturaleza sexual (03); apropiarse de bienes mediante el uso de la fuerza, amenazas o amenazas de uso de la fuerza (0401); trata de personas (0204); esclavitud y explotación (0204); agresiones y amenazas (0201); actos dirigidos a provocar miedo o angustia emocional (0207); amenaza a testigos, magistrados o funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (08061); amenaza a votantes para influir en su voto (08071); difamación o insulto (0209); constreñimiento ilegal por parte de miembros de grupos delictivos organizados y grupos armados organizados (0905); constreñimiento para delinquir con fines terroristas o con la finalidad de obtener el ingreso de personas a grupos terroristas, grupos de sicarios, escuadrones de la muerte o grupos de justicia privada (0905); constreñimiento a apoyo bélico; exacción y contribuciones arbitrarias con ocasión de un conflicto armado (11013).*

### **02051 Extorsión<sup>68</sup>**

---

<sup>66</sup> Un curso de acción determinado incluye, como mínimo, la entrega de bienes o dinero, o la prestación de servicios o beneficios.

<sup>67</sup> Obligar a una o varias personas a hacer, tolerar u omitir alguna cosa en contra de su voluntad. (Concepto aprobado en sesión del 11 de septiembre de 2019)

<sup>68</sup> La diferencia específica entre la extorsión y el constreñimiento ilegal -clásico delito contra la libertad personal y la autonomía individual- es la búsqueda de obtención de provecho económico, a tal punto que la extorsión puede ser definida como un constreñimiento ilegal con finalidad económica (Sentencia C-284/96).

Obligar a una o varias personas a hacer, tolerar u omitir alguna cosa en contra de su voluntad con el fin de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.

Inclusiones:

Extorsión de personas, empresas o instituciones.

*Exclusiones:*

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0205.*

### **02059 Otros actos de coacción**

Actos de coacción no descritos ni clasificados en 02051.

*Exclusiones:*

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0205.*

### **0206 NEGLIGENCIA<sup>69</sup>**

Falta de cuidado o debida diligencia, que implica un riesgo para uno mismo o para terceros. Se produce por la omisión del cálculo de las consecuencias previsibles y posibles de la propia acción<sup>70</sup>.

Inclusiones:

Aplicar todas las inclusiones enumeradas en 02061 a 02069.

*Exclusiones:*

*Homicidio provocado por negligencia (01032); infligir lesiones corporales o provocarlas como resultado de un acto peligroso (0207).*

---

<sup>69</sup> Acción u omisión: la conducta punible puede ser realizada por acción u omisión, es decir, quién teniendo el deber de impedir un resultado de una acción y no lo llevó a cabo, estando en posibilidad de hacerlo, quedará sujeto a la pena contemplada en la normal penal (Artículo 25 del Código Penal colombiano).

<sup>70</sup> Concepto elaborado en Mesa de trabajo sobre homicidio en accidente vehicular 6 de agosto de 2019 (Fiscalía, Policía, DANE y Agencia Nacional de Seguridad Vial).

### **02061 Negligencia en situaciones de personas bajo cuidado<sup>71</sup>**

Daños debido a la negligencia de una persona que tiene la obligación legal de darle atención a otra persona o que es responsable de su cuidado<sup>72</sup>.

Inclusiones:

Abandono<sup>73</sup>, inasistencia alimentaria<sup>74</sup>; aplicar todas las inclusiones enumeradas en 020611 a 020619.

Exclusiones:

*Negligencia profesional (02062); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0206.*

### **020611 Negligencia en situaciones de menores bajo cuidado**

Daños a un menor debido a la negligencia de una persona que tiene la obligación legal o que es responsable de atenderlo o cuidarlo.

Inclusiones:

Desatención de un menor bajo cuidado; desatención de niños; abandono de niños; inasistencia alimentaria de menores; abandono de hijo fruto de acceso carnal violento, abusivo, o de inseminación artificial o transferencia de ovulo fecundado no consentidas<sup>75</sup>.

---

<sup>71</sup> El Código Penal colombiano hace referencia a la acción u omisión (Artículo 25) en contextos en los que un individuo asume la posición de garante: cuando se asume voluntariamente la protección real de una persona o de una fuente de riesgo; cuando existe una estrecha comunidad de vida entre personas; cuando se emprenda la realización de una actividad riesgosa por varias personas, y cuando se haya creado precedentemente una situación de riesgo para la persona. El artículo 25 aplica tanto para omisiones impropias (las que se sirve de las fuentes materiales de la posición de garante enumeradas) como para las propias (las establecidas explícitamente en la propia Ley como la omisión de socorro).

<sup>72</sup> La obligación de cuidado se refiere, como mínimo, al requisito de que una persona actúe respecto del prójimo y el público con el cuidado, la atención, la cautela y la prudencia que ejercería una persona razonable en las mismas circunstancias.

<sup>73</sup> Abandono: abandonar a un menor o a persona que se encuentre en incapacidad de valerse por sí misma, teniendo deber legal de velar por ellos (Artículo 127 del Código Penal colombiano).

<sup>74</sup> Inasistencia alimentaria: sustraer sin justa causa la prestación de alimentos legalmente debidos a sus ascendientes, descendientes, adoptante, adoptivo, cónyuge o compañero o compañera permanente (Artículo 233 del Código Penal colombiano).

<sup>75</sup> Abandono de hijo fruto de acceso carnal violento, abusivo, o de inseminación artificial o transferencia de ovulo fecundado no consentidas: la madre que dentro de los ocho días siguientes al nacimiento abandone a su hijo fruto del acceso o acto sexual sin consentimiento, abusivo, o de inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado no consentidas (Artículo 128 del Código penal colombiano).

*Exclusiones:*

*Desatención de una persona de edad avanzada; desatención de un adulto bajo cuidado; desatención de una persona de edad avanzada bajo cuidado; abandono de una persona de edad avanzada que requiere atención; abandono de una persona bajo cuidado (020612); inasistencia alimentaria de un adulto dependiente bajo cuidado; aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0206.*

**020612 Negligencia en situaciones de otras personas dependientes<sup>76</sup> bajo cuidado**

Daños debido a la negligencia de una persona que tiene la obligación legal o que es responsable de atenderlo o cuidarlo.

*Inclusiones:*

Desatención de una persona de edad avanzada; desatención de un adulto bajo cuidado; desatención de una persona de edad avanzada bajo cuidado; abandono de una persona de edad avanzada que requiere atención; abandono de una persona bajo cuidado; inasistencia alimentaria de un adulto dependiente bajo cuidado.

*Exclusiones*

*Desatención de un menor bajo cuidado; desatención de niños; abandono de niños; abandono de un menor de edad; inasistencia alimentaria de los hijos (020611); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 02061.*

**020619 Otras formas de negligencia en situaciones de personas bajo cuidado**

Lesiones corporales o posibilidad de infligir lesiones corporales debido a la negligencia de una persona que tiene la obligación legal de darle atención a otra persona o que es responsable de su cuidado, no descritas ni clasificadas en las categorías 020611 a 020612.

*Inclusiones:*

Negligencia relacionada con la familia; violación de las obligaciones relacionadas con la familia; desatención de las necesidades de sirvientes o aprendices.

*Exclusiones:*

---

<sup>76</sup> Una persona dependiente es aquella que depende de una o más personas para recibir atención y apoyo y que se vería en peligro si se le retiraran esa atención y apoyo.

*Negligencia relacionada con el debido cuidado de las mascotas (10091); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 02061.*

### **02062 Negligencia profesional<sup>77</sup>**

Falta de cuidado o debida diligencia, en el ejercicio de los principios y obligaciones profesionales que implica un riesgo para terceros y que pueden generar un daño.

Inclusiones:

Negligencia médica en las recetas; negligencia grave en la realización de procedimientos médicos; mala praxis; actos negligentes graves en el desempeño de obligaciones profesionales; negligencia criminal de pilotos, capitanes de barcos y otros operadores profesionales de vehículos; lesiones culposas ocasionadas en el ejercicio de la profesión o mala praxis.

Exclusiones:

*Negligencia profesional que cause la muerte (010322); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0206.*

### **02063 Negligencia relacionada con la conducción de un vehículo**

Daños debido a un comportamiento negligente, imprudente o descuidado mientras se tiene el control de un vehículo.

Inclusiones:

Conducción o utilización de un vehículo de forma negligente; envío de mensajes de texto mientras se conduce; negligencia relacionada con la obligación de proceder con cuidado al

---

<sup>77</sup> La negligencia profesional no está tipificada como delito en Colombia a menos que produzcan lesiones, o la muerte. En caso de que la negligencia profesional genere lesiones, estas son tipificadas como lesiones culposas (Artículo 120 del Código penal colombiano). En Colombia, las obligaciones profesionales pueden ser consideradas como derivadas de la actividad, oficio o profesión.

utilizar un vehículo de motor<sup>78</sup>; atropello con fuga que cause lesiones corporales<sup>79</sup>; interacción con dispositivos electrónicos; lesiones culposas ocasionadas con medio motorizado; impericia<sup>80</sup> en conducción de vehículo.

*Exclusiones:*

*Negligencia criminal de pilotos, capitanes de barcos y otros operadores profesionales de vehículos (02062); utilización de un vehículo bajo los efectos de sustancias psicoactivas (02072); causar la muerte de una persona por conducir de forma negligente (010321); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0206.*

### **02069 Otros actos de negligencia**

Lesiones corporales o posibilidad de infligir lesiones corporales debido a un comportamiento negligente, imprudente o descuidado no descrito ni clasificado en las categorías 02061 a 02063.

*Inclusiones:*

Omisión del deber de socorrer a un herido; infracciones de negligencia peatonal<sup>81</sup>; omisión de denuncia relacionada con el conocimiento de delitos de tráfico sexual de menores<sup>82</sup>; omisión de denuncia de un particular<sup>83</sup>; abuso de autoridad por omisión de denuncia<sup>84</sup>.

*Exclusiones:*

---

<sup>78</sup> Los actos negligentes en relación con la conducción de un vehículo acarrear sanciones en la ley colombiana, y no están tipificados como delitos, a menos de que produzcan lesiones, o la muerte. Si los actos negligentes produjeren lesiones utilizando medios motorizados estos se tipifican como lesiones culposas (Artículo 120 del Código Penal colombiano) donde además de la pena de la privación de la libertad, se impondrá igualmente la pena de privación del derecho de conducir vehículos automotores y motocicletas.

<sup>79</sup> Atropello con fuga que cause lesiones corporales: se contempla como una circunstancia de agravación de la lesión culposa, cuando el agente abandona sin justa causa el lugar de la comisión de la conducta (Artículo 121 del Código Penal colombiano).

<sup>80</sup> Falta de habilidad, preparación o experiencia para resolver una situación o ejecutar una actividad, que implica riesgos para terceros y puede generar daño. Adaptado de Resolución 0011268 de 2012 de Ministerio de Transporte. Construcción en Mesa de trabajo sobre homicidio en accidente vehicular 6 de agosto de 2019 (Fiscalía, Policía, DANE y Agencia Nacional de Seguridad vial)

<sup>81</sup> Las infracciones de negligencia peatonal no constituyen delitos en Colombia a menos de que causen lesiones o la muerte. Si los actos negligentes del peatón produjeren lesiones se tipificarían como lesiones culposas (Artículo 210 del Código penal colombiano).

<sup>82</sup> Omisión de denuncia relacionada con el conocimiento de delitos de tráfico sexual de menores (Artículo 219B del Código penal colombiano).

<sup>83</sup> Omisión de denuncia particular (Artículo 441 del Código penal colombiano).

<sup>84</sup> Abuso de autoridad por omisión de denuncia (Artículo 417 del Código penal colombiano).

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0206.*

## **0207 ACTOS RELACIONADOS CON LA CONDUCCIÓN DE UN VEHÍCULO BAJO SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y ACTOS ILÍCITOS QUE PONEN EN PELIGRO LA SALUD**

Lesiones corporales o posibilidad de infligir lesiones corporales provocadas por un comportamiento o un acto peligroso<sup>85</sup> de una persona a sabiendas de que el acto puede causar daño.

Inclusiones:

Aplicar todas las inclusiones enumeradas en 02071 a 02079.

*Exclusiones:*

*Actos o comportamientos peligrosos que causen la muerte (01); lesiones corporales provocadas por un acto negligente (0206).*

### **02071 Actos que ponen en peligro la salud**

Actos que ponen en peligro la salud o que tienen el potencial de poner en peligro la salud<sup>86</sup> como resultado de un acto peligroso.

Inclusiones:

Adulteración de alimentos o medicamentos<sup>87</sup>; venta de bebidas o alimentos nocivos; obtención, venta o distribución ilícitas de pegamentos, disolventes u otras sustancias que se prestan al abuso por intoxicación; manipulación, posesión o uso ilícitos de productos alcohólicos, de tabaco, u otras sustancias sujetas a fiscalización.

*Exclusiones:*

---

<sup>85</sup> Un acto peligroso es aquel acto o comportamiento que puede causar o es probable que cause lesiones o daños.

<sup>86</sup> "La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades". Fuente: Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud.

<sup>87</sup> Producto farmacéutico alterado como se define en el decreto 677 de 1995. El Decreto 1686 de 2012 define bebida alcohólica alterada como aquella que sufre modificación o degradación, parcial o total de los constituyentes que le son propios, por agentes físicos, químicos o biológicos.

*Dañar la salud de una persona por descuido profesional (02062); falsificación de medicamentos y de productos de venta con receta (07022); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0207.*

### **02072 utilización de un vehículo bajo los efectos de sustancias psicoactivas<sup>88</sup>**

Utilizar un vehículo bajo los efectos de sustancias psicoactivas u otras drogas sujetas a fiscalización<sup>89</sup> y causar lesiones corporales o la posibilidad de infligir lesiones corporales a una persona.

Inclusiones:

Causar lesiones por conducir o utilizar un vehículo bajo los efectos del alcohol o las drogas; aplicar todas las inclusiones enumeradas en 020721 a 020729.

Exclusiones:

*Causar la muerte por la utilización de un vehículo bajo los efectos de sustancias psicoactivas (010321); infracciones de tráfico no lesivas (0907); actos ilícitos relacionados con drogas o precursores sujetos a fiscalización (0601); negligencia relacionada con la conducción de un vehículo (02063); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0207.*

### **020721 Utilización de un vehículo bajo los efectos del alcohol<sup>88</sup>**

Utilizar un vehículo bajo los efectos del alcohol y lesiones corporales o la posibilidad de infligir lesiones corporales a una persona.

Inclusiones:

Conducción de un vehículo bajo los efectos del alcohol; causar un accidente bajo los efectos del alcohol.

---

<sup>88</sup> La utilización de un vehículo bajo los efectos de sustancias psicoactivas no constituye un delito en Colombia y sólo acarrearía sanciones, a menos de que dicha conducta produzca lesiones o la muerte de una persona. En este sentido, dicha conducta constituye una circunstancia agravante del homicidio culposo y de las lesiones culposas (Artículo 110 y 121 del Código penal colombiano).

<sup>89</sup> Las drogas sujetas a fiscalización son estupefacientes y sustancias sicotrópicas clasificadas como tales con arreglo a la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972, y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971. Los precursores son sustancias utilizadas frecuentemente en la producción ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, tal como se definen en la Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.

*Exclusiones:*

*Actos ilícitos relacionados con el alcohol (0602); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 02072.*

#### **020722 Utilización de un vehículo bajo los efectos de drogas ilícitas<sup>89</sup>**

Utilizar un vehículo bajo los efectos de drogas ilícitas y causar lesiones corporales o la posibilidad de infligir lesiones corporales a una persona.

*Inclusiones:*

Conducción bajo los efectos de drogas ilícitas; causar un accidente bajo los efectos de drogas ilícitas.

*Exclusiones:*

*Actos ilícitos relacionados con drogas o precursores sujetos a fiscalización (0601); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 02072.*

#### **020729 Utilización de un vehículo bajo los efectos de otras sustancias psicoactivas<sup>89</sup>**

Utilizar un vehículo bajo los efectos de otras sustancias psicoactivas y causar lesiones corporales o la posibilidad de infligir lesiones corporales a una persona.

*Exclusiones:*

*Actos relacionados con drogas sujetas a fiscalización u otras sustancias psicoactivas que no consistan en la utilización de un vehículo (06); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 02072.*

#### **02079 Otros actos relacionados con la conducción de un vehículo bajo sustancias psicoactivas y actos ilícitos que ponen en peligro la salud**

Lesiones corporales o posibilidad de infligir lesiones corporales debido a un comportamiento o un acto peligroso no descritos ni clasificados en las categorías 02071 y 02072.

*Inclusiones:*

Colocación de trampas para personas; manipulación genética.

*Exclusiones:*

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0207.*

## **0208 ACTOS DIRIGIDOS A INDUCIR MIEDO O ANGUSTIA EMOCIONAL**

Miedo o angustia emocional<sup>90</sup> causada por el comportamiento o las acciones de una persona.

*Inclusiones:*

Acoso; ciberacoso<sup>91</sup>; hostigamiento no sexual; llamadas persistentes a una persona; aplicar todas las inclusiones enumeradas en 02081 a 02089.

*Exclusiones:*

*Actos relacionados con expresiones de creencias y normas sociales controladas (08032); observación, acción o comunicación intencionales (manifestadas oralmente o de otro modo) por una persona que dañen la reputación, el respeto o la confianza de otra persona, o que den lugar a opiniones o sentimientos hostiles o desagradables (0209).*

### **02081 Hostigamiento<sup>92</sup>**

Actos que implican, como mínimo, al comportamiento indebido dirigido a una persona, o con intención de ofenderla, por otra persona que sabía razonablemente que el comportamiento era ofensivo. En este concepto se incluyen conductas censurables o inaceptables que denigran, menosprecian, humillan o avergüenzan a una persona<sup>93</sup>.

---

<sup>90</sup> La angustia emocional se refiere, como mínimo, al dolor mental o psicológico.

<sup>91</sup> El ciberacoso o acoso cibernético no está tipificado como un delito en Colombia, corresponde a la forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. En la Ley 1620 de 2013 el término exacto es ciberacoso escolar (ciberbullying).

<sup>92</sup> Hostigamiento: este delito, tal como se define en la ICCS, no debe confundirse con la descripción de hostigamiento (Artículo 134B del Código penal colombiano), definido como un acto de discriminación: el que promueva o instigue actos, conductas o comportamientos constitutivos de hostigamiento, orientados a causarle daño físico o moral a una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, por razón de su raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación. Asimismo, todos los actos de incitación a la discriminación de personas o grupos se clasificarán en 02109.

<sup>93</sup> Naciones Unidas. Policy on Prevention of Harassment;

[http://www.un.org/womenwatch/osagi/UN\\_system\\_policies/\(FAO\)Policy\\_on\\_the\\_prevention\\_of\\_harassment.pdf](http://www.un.org/womenwatch/osagi/UN_system_policies/(FAO)Policy_on_the_prevention_of_harassment.pdf)

Inclusiones:

Hostigamiento; distribución de material ofensivo que no equivale a injuria; aplicar todas las inclusiones enumeradas en 020811 a 020819.

Exclusiones:

*Hostigamiento sexual (030122); exigir un curso de acción determinado mediante el uso de la fuerza, amenazas, intimidación, amenazas de revelar información comprometedor, o amenazas de difamación (0205); agresión y amenazas (0201); comunicación con la que se pretende dañar la reputación de una persona (0209); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0208.*

### **020811 Hostigamiento en el trabajo**

Hostigamiento por un colega, supervisor u otro compañero de trabajo en un entorno laboral o relacionado con el empleo.

Inclusiones

Hostigamiento en el trabajo; *mobbing*; acoso laboral<sup>94</sup>.

Exclusiones:

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 02081.*

### **020819 Otras formas de hostigamiento**

Hostigamiento por una persona en un entorno no laboral ni relacionado con el empleo.

Inclusiones:

Hostigamiento o acoso fuera del lugar de trabajo; llamadas telefónicas amenazantes que no equivalen a acoso; perturbación a un particular; actos que causan alarma o angustia.

Exclusiones:

---

<sup>94</sup> El acoso laboral no es considerado delito en Colombia, pero tiene sanciones administrativas y civiles (Ley 1010 de 2006).

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 02081.*

### **02082 Acoso**

Comunicación no deseada, seguimiento o vigilancia de una persona.

Inclusiones:

Acoso cibernético<sup>91</sup>; acoso<sup>95</sup>.

Exclusiones:

*Acoso de naturaleza sexual (030122); intromisión ilícita e injustificada en la intimidad de una persona (0211); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0208.*

### **02089 Otros actos dirigidos a incluir miedo o angustia emocional**

Miedo o angustia emocional debido a un comportamiento o acción que no estén descritos ni clasificados en las categorías 02081 a 02082.

Inclusiones:

Violencia psicológica<sup>96</sup>; violencia intrafamiliar psicológica.

Exclusiones:

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0208.*

### **0209 DIFAMACIÓN O INSULTO**

---

<sup>95</sup> Acoso: en Colombia el acoso que no es de naturaleza sexual no es delito, a menos que este acompañado de amenazas. De ser así, la conducta se clasificaría en amenazas (02012). Asimismo, si el acoso incluye maltrato psicológico u ofensas estas conductas podrían clasificarse como injuria y calumnia (Artículo 220 y artículo 221 del Código penal colombiano).

<sup>96</sup> Es toda acción u omisión destinada a degradar, causar temor o controlar las acciones, los comportamientos, las creencias y las decisiones de otras personas por medio de cualquier conducta que afecte: la salud psicológica y mental; la autodeterminación; la percepción de sí mismo, o el libre desarrollo de la personalidad (Adaptada del Sistema integrado de información de violencias de género (SIVIGE)).

Observación, acción o comunicación intencionales (manifestadas oralmente o de otro modo) por una persona que dañen la reputación, el respeto o la confianza de otra persona, o que den lugar a opiniones o sentimientos hostiles o desagradables.

Inclusiones:

Difamación; libelo; insulto; calumnia<sup>97</sup>; injuria<sup>98</sup>; injuria por vías de hecho<sup>99</sup>; aplicar todas las inclusiones enumeradas en 02091 a 02099.

Exclusiones:

*Amenaza de difamación o insulto para exigir un curso de acción determinado (0205); comportamiento indebido sin la intención de causar daño a la reputación de una persona (0208); agresión sexual (03); tocamientos o manoseos no deseados (030121).*

#### **02091 Difamación o insulto debido a las características de la víctima o los atributos que se le imputan**

Difamación o insulto basados en las características de la víctima<sup>100</sup> o los atributos que se le imputan.

Inclusiones:

Difamación; libelo; insulto; calumnia; injuria.

Exclusiones:

*Amenaza de difamación o insulto para imponer una exigencia determinada (0205); comportamiento indebido sin la intención de causar daño a la reputación de una persona (0208); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0209.*

---

<sup>97</sup> Calumnia: Es la acción de imputar falsamente un delito a otra persona con la intención de causarle daño. (Adaptación Código penal español, ICCS y Artículo 221 del Código penal colombiano).

<sup>98</sup> Injuria: es la acción de realizar imputaciones deshonorosas con la intención de afectar la dignidad de otra persona, menoscabando su buen nombre o atentando contra su autoestima (Adaptación, artículo 220 Código penal colombiano y Código penal español).

<sup>99</sup> Injurias por vías de hecho: Formas distintas a las verbales en que se ofende el honor de una persona, como cuando se le abofetea, sin que se trate de lesiones personales (El Espectador, Constructo de la mesa interinstitucional, Sentencia SP1072018 y Artículo 226 del Código penal colombiano).

<sup>100</sup> Las características y los atributos incluyen, como mínimo, sexo, género, orientación sexual, edad, idioma, origen étnico, discapacidad o raza.

### **02092 Difamación o insulto debido a las creencias o valores que se le imputan a la víctima**

Difamación o insulto basados en las creencias o valores que se le imputan a la víctima<sup>101</sup>.  
Inclusiones:

Difamación; libelo; insulto; calumnia; injuria; insulto o difamación basados en la religión o las opiniones políticas, sociales o económicas.

*Exclusiones:*

*Amenaza de difamación o insulto para imponer una exigencia determinada (0205); comportamiento indebido sin la intención de causar daño a la reputación de una persona (0208); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0209.*

### **02099 Otras formas de difamación o insulto**

Difamación o insulto no descritos ni clasificados en las categorías 02091 a 02092.

Inclusiones:

Difamación o insulto al honor y la dignidad; difamación, libelo, insulto, calumnia, injuria cuando no se registra el motivo de la difamación o el insulto.

*Exclusiones:*

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0209.*

## **0210 DISCRIMINACIÓN**

Distinción, exclusión, restricción, trato ilegal o preferencia basada en la raza, el color, la edad, el género, el idioma, la religión, la opinión, el linaje o el origen nacional o étnico, la situación de discapacidad, que menoscabe o impida el reconocimiento, el goce o el ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.<sup>102</sup>

<sup>101</sup> Las creencias o los valores incluyen, como mínimo, las creencias religiosas, las opiniones políticas o las opiniones económicas y sociales.

<sup>102</sup> Definición acordada en mesas de trabajo interinstitucional del 25 de septiembre de 2019. Adaptada de Naciones Unidas. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. 1969; <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CERD.aspx> Es importante aclarar que cuando la

Inclusiones:

Discriminación de personas, hostigamiento por motivos de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación, discriminación de grupos, discriminación sobre la base de las creencias, valores, atributos y características que se les imputan; actos de racismo o discriminación; aplicar todas las inclusiones enumeradas en 02101 a 02109.

Exclusiones:

*Actos relacionados con la libertad o el control de la expresión (0803); actos contra la libertad o la dignidad humana en relación con conflictos armados (110134).*

### **02101 Discriminación de personas**

Discriminación y trato ilícito infligido a una persona.

Inclusiones:

Discriminación en el empleo, discriminación en relación con el sueldo, hostigamiento a personas por motivos de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación; discriminación de una persona en relación con la vivienda.

Exclusiones:

*Discriminación de grupos (02102).*

### **02102 Discriminación de grupos**

Discriminación y trato ilícito infligido a un grupo de personas como colectivo.

Inclusiones:

---

conducta de incitación a la discriminación y al odio atenta contra el orden público se clasifica en la Sección 8. Es decir, si la conducta se ejecuta en espacio público, establecimiento público o lugar abierto al público; o a través de la utilización de medios de comunicación de difusión masiva; o se realiza por servidor público; o se efectúa por causa o con ocasión de la prestación de un servicio público (art 134C código penal colombiano), esta se clasificará en 080322 Violaciones de las normas sobre intolerancia e incitación al odio. Acuerdos mesas de trabajo interinstitucional 29 de abril 2020.

Discriminación en el empleo, discriminación en relación con el sueldo, discriminación de un grupo en relación con la vivienda; hostigamiento a grupos por motivos de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación; discriminación de determinados grupos basada en el género, sexo, edad, discapacidad, raza, orientación sexual, religión o las opiniones políticas, sociales o económicas.

*Exclusiones:*

*Actos relacionados con la libertad o el control de la expresión de un grupo (0803); discriminación de personas (02101).*

### **02109 Otras formas de discriminación**

Discriminación y trato ilícito no descritos ni clasificados en las categorías 02101 y 02102.

*Inclusiones:*

*Incitación a practicar la discriminación de personas o grupos.*

*Exclusiones:*

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0210.*

### **0211 TRANSGRESIONES ILÍCITAS CONTRA LA INTIMIDAD DE LAS PERSONAS**

Intromisión ilícita e injustificada en la intimidad<sup>103</sup> u otros derechos de una persona.

*Inclusiones:*

*Aplicar todas las inclusiones enumeradas en 02111 a 02119.*

*Exclusiones:*

*Injerencia en datos informáticos o sistemas informáticos que no constituya una intromisión en la intimidad de una persona (0903); seguimiento, vigilancia o comunicación no deseada de una persona por otra persona (02082); invasión de la intimidad sexual u otros actos de*

---

<sup>103</sup> La intimidad es, como mínimo, la autonomía individual de una persona o la condición de ser libre de ser observado o molestado por otros.

*naturaleza sexual (03); otros actos contra la propiedad (0509); acceso abusivo a sistema informático (0903); violación ilícita de comunicaciones o correspondencia de carácter oficial (0903); utilización de redes de comunicaciones (0903).*

### **02111 Invasión de la intimidad**

Invasión o intromisión en la autonomía individual de una persona o la condición de ser libre de ser observado o molestado por otros.

Inclusiones:

Violación de la intimidad; violación del secreto de la correspondencia; interceptación telefónica; invasión de la soledad o los intereses privados; injerencia en archivos informáticos privados; injerencia en la correspondencia.

*Exclusiones:*

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0211.*

### **02119 Otras transgresiones ilícitas contra la intimidad de las personas**

Intromisión ilícita e injustificada en la intimidad u otros derechos de una persona no descrita ni clasificada en 02111.

Inclusiones:

Mutilación de cadáveres; tráfico de órganos humanos que no equivale a trata de personas con fines de extracción de órganos o tejidos; destrucción de sepulturas; utilización ilícita de cadáveres; profanación de tumbas.

*Exclusiones:*

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0211.*

### **0219 Otros actos que causan daños o que tienen la intención de causar daños a personas**

Actos que causan daño o realizados con la intención de causar daño a una persona, no descritos ni clasificados en las categorías 0201 a 0211.

*Exclusiones:*

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0201 a 0211.*

## SECCIÓN 03 ACTOS LESIVOS DE NATURALEZA SEXUAL

### 0301 VIOLENCIA SEXUAL

Todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre una persona a través del uso de la fuerza; la amenaza del uso de la fuerza; la coacción física, psicológica o económica; o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal aprovechando las situaciones y condiciones de desigualdad; o las relaciones de poder existentes entre la persona víctima y la agresora<sup>104</sup>.

Inclusiones:

Aplicar todas las inclusiones enumeradas en 03011 y 03012.

Exclusiones:

*Actos de abuso de una situación de vulnerabilidad, poder o confianza, o uso de la fuerza o amenazas de uso de la fuerza, para sacar provecho material, social o político mediante la prostitución o los actos sexuales de una persona (0302); coacción (0205); delitos de prostitución, delitos de pornografía y otros actos contrarios a las normas de conducta sexual orientadas al mantenimiento del orden público, como el incesto, que no equivale a violación y exhibicionismo (0802); agresiones y amenazas (0201); esclavitud y explotación que no equivalen a actos lesivos de naturaleza sexual (0204); trata de personas con fines de explotación sexual (02041); hostigamiento y acoso (0208); violencia sexual relacionada con conflictos armados (110133).*

#### 03011 Violación<sup>105</sup>

---

<sup>104</sup> Definición aprobada por el Grupo Técnico Coordinador del Sistema integrado de información de violencias de género (SIVIGE) en sesión del 10 de abril de 2018 (Adaptada de la Ley 1146 de 2007 Derecho de Bienestar Familiar, Ley 1257 de 2008 que refiere a la sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, y Ley 1719 de 2014 acceso a la justicia de víctimas de violencia sexual).

<sup>105</sup> En Colombia la traducción de la palabra rape, violación en español puede ser mejor comprendida como acceso carnal. En el orden jurídico colombiano, la "violación" se refiere sólo a los escenarios en los que se emplea violencia de cualquier tipo, o como es denominado en la clasificación, "uso de la fuerza". Los artículos 207 y 210 del Código Penal colombiano consideran conductas que corresponden a actos sexuales y no implican acceso carnal, pero están tipificadas en el mismo delito.

Penetración sexual<sup>106</sup> sin consentimiento válido o con consentimiento obtenido mediante intimidación, fuerza, fraude, coacción, amenazas, engaño, uso de drogas o alcohol, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o concesión o recepción de beneficios.

Inclusiones:

Acceso carnal; acceso carnal violento<sup>107</sup>; acceso carnal abusivo con menor de catorce años<sup>108</sup>; violación por presunción legal; acceso carnal con persona incapaz de resistir<sup>109</sup>; acceso carnal con persona puesta en incapacidad de resistir; aplicar todas las inclusiones enumeradas en 030111 a 030119.

Exclusiones:

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0301.*

### **030111 Violación con uso de la fuerza<sup>110</sup>**

Penetración sexual sin consentimiento válido de la persona y con uso de la fuerza.

---

<sup>106</sup> La penetración sexual se refiere a la introducción total o parcial en la víctima de: i) pene por vía vaginal, anal u oral; o ii) de otras partes del cuerpo u objetos por vía vaginal o anal (Código Penal y jurisprudencia asociada).

<sup>107</sup> Acceso carnal violento: penetración sexual mediante violencia, entendida como: el uso de la fuerza; la amenaza del uso de la fuerza; la coacción física o psicológica, como la causada por el temor a la violencia; la intimidación; la detención ilegal; la opresión psicológica; el abuso de poder; la utilización de entornos de coacción y circunstancias similares que impidan a la víctima dar su libre consentimiento (Adaptado de Código penal colombiano).

<sup>108</sup> Acceso carnal abusivo con menor de catorce años se refiere a la penetración sexual a una persona menor de 14 años, cuyo consentimiento se presume inválido, mediante el aprovechamiento de su condición etaria (Adaptado del Código Penal colombiano). Se acordó en mesa de trabajo interinstitucional que la violación por presunción legal corresponde a las conductas contenidas en los artículos 208 y 209 del Código penal colombiano, el acceso carnal abusivo con menor de catorce años y los actos sexuales abusivos con menor de catorce años de forma respectiva.

<sup>109</sup> Acceso carnal abusivo con persona incapaz de resistir en Colombia es la penetración sexual cometida a una persona aprovechándose de las condiciones preexistentes en la víctimas que correspondan a: estado de inconsciencia; padecimiento de trastornos mentales; limitación en el dominio de su movimiento corporal, impedimentos para relacionarse y comunicarse con su entorno; o, en general, circunstancias que le impidan comprender, consentir o evitar la relación sexual (Artículo 210 Código penal colombiano y jurisprudencia asociada). No se debe confundir con acceso carnal en persona puesta en incapacidad de resistir que hace referencia a la penetración sexual a una persona mediante la perturbación de sus condiciones físicas o psicológicas para producirle un estado de inconsciencia o inferioridad psíquica que le impida comprender, consentir o evitar la relación sexual (Adaptada de Artículo 207 Código Penal colombiano y jurisprudencia asociada).

<sup>110</sup> En el orden jurídico colombiano las conductas de acceso carnal se dividen en violentas y abusivas comprendiendo la violencia en un sentido amplio que va más allá del mero uso de la fuerza física. En consecuencia, el acceso carnal descrito en los artículos 205 y 207 del Código Penal colombiano incluidos en el capítulo I "De la violación" se entenderán como una "violación con uso de la fuerza" y serán incluidos la categoría de violación con uso de la fuerza (030111).

Inclusiones:

Penetración sexual con fuerza física; acceso carnal violento<sup>107</sup>; acceso carnal con persona puesta en incapacidad de resistir.

Exclusiones:

*Violación por presunción legal (030113); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 03011.*

### **030112 Violación sin uso de la fuerza<sup>111</sup>**

Penetración sexual sin consentimiento válido de la persona y sin uso de la fuerza.

Inclusiones:

Engaño para tener relaciones sexuales; penetración sexual sin consentimiento y sin el uso de la fuerza física; relaciones sexuales con una persona incapaz de dar su consentimiento; acceso carnal con persona incapaz de resistir.

Exclusiones:

*Violación por presunción legal (030113); violación con uso de la fuerza (03011); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 03011.*

### **030113 Violación por presunción legal**

Penetrar sexualmente a una persona menor de la edad mínima de consentimiento sexual, o una persona incapaz de dar su consentimiento por una razón jurídica, con o sin su consentimiento.

*Inclusiones*

---

<sup>111</sup> Violación sin uso de la fuerza incluye al acceso carnal abusivo con incapaz de resistir: penetración sexual de una persona sin consentimiento válido de la persona y sin uso de la fuerza, que esté en estado de inconsciencia, o que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir (ICCS y artículo 210 del Código Penal colombiano). Es importante anotar que el acceso carnal abusivo en incapaz de resistir y el acto sexual abusivo en incapaz de resistir constituyen la misma tipología penal (artículo 210) lo cual puede dificultar la diferenciación en la medición de estas conductas.

Relaciones sexuales con una persona menor de la edad mínima de consentimiento sexual; acceso carnal abusivo con menor de catorce años<sup>108</sup> ; acto sexual abusivo con persona menor de catorce años.

*Exclusiones*

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0301*

### **030119 Otras formas de violación**

Violación no descrita ni clasificada en las categorías 030111 a 030113.

#### **03012 Agresión sexual<sup>112</sup>**

Acto sexual no deseado, intento de conseguir un acto sexual, o contacto o comunicación con atención sexual no deseada que no equivalen a violación.

*Inclusiones:*

Agresión sexual facilitada por drogas; tocamientos o manoseos no deseados; agresión sexual mediante el abuso de poder; acoso sexual: acto sexual violento<sup>113</sup>.

*Exclusiones:*

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0301.*

#### **030121 Agresión sexual física<sup>114</sup>**

Agresión sexual con contacto físico con la persona.

---

<sup>112</sup> Es importante anotar que el acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir (artículo 207 del Código penal colombiano) constituyen la misma tipología penal. La misma situación se presenta con el acceso carnal o acto sexual abusivos con incapaz de resistir (artículo 210 del Código penal colombiano), lo cual puede dificultar la identificación y la medición diferenciada de dichas conductas.

<sup>113</sup> En Colombia el acto sexual violento incluye conductas de connotación sexual, diferentes a la penetración sexual, realizadas a una persona o en su presencia mediante violencia. Estas pueden incluir roces, tocamientos, contactos con zonas íntimas sexuales o erógenas de la víctima o del agresor e inducción a prácticas sexuales, entre otras (Artículo 206 del Código Penal y jurisprudencia asociada).

<sup>114</sup> En Colombia las injurias por vías de hecho (Artículo 226 del Código Penal colombiano) no están contempladas como una conducta de carácter sexual.

Inclusiones:

Agresión sexual facilitada por drogas; tocamientos o manoseos no deseados; agresión sexual mediante el abuso de poder; actos sexuales abusivos en persona puesta en incapacidad de resistir; actos sexuales abusivos en incapaz de resistir; acto sexual violento<sup>113</sup>; acoso sexual físico.

Exclusiones:

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 03012.*

### **030122 Agresión sexual no física**

Agresión sexual sin contacto físico con la persona.

Inclusiones:

Hostigamiento sexual<sup>115</sup>, amenaza de naturaleza sexual.

Exclusiones:

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 03012.*

### **030129 Otros actos de agresión sexual no clasificados en otra parte**

Agresión sexual que no esté descrita ni clasificada en las categorías 030121 y 030122.

Inclusiones:

Voyerismo<sup>116</sup>.

Exclusiones:

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 03012.*

---

<sup>115</sup> Hostigamiento sexual: en el contexto colombiano está asociado con el acoso sexual o actos sexuales prohibidos.

<sup>116</sup> Por voyerismo se entiende la obtención de gratificación sexual mediante la observación de personas que no saben que son observadas y que están parcial o totalmente desnudas o realizando actos sexuales. En Colombia, el voyerismo no está tipificado como una conducta penal.

### **03019 Otros actos de violencia sexual**

Violencia sexual no descrita ni clasificada en las categorías 03011y 03012.

*Exclusiones:*

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0301.*

### **0302 EXPLOTACIÓN SEXUAL<sup>117</sup>**

Actos de abuso de una situación de vulnerabilidad, poder o confianza, o uso de la fuerza o amenazas de uso de la fuerza, para sacar provecho económico, físico, social o político mediante la prostitución<sup>118</sup> o los actos sexuales de una persona.

*Inclusiones:*

*Aplicar todas las inclusiones enumeradas en 03021 a 03029.*

*Exclusiones:*

*Violación (03011); violencia sexual (0301); delitos de prostitución, delitos de pornografía y otros actos contrarios a las normas de conducta sexual orientadas al mantenimiento del orden público, como el incesto y el exhibicionismo (0802); abuso de funciones (07033); agresiones y amenazas (0201); esclavitud y explotación que no equivalen a actos lesivos de naturaleza sexual (0204); trata de personas con fines de explotación sexual (02041); hostigamiento y acoso (0208); delitos en razón de la condición de menor de edad (11021).*

#### **03021 Explotación sexual de adultos**

Actos de abuso de una situación de vulnerabilidad, poder o confianza, o uso de la fuerza o amenazas de uso de la fuerza, para sacar provecho económico, físico, social o político mediante la prostitución<sup>118</sup> o los actos sexuales de una persona adulta.

*Inclusiones:*

---

<sup>117</sup> Explotación sexual comercial: situación en la cual una persona es usada en el comercio sexual para obtener cualquier tipo de provecho, coaccionando su voluntad, mediante el aprovechamiento de las condiciones de desigualdad (Definición aprobada por el Grupo Técnico Coordinador del Sistema integrado de información de violencias de género (SIVIGE) en sesión del 10 de julio de 2017)

<sup>118</sup> La prostitución se refiere, como mínimo, a la obtención de dinero u otras formas de remuneración a cambio de actividades sexuales. Adaptado de Código penal colombiano y jurisprudencia asociada.

Captación, persuasión o adquisición de una persona para la prostitución; proxenetismo; mantenimiento, administración o financiación intencional de un prostíbulo; arrendamiento o alquiler intencional de un edificio u otro local con fines de prostitución ajena; inducción a la prostitución<sup>119</sup>; constreñimiento a la prostitución.

*Exclusiones:*

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0302.*

### **03022 Explotación sexual de menores**

Actos de abuso de una situación de vulnerabilidad, poder o confianza, o uso de la fuerza o amenazas de uso de la fuerza, para sacar provecho económico, físico, social o político mediante la prostitución o los actos sexuales de una persona menor de edad.

*Inclusiones:*

Posesión de pornografía infantil<sup>120</sup>, creación de pornografía infantil, captación, persuasión, adquisición de un menor para la prostitución; proxenetismo con menor de edad<sup>121</sup>; mantenimiento, administración o financiación intencional de un prostíbulo con fines de prostitución infantil; arrendamiento o alquiler intencional de un edificio u otro local con fines de prostitución infantil; demandar o solicitar explotación sexual; aplicar todas las inclusiones enumeradas en 030221 a 030229.

*Exclusiones:*

*Violación de un menor por presunción legal (030113); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0302.*

### **030221 Pornografía Infantil<sup>120</sup>**

---

<sup>119</sup> La inducción a la prostitución se refiere a la estimulación, influjo, incitación, instigación o persuasión de otra persona al comercio carnal o a la prostitución con el fin de lucrarse o de satisfacer los deseos de otro. Fuente: Adaptado del Código penal colombiano y jurisprudencia asociada.

<sup>120</sup> Pornografía de personas menores de 18 años: acción de fotografiar, filmar, grabar, producir, divulgar, ofrecer, vender, comprar, poseer, portar, almacenar, transmitir o exhibir, por cualquier medio, para uso personal o intercambio, representaciones reales de actividad sexual que involucre persona menor de 18 años (Adaptado de artículo 218 del Código Penal colombiano).

<sup>121</sup> Proxenetismo con menor de edad: la organización, facilitación o participación de cualquier forma en el comercio sexual o la explotación sexual de otra persona menor de 18 años, con ánimo de lucro para sí o para un tercero o para satisfacer los deseos sexuales de otro (Adaptado de artículo 213A del Código Penal colombiano).

Captar, preparar, entregar o controlar a un menor con el fin de crear pornografía infantil o con fines de posesión, divulgación, transmisión, exhibición o venta de pornografía infantil.

Inclusiones:

Posesión de pornografía infantil; distribución de pornografía infantil; creación de pornografía infantil; descarga de pornografía infantil, obtención de imágenes sexuales u otros tipos de materiales relacionados con el abuso de menores.

Exclusiones:

*Delitos de pornografía (08022); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 03022.*

### **030222 Prostitución infantil**

Captación, persuasión o adquisición de un menor con fines de prostitución u obtención de los servicios sexuales de un menor prostituido<sup>122</sup>.

Inclusiones:

Pago por los servicios sexuales de un menor; captación, persuasión o adquisición de un menor con fines de prostitución; proxenetismo con menores de edad; mantenimiento, administración o financiación intencional de un prostíbulo con fines de prostitución infantil; arrendamiento o alquiler intencional de un edificio u otro local con fines de prostitución con personas menores de 18 años.

Exclusiones:

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 03022.*

### **030223 Captación de menores con fines sexuales**

Entablar contacto con un menor, seguido de actos materiales que culminan en un encuentro con fines sexuales<sup>123</sup>.

---

<sup>122</sup> Explotación sexual de niños, niñas y adolescentes: actos tendientes a obtener provecho o satisfacer los deseos sexuales propios o de otros, mediante el constreñimiento, persuasión, demanda, estímulo o facilitación de medios para el comercio carnal de menores de edad; o a través de la inducción o constreñimiento a la prostitución de mayores de edad (Código Penal Colombiano y jurisprudencia asociada).

<sup>123</sup> Consejo de Europa, "Sexual violence against children – The European legislative framework and outline of Council of Europe conventions and European Union policy", pág. 63; <http://www.coe.int/t/dg3/children/1in5/Source/PublicationSexualViolence/Ruelle.pdf>

Inclusiones:

Captación por Internet; entablar contacto con un menor por Internet y exponerlo gradualmente a materiales de contenido sexual explícito; entablar contacto personal con un menor con el fin de exponerlo gradualmente a materiales de contenido sexual explícito.

Exclusiones:

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0302.*

### **030229 Otras formas de explotación sexual de menores**

Explotación sexual de menores no descrita ni clasificada en las categorías 030221 a 030223.

Inclusiones:

Turismo sexual<sup>124</sup> de menores de edad; utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer servicios sexuales de menores; estímulo a la prostitución de menores.

Exclusiones:

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 03022.*

### **03029 Otros actos de explotación sexual**

Explotación sexual no descrita ni clasificada en las categorías 03021 y 03022.

- Explotación sexual, tal como se define en 0302.

### **0309 OTROS ACTOS LESIVOS DE NATURALEZA SEXUAL**

Actos lesivos de naturaleza sexual no descritos ni clasificados en las categorías 0301 y 0302.

Inclusiones:

Inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado no consentidas.

---

<sup>124</sup> Dirigir, organizar o promover actividades turísticas que incluyan la utilización sexual de menores de edad. (Adaptado del artículo 219 del Código Penal colombiano).

## SECCIÓN 04 ACTOS CONTRA LA PROPIEDAD QUE ENTRAÑAN VIOLENCIA O AMENAZA DE VIOLENCIA CONTRA LAS PERSONAS<sup>125</sup>

En el contexto colombiano la sección 04: "Actos contra la propiedad que entrañan violencia o amenaza de violencia contra las personas" que contiene el acto delictivo de "robo" no aplica, puesto que en el Código Penal Colombiano se hace referencia al delito de hurto (artículo 239 del Código Penal Colombiano), el cual corresponde al título VII que trata sobre los delitos contra el patrimonio económico. Igualmente, la legislación colombiana considera el delito de hurto calificado (artículo 240 del Código Penal Colombiano) cuando el hurto se comete bajo las siguientes condiciones: 1. Con violencia sobre las cosas. 2. Colocando a la víctima en condiciones de indefensión o inferioridad o aprovechándose de tales condiciones. 3. Mediante penetración o permanencia arbitraria, engañosa o clandestina en lugar habitado o en sus dependencias inmediatas, aunque allí no se encuentren sus moradores. 4. Con escalonamiento, o con llave sustraída o falsa, gonzúa o cualquier otro instrumento similar, o violando o superando seguridades electrónicas u otras semejantes.

---

<sup>125</sup> Sección inhabilitada para Colombia, las categorías que la componen fueron incluidas en la Sección 05. Actos contra la propiedad.

## SECCIÓN 05 ACTOS CONTRA LA PROPIEDAD

### 0501 HURTO A RESIDENCIAS<sup>126</sup>

Apoderarse de los elementos al interior de una residencia<sup>127</sup> con el fin de obtener provecho para sí o para otro<sup>128</sup>.

Inclusiones:

Hurto a residencias escalando muros, perforando paredes o usando llaves maestras o ganzúas, violando seguridad electrónica u otras semejantes; hurto cuando la residencia está sola, hurto a través de engaño telefónico (llamada millonaria).

Exclusiones:

*Hurto de bienes (0502); posesión de dinero o bienes hurtados; recepción, manipulación, enajenación, venta o tráfico de bienes hurtados; utilización de piezas hurtadas para producir otros bienes; ocultamiento de bienes hurtados (0704); hurto a entidades financieras (0503); daños a la propiedad (0506).*

### 05010 Hurto a residencias<sup>129</sup>

Apoderarse de los elementos al interior de una residencia con el fin de obtener provecho para sí o para otro.

Inclusiones:

Manipulación o violencia de cerradura, puerta o ventana; saltar tapia, muro, terraza o tejado<sup>130</sup>; aplicar todas las inclusiones enumeradas en 0501.

Exclusiones:

---

<sup>126</sup> El hurto a residencias hace parte del hurto común de acuerdo con la clasificación de hurto del *Libro Blanco de Estadísticas del sector Defensa*, no obstante, para efectos de comparabilidad se desagrega el hurto de residencias en la categoría 0501

<sup>127</sup> Residencia se refiere, como mínimo, a los bienes raíces propios de una persona, o alquilados o arrendados por ella

<sup>128</sup> Concepto DANE trabajado para la Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana (ECSC). Estandarización de conceptos 2013, adaptado del Artículo 239 del Código penal colombiano.

<sup>129</sup> Hurto a residencias: modalidad en la que el victimario utiliza diferentes medios con el fin de apoderarse de los elementos que existan en el interior de una vivienda (Ministerio de Defensa de Colombia (2014) Libro Blanco de las Estadísticas del Sector Seguridad y Defensa).

<sup>130</sup> DANE, Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana (ECSC) 2015.

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0501.*

## **0502 HURTO DE BIENES**

Acto de apoderarse de una cosa mueble ajena con el fin de obtener provecho para sí o para otro.<sup>131</sup>

Inclusiones:

Aplicar todas las inclusiones enumeradas en 05021 a 05029.

Exclusiones:

*Posesión de dinero o bienes robados; recepción, manipulación, enajenación, venta o tráfico de bienes hurtados; utilización de piezas hurtadas para producir otros bienes; ocultamiento de bienes hurtados (0704); obtención de dinero u otros beneficios o evasión de responsabilidades por medios engañosos o conducta deshonestas (0701); daños a la propiedad (0506); delitos contra la propiedad intelectual (0505); robo de identidad (07019) hurto a residencias (0501); hurto a entidades financieras (0503); hurto de objetos de valor o bienes en tránsito (0504).*

### **05021 Hurto a vehículos automotores y motocicletas**

Despojar de un automotor o una motocicleta a una persona, mediante diferentes tipos de modalidad<sup>132</sup>.

Inclusiones:

Hurto de automotores; hurto de motocicletas, aplicar todas las inclusiones enumeradas en 050211 y 050212.

Exclusiones:

---

<sup>131</sup> Fuente: Adaptación del Código Penal (Art.239) y Concepto trabajado para Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana (ECSC) por Grupo de Estandarización de conceptos en 2013 del DANE.

<sup>132</sup> Ministerio de Defensa de Colombia (2014) Libro Blanco de las Estadísticas del Sector Seguridad y Defensa

Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0502, hurto a bicicletas<sup>133</sup> (05022), hurto a otros vehículos no motorizados o con pedaleo asistido (bicicletas, cuadriciclo, bicicleta con pedaleo asistido; cuadriciclo; motociclo, ciclomotor; scooter; triciclo, triciclo con pedaleo asistido) se clasifica en Hurto a personas (05022); hurto a comercio (05023); abigeato (05024).

#### **050211 Hurto a automotores<sup>134</sup>**

Despojar a una persona de un automotor, mediante diferentes tipos de modalidades<sup>132</sup>.

Inclusiones:

Halado de automotor<sup>135</sup>; asalto para hurto de automotor; atraco para hurto de automotor; abuso de confianza en uso de automotor<sup>136</sup>.

Exclusiones:

Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 05021.

#### **050212 Hurto a motocicletas**

Despojar a una persona de una motocicleta, mediante diferentes tipos de modalidades<sup>132</sup>.

Inclusiones:

Halado de motocicleta<sup>135</sup>; asalto para hurto de motocicleta; atraco para hurto de motocicleta; abuso de confianza en uso de motocicleta<sup>136</sup>.

Exclusiones:

---

<sup>133</sup> Bicicleta se define como "vehículo no motorizado de dos (2) o más ruedas en línea, el cual se desplaza por el esfuerzo de su conductor accionado por medio de pedales." (Resolución 160 de 2017 del Ministerio de Transporte); el hurto a bicicletas se clasifica en (05022) por ser un elemento no mecánico, ni autopropulsado, por cuanto para su operación requiere de la fuerza propia de la persona.

<sup>134</sup> La ICCS internacional define como vehículos de motor todos los vehículos automotores, con inclusión de automóviles, motocicletas, embarcaciones y aeronaves. Por vehículo terrestre de motor se entienden todos los vehículos terrestres de motor que transitan por las carreteras, incluidos los automóviles, motocicletas, autobuses, camiones y vehículos agrícolas o de construcción.

<sup>135</sup> El halado es la modalidad de hurto más frecuente, ocurre cuando sustraen el vehículo del lugar donde se encuentra estacionado.

<sup>136</sup> Abuso de confianza: el que se apropie en provecho suyo o de un tercero, de cosa mueble ajena, que se le haya confiado o entregado por un título no traslativo de dominio, es decir, cuando por ejemplo se presta o alquila el vehículo y nunca lo regresan.

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 05021.*

### **05022 Hurto a personas**

Modalidad de hurto donde el victimario utiliza diferentes medios con el fin de apoderarse de los elementos de valor que lleva consigo una persona<sup>132</sup>.

Inclusiones:

Sustracción u obtención ilícitas de bienes directamente de una persona para privarla de ellos de forma permanente o temporal mediante o sin el uso de la fuerza o la amenaza de uso de la fuerza; hurto de piezas de vehículos (autopartes); fleteo; hurto de teléfono móvil; carterismo; hurto de bicicletas; hurto de mascotas; raponazo; atraco; cosquilleo; engaño; escopolamina<sup>137</sup>.

Exclusiones:

*Hurto a vehículos (05021); hurto a comercio (05023); hurto a entidades financieras (0503).*

### **05023 Hurto a comercio**

Modalidad en la que el victimario utiliza diferentes medios con el fin de ingresar a un establecimiento comercial o industrial para apoderarse de los elementos de valor que posea la entidad o el producto de su actividad social<sup>132</sup>.

Inclusiones:

Hurto a tiendas, hurto a almacenes de cadena, hurto a lugares públicos; hurto a locales comerciales, hurto de bienes públicos.

Exclusiones:

*Aplicar las exclusiones enumeradas en 0502.*

---

<sup>137</sup> Dirección de Investigación Criminal e Interpol. Observatorio del Delito Seccional Neiva (MENEV). Policía Nacional de Colombia.

### **05024 Abigeato<sup>138</sup>**

Apoderarse de especies mayores (bovino y equino) o menores (porcino, caprino u ovino) con el fin de obtener provecho para sí o para otro.

Inclusiones:

Hurto de especies bovinas mayor o menor equinas, o porcinas; insertar, alterar, suprimir o falsificar fierros, marcas, señales u otros instrumentos o dispositivos utilizados para la identificación de las especies.

*Exclusiones:*

*Aplicar las exclusiones enumeradas en 0502.*

### **05029 Otros actos de hurto de bienes**

Hurto de bienes no descrito ni clasificado en las categorías 05021 a 05024.

Inclusiones

Hurto de energía eléctrica, agua u otros servicios públicos; hurto de señales de televisión o cable; evasión del pago del transporte público; impago de servicios; hurto de bienes culturales.

*Exclusiones*

*Fraude (0701); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0502*

### **0503 HURTO A ENTIDADES FINANCIERAS<sup>132</sup>**

Son todas aquellas acciones delincuenciales mediante las cuales, ejerciendo violencia sobre las personas o las cosas, con penetración o permanencia arbitraria, engañosa o clandestina, violando o superando seguridades electrónicas o de otro tipo, proceden a apoderarse del dinero de una entidad financiera<sup>139</sup>.

---

<sup>138</sup> La ley 1944 del 28 de diciembre de 2018 modifica los artículos 243 y 2543-A del Código penal colombiano y crea los tipos penales de abigeato y abigeato agravado.

<sup>139</sup> Una institución financiera es un establecimiento público o privado que se dedica a la realización de transacciones financieras, por ejemplo, inversiones, préstamos y depósitos.

Inclusiones:

Hurto a banco, hurto a cajeros automáticos de una entidad.

Exclusiones:

*Hurto a residencias (0501); Hurto de bienes (0502); hurto de bienes en tránsito (0504); daños contra la propiedad (0506); posesión de dinero o bienes hurtados; recepción, manipulación, enajenación, venta o tráfico de bienes hurtados; utilización de piezas hurtadas para producir otros bienes; ocultamiento de bienes hurtados (0704).*

### **05030 Hurto a entidades financieras**

Son todas aquellas acciones delincuenciales mediante las cuales, ejerciendo violencia sobre las personas o las cosas, con penetración o permanencia arbitraria, engañosa o clandestina, violando o superando seguridades electrónicas o de otro tipo, proceden a apoderarse del dinero de una entidad financiera<sup>140</sup>.

Inclusiones:

Hurto a banco, hurto a cajeros automáticos de una entidad.

Exclusiones:

*Hurto a residencias (0501); Hurto de bienes (0502); hurto de bienes en tránsito (0504); daños contra la propiedad (0506); posesión de dinero o bienes hurtados; recepción, manipulación, enajenación, venta o tráfico de bienes hurtados; utilización de piezas hurtadas para producir otros bienes; ocultamiento de bienes hurtados (0704).*

### **0504 HURTO DE OBJETOS DE VALOR O BIENES EN TRÁNSITO**

Sustracción de bienes que son trasladados.

Inclusiones:

---

<sup>140</sup> Una institución financiera es un establecimiento público o privado que se dedica a la realización de transacciones financieras, por ejemplo, inversiones, préstamos y depósitos.

Hurto a encomiendas en transporte público de pasajeros: hurto a bienes en furgones de carga; piratería terrestre<sup>141</sup>.

*Exclusiones:*

*Hurto de vehículos (05021); hurto a entidades financieras (0503).*

#### **05040 Hurto de objetos de valor o bienes en tránsito**

Sustracción de bienes que son trasladados.

*Inclusiones:*

Hurto a encomiendas en transporte público de pasajeros: hurto a bienes en furgones de carga; piratería terrestre<sup>142</sup>.

*Exclusiones:*

*Hurto de vehículos (05021); hurto a entidades financieras (0503).*

#### **0505 DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL<sup>143</sup>**

Copia, utilización o reproducción ilegal u otras violaciones del derecho de autor, patentes, marcas de fábrica o de comercio u otros tipos de propiedad intelectual.

*Inclusiones:*

---

<sup>141</sup> Piratería terrestre: actividad delictiva encaminada al hurto de mercancía o bienes transportados en vehículos de carga o pasajeros, mediante la utilización de diferentes modalidades y que se realiza, ya sea durante el desplazamiento o cuando se encuentran estacionados en algún lugar (de origen o de destino). Los hechos de piratería terrestre pueden ocurrir en lugares urbanos o rurales. Ministerio de Defensa de Colombia (2014) Libro Blanco de las Estadísticas del Sector Seguridad y Defensa

<sup>142</sup> Piratería terrestre: actividad delictiva encaminada al hurto de mercancía o bienes transportados en vehículos de carga o pasajeros, mediante la utilización de diferentes modalidades y que se realiza, ya sea durante el desplazamiento o cuando se encuentran estacionados en algún lugar (de origen o de destino). Los hechos de piratería terrestre pueden ocurrir en lugares urbanos o rurales. Ministerio de Defensa de Colombia (2014) Libro Blanco de las Estadísticas del Sector Seguridad y Defensa

<sup>143</sup> Propiedad intelectual: comprende las creaciones de la mente: invenciones, obras literarias y artísticas, así como símbolos, nombres e imágenes utilizados en el comercio. Tipos de propiedad intelectual: Derecho de autor, Patentes, Marcas, Diseños Industriales, Indicaciones geográficas. Fuente: Adaptado Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

Hurto de propiedad intelectual; violaciones del derecho de autor<sup>144</sup>; violación a los derechos morales de autor; violación a los derechos patrimoniales de autor y derechos conexos; violación a los mecanismos de protección de derecho de autor y derechos conexos, y otras defraudaciones; apropiación ilícita de derechos de autor; piratería de programas informáticos; espionaje industrial que no equivale a falsificación; uso indebido de patentes<sup>145</sup>; uso indebido de marca de fábrica o de comercio<sup>146</sup>.

*Exclusiones:*

*Creación, fabricación, traslado o posesión de productos falsificados de marca, o protegidos por patentes, licencias o de otro modo (07022); hurto a personas (05022); posesión de dinero o bienes hurtados; recepción, manipulación, enajenación, venta o tráfico de bienes hurtados; utilización de piezas hurtadas para producir otros bienes; ocultamiento de bienes hurtados (0704); hurto de identidad (07019); falsificación (0702); actos contra sistemas informáticos que no equivalen a piratería de programas informáticos (0903).*

## **05050 DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Copia, utilización o reproducción ilegal u otras violaciones del derecho de autor, patentes, marcas de fábrica o de comercio u otros tipos de propiedad intelectual.

*Inclusiones:*

Hurto de propiedad intelectual; violaciones del derecho de autor<sup>147</sup>; violación a los derechos morales de autor; violación a los derechos patrimoniales de autor y derechos conexos; violación a los mecanismos de protección de derecho de autor y derechos conexos, y otras defraudaciones; apropiación ilícita de derechos de autor; piratería de programas

---

<sup>144</sup> Derechos de autor se refiere a los derechos de los creadores sobre sus obras literarias y artísticas; también esto abarca: programas informáticos, bases de datos, publicidad, mapas y dibujos técnicos. Fuente: Adaptado Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

<sup>145</sup> Las patentes se definen como un derecho exclusivo concedido a una invención que es el producto o proceso que ofrece una nueva manera de hacer algo o una nueva solución técnica para un problema. (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. Definiciones básicas. Ginebra (Suiza). [http://www.wipo.int/aboutip/en/studies/publications/ip\\_definitions.htm](http://www.wipo.int/aboutip/en/studies/publications/ip_definitions.htm)>).

<sup>146</sup> Las marcas de fábrica o de comercio se definen como un signo distintivo que indica que determinados bienes han sido producidos o determinados servicios han sido prestados por una persona o empresa concretas. (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. Definiciones básicas. Ginebra (Suiza). [http://www.wipo.int/aboutip/en/studies/publications/ip\\_definitions.htm](http://www.wipo.int/aboutip/en/studies/publications/ip_definitions.htm)>).

<sup>147</sup> Derechos de autor se refiere a los derechos de los creadores sobre sus obras literarias y artísticas; también esto abarca: programas informáticos, bases de datos, publicidad, mapas y dibujos técnicos. Fuente: Adaptado Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

informáticos; espionaje industrial que no equivale a falsificación; uso indebido de patentes<sup>148</sup>; uso indebido de marca de fábrica o de comercio<sup>149</sup>.

*Exclusiones:*

*Creación, fabricación, traslado o posesión de productos falsificados de marca, o protegidos por patentes, licencias o de otro modo (07022); hurto a personas (05022); posesión de dinero o bienes hurtados; recepción, manipulación, enajenación, venta o tráfico de bienes hurtados; utilización de piezas hurtadas para producir otros bienes; ocultamiento de bienes hurtados (0704); hurto de identidad (07019); falsificación (0702); actos contra sistemas informáticos que no equivalen a piratería de programas informáticos (0903).*

## **0506 DAÑOS CONTRA LA PROPIEDAD**

Destrucción, daños o degradación intencional de bienes.

*Inclusiones:*

Incendio premeditado; daños a la propiedad por explosión; vandalismo; pintadas; sabotaje que no equivale a un acto negligente o peligroso; inundación ilegal; atropello con fuga que cause daños a la propiedad, daño intencional a un vehículo de motor; aplicar todas las inclusiones enumeradas en 05061 a 05069.

*Exclusiones:*

*Hurto a residencias (0501); el daño a sistemas o datos informáticos se codifica como un acto contra sistemas informáticos (0903); matar o hacer daño a animales (10091); daño al medio ambiente (10), hurto a comercio (05023); hurto a entidades financieras (0503).*

### **05061 Daños a bienes públicos**

Destrucción, daños o degradación intencional de bienes públicos.

---

<sup>148</sup> Las patentes se definen como un derecho exclusivo concedido a una invención que es el producto o proceso que ofrece una nueva manera de hacer algo o una nueva solución técnica para un problema. (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. Definiciones básicas. Ginebra (Suiza). [http://www.wipo.int/aboutip/en/studies/publications/ip\\_definitions.htm](http://www.wipo.int/aboutip/en/studies/publications/ip_definitions.htm) >).

<sup>149</sup> Las marcas de fábrica o de comercio se definen como un signo distintivo que indica que determinados bienes han sido producidos o determinados servicios han sido prestados por una persona o empresa concretas. (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. Definiciones básicas. Ginebra (Suiza). [http://www.wipo.int/aboutip/en/studies/publications/ip\\_definitions.htm](http://www.wipo.int/aboutip/en/studies/publications/ip_definitions.htm) >).

Inclusiones:

Destrucción de instalaciones gubernamentales; daños físicos a bienes o inmuebles públicos escolares.

Exclusiones:

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0506.*

### **05062 Daños a bienes personales**

Destrucción, daños o degradación intencional de bienes personales.

Inclusiones:

Destrucción de viviendas particulares; daños a bienes personales.

Exclusiones:

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0506.*

### **05063 Daños a bienes comerciales**

Destrucción, daños o degradación intencional de bienes comerciales.

Inclusiones:

Destrucción de bienes comerciales; daños a bienes comerciales.

Exclusiones:

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0506.*

### **05069 Otros daños a bienes**

Los daños que no estén descritos ni clasificados no descritos ni clasificados en las categorías 05061-05063.

Exclusiones:

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 05061 a 05063.*

## **0509 OTROS DAÑOS CONTRA LA PROPIEDAD**

Los actos contra la propiedad que no estén descritos ni clasificados en las categorías 0501 a 0506.

Inclusiones:

Apropiación ilícita de bienes; ocupación ilegal de un inmueble; adquisición ilícita de viviendas o terrenos; violación de domicilio; entrada y ocupación forzada.

Exclusiones:

*Daños a la propiedad (0506); daño a sistemas informáticos (0903); daño al medio ambiente (10); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0501 a 0506.*

DOCUMENTO BAJO ESTUDIO

## SECCIÓN 06 ACTOS RELACIONADOS CON DROGAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN U OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

### 0601 ACTOS ILÍCITOS RELACIONADOS CON DROGAS O PRECURSORES SUJETOS A FISCALIZACIÓN<sup>89</sup>

Manipulación, posesión, adquisición, utilización, tráfico, cultivo o producción ilícitos de drogas o precursores<sup>150</sup> sujetos a fiscalización para consumo personal y no personal<sup>151</sup>.

Inclusiones:

Aplicar todas las inclusiones enumeradas en 06011 a 06019.

Exclusiones:

*Utilización de un vehículo bajo los efectos de sustancias psicoactivas (02072); causar la muerte por conducir bajo la influencia de drogas o alcohol (010321); uso médico y científico del cannabis con las licencias otorgadas, por el Ministerio de Salud y Protección Social o el Ministerio de Justicia y del Derecho.*

#### 06011 Posesión, adquisición, uso, cultivo o producción ilícitas de drogas sujetas a fiscalización<sup>152</sup> para consumo personal

Posesión, adquisición, utilización, cultivo o producción ilícitos de drogas sujetas a fiscalización para consumo personal<sup>153</sup>.

Inclusiones:

---

<sup>150</sup> Precursores químicos: Son sustancias utilizadas frecuentemente en la producción ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, tal como se definen en la Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.

<sup>151</sup> En capítulo II: "Del Tráfico de Estupefacientes y otras infracciones" del Código penal colombiano no se establece una diferenciación entre el tráfico, fabricación o porte de estupefacientes para consumo personal y las sustancias psicotrópicas que no son para consumo personal.

<sup>152</sup> Drogas sujetas a fiscalización; Son estupefacientes y sustancias sicotrópicas clasificadas como tales con arreglo a la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972, y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

<sup>153</sup> La posesión, adquisición, uso, cultivo o producción ilícitas de drogas sujetas a fiscalización para consumo personal, no es considerada como delito en Colombia.

Posesión de drogas; consumo de drogas; cultivo de drogas para consumo personal; aplicar todas las inclusiones enumeradas en 060111 y 060112.

*Exclusiones:*

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0601.*

### **060111 Posesión, adquisición o uso ilícitos de drogas sujetas a fiscalización para consumo personal**

Posesión, adquisición o uso ilícitos de drogas sujetas a fiscalización para consumo personal.

*Inclusiones:*

Posesión de drogas; consumo de drogas.

*Exclusiones:*

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 06011.*

### **060112 Cultivo o producción ilícitos de drogas sujetas a fiscalización para consumo personal**

Cultivo, producción, fabricación, extracción o preparación ilícitos de drogas sujetas a fiscalización para consumo personal.

*Inclusiones:*

Cultivo de drogas para consumo personal.

*Exclusiones:*

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 06011.*

### **06012 Tráfico, cultivo o producción de drogas o precursores sujetos a fiscalización no destinados al consumo personal**

Transportar, llevar consigo, almacenar, conservar, elaborar, vender, ofrecer, adquirir, financiar o suministrar cualquier sustancia estupefaciente, sicotrópica o drogas sintéticas

que se encuentren contempladas en los cuadros uno, dos, tres y cuatro del Convenio de las Naciones Unidas sobre Sustancias Sicotrópicas.

Inclusiones:

Cultivo de drogas no destinadas al consumo personal; producción de drogas; tráfico de drogas; aplicar todas las inclusiones enumeradas en 060121 a 060129.

Exclusiones:

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0601.*

### **060121 Tráfico ilícito de drogas sujetas a fiscalización no destinadas al consumo personal**

Oferta ilícita, oferta para la venta, distribución, entrega, corretaje, envío, expedición en tránsito, transporte, importación o exportación de drogas o precursores sujetos a fiscalización, no en relación con el uso o posesión de drogas para consumo personal.

Inclusiones:

Venta de drogas, tráfico de drogas; reventa de drogas, venta al por menor de drogas a través de Internet; organización, supervisión o administración de una empresa de distribución de drogas; importación o exportación de drogas ilícitas; venta, oferta para la venta, distribución, comercialización o publicidad de drogas o precursores ilícitos; facilitación de una operación de narcotráfico.

Exclusiones:

*Delitos de importación o exportación (08042); delitos aduaneros (08041); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 06012.*

### **060122 Fabricación ilícita de drogas sujetas a fiscalización no destinadas al consumo personal**

Producción, fabricación, extracción o preparación ilícitas de drogas sujetas a fiscalización, no en relación con el uso o posesión de drogas para consumo personal.

Inclusiones:

Fabricación ilícita de drogas sujetas a fiscalización; cocción ilícita de drogas sujetas a fiscalización; fabricación ilícita de drogas en laboratorios clandestinos.

*Exclusiones:*

*Cultivo o producción ilícitos de drogas sujetas a fiscalización para consumo personal (060112); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 06012.*

### **060123 Cultivo ilícito de drogas sujetas a fiscalización no destinadas al consumo personal**

Cultivo ilícito de drogas sujetas a fiscalización, no en relación con el uso o posesión de drogas para consumo personal.

*Inclusiones:*

Cultivo de drogas no destinadas al consumo personal.

*Exclusiones:*

*Cultivo o producción ilícitos de drogas sujetas a fiscalización para consumo personal (060112); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 06012.*

### **060124 Tráfico de sustancias para procesamiento de narcóticos<sup>154</sup>**

Fabricación, transporte o distribución ilícitos de precursores, no en relación con el uso o posesión de drogas para consumo personal.

*Inclusiones:*

Desviación ilícita de precursores; tráfico de precursores.

*Exclusiones:*

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 06012.*

---

<sup>154</sup> Ajustado de acuerdo con artículo 382 del Código Penal colombiano: tráfico de sustancias para procesamiento de narcóticos. En Colombia la fabricación de sustancias para procesamiento de narcóticos no está incluida dentro del delito, en tanto se utilizan para otro tipo de industrias.

### **060129 Otros actos ilícitos de tráfico, cultivo o producción de drogas o precursores sujetos a fiscalización no destinados al consumo personal**

Otros actos ilícitos de tráfico, cultivo o producción de drogas o precursores sujetos a fiscalización no destinados al consumo personal que no estén descritos ni clasificados en las categorías 060121 a 060124.

Inclusiones:

Tráfico de equipo para la fabricación, producción o cultivo ilícitos de drogas sujetas a fiscalización; destinación ilícita de muebles o inmuebles; existencia, construcción y utilización ilegal de pistas de aterrizaje; uso, construcción, comercialización y/o tenencia de sumergibles o semisumergibles.

Exclusiones:

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 06012.*

### **06019 Otros actos ilícitos relacionados con drogas o precursores sujetos a fiscalización**

Manipulación, posesión o uso ilícitos de drogas o precursores sujetos a fiscalización para consumo personal y no personal que no estén descritos ni clasificados en las categorías 06011 y 06012.

Inclusiones:

Emisión, manipulación o venta de recetas médicas falsificadas o alteradas; actos ilícitos relacionados con accesorios para producir (o consumir) drogas; promoción del consumo de drogas sujetas a fiscalización; publicidad ilícita de sustancias sujetas a fiscalización.

Exclusiones:

*Delitos de importación o exportación (08042); delitos aduaneros (08041); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0601.*

### **0602 ACTOS ILÍCITOS RELACIONADOS CON BEBIDAS ALCOHÓLICAS, TABACO U OTRAS SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN (CATEGORÍA INHABILITADA PARA COLOMBIA)<sup>155</sup>**

---

<sup>155</sup> Categoría inhabilitada para Colombia por cuanto, la manipulación, posesión o uso ilícitos de productos alcohólicos, productos de tabaco u otras sustancias sujetas a fiscalización para consumo personal y no personal

## **0609 OTROS ACTOS RELACIONADOS CON DROGAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN U OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**

Actos relacionados con drogas sujetas a fiscalización u otras sustancias psicoactivas no descritos ni clasificados en las categorías 0601 y 0602.

*Exclusiones:*

*Utilización de un vehículo bajo los efectos de sustancias psicoactivas (02072); infracciones relacionadas con el consumo o la venta de alcohol o tabaco a menores (11021); causar la muerte por conducir bajo la influencia de drogas o alcohol (010321); delitos de importación o exportación (8042); delitos aduaneros (08041); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0601 y 0602.*

---

en Colombia se considera un acto que pone en peligro la salud (02071). Aprobado en la sesión del 11 de marzo de 2020 por las entidades participantes en la mesa interinstitucional de adaptación de la ICCS para Colombia.

## SECCIÓN 07 ACTOS QUE CONLLEVAN FRAUDE, ENGAÑO O CORRUPCIÓN

### 0701 FRAUDE

Obtención de dinero u otros beneficios que sean propiedad del Estado o de particulares, por medios engañosos, conducta deshonesta, o evasión de responsabilidades.

Inclusiones:

Fraude hipotecario, fraude financiero, curanderismo, suplantación, robo de identidad; posesión, creación o utilización de pesas falsas para medir; aplicar todas las inclusiones enumeradas en 07011 a 07019.

Exclusiones:

*Hurto de bienes (0502); insolvencia fraudulenta, utilización indebida de información privilegiada y otros actos contrarios a los reglamentos comerciales financieros (08042); fraude electoral (08079); enriquecimiento ilícito (07035).*

#### 07011 Fraude financiero

Fraude relacionado con transacciones financieras para obtener provecho personal. Incluye el uso de productos financieros para el consumidor, como cuentas bancarias, tarjetas de crédito, cheques, tarjetas de tiendas o sistemas bancarios en línea.

Inclusiones:

Fraude bancario; fraude de inversión; fraude con cheques o tarjetas de crédito; fraude con tarjetas de tiendas; fraude bancario en línea; emisión de cheques sin fondos; captación masiva y habitual de dineros; manipulación fraudulenta de especies inscritas en el registro nacional de valores e intermediarios; aplicar todas las inclusiones enumeradas en 070111 y 070112.

Exclusiones:

*Transacciones financieras con el fin de encubrir, trasladar o disimular el producto del delito (07041); malversación o peculado (07032); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0701.*

### **070111 Fraude financiero contra el Estado**

Fraude financiero contra el Estado.

Inclusiones:

Fraude en las adquisiciones y fraude de contratistas; fraude basado en afirmaciones falsas que no equivale a fraude médico; fraude de subvenciones.

*Exclusiones:*

*Fraude fiscal y fraude a la seguridad social (08041); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 07011.*

### **070112 Fraude financiero contra personas naturales o jurídicas**

Fraude financiero contra personas naturales o jurídicas<sup>156</sup>.

Inclusiones:

Fraude hipotecario; fraude bursátil; fraude de inversión; fraude bancario; emisión y transferencia ilegal de cheque; gestión indebida de recursos sociales; transferencia no consentida de activos; alzamiento de bienes.

*Exclusiones:*

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 07011.*

### **07019 Otros actos de fraude**

Fraude no descrito ni clasificado en 07011.

Inclusiones:

Posesión, creación o utilización de pesas falsas para medir; fraude médico o curanderismo que no equivalen a mala praxis ni negligencia médica; omisión fraudulenta relacionada con el suministro de bienes de consumo u obtención de bienes mediante fraude; contabilidad

---

<sup>156</sup> Por persona natural se entiende un ser humano que la ley distingue de una persona jurídica. Por persona jurídica se entiende una asociación, corporación, sociedad, empresa unipersonal, fideicomiso o persona que tenga la capacidad de celebrar acuerdos o contratos, asumir obligaciones y hacerse responsable de actividades ilegales.

falsa; ocultación o destrucción de dinero; utilización fraudulenta de la red de telecomunicaciones; fraude relacionado con los seguros; ejercicio de un oficio o profesión sin licencia o sin estar registrado; hurto de identidad; representación engañosa de la identidad o la situación profesional; suplantación; pretensión de matrimonio fraudulento; estafa<sup>157</sup>; alteración y modificación de calidad, cantidad, peso o medida; ofrecimiento engañosos de productos y servicios; falsedad personal; usurpación de funciones públicas; simulación de investidura o cargo.

*Exclusiones:*

*Transacciones financieras con el fin de encubrir, trasladar o disimular el producto del delito (07041); malversación o peculado (07032); enriquecimiento ilícito (07035); fraude fiscal (08041); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0701.*

## **0702 FALSIFICACIÓN**

Creación, fabricación, venta, traslado o posesión de una imitación no autorizada de productos, o de un instrumento que sirva para crear una imitación no autorizada de productos.

*Inclusiones:*

Creación o alteración fraudulenta de bienes, documentos o dinero; creación, recepción, obtención o posesión fraudulenta de instrumentos, artículos, programas informáticos y otros medios de falsificación; importación, exportación, transporte, recepción u obtención de mercancías, monedas o documentos falsificados a sabiendas de que son falsificados; aplicar todas las inclusiones enumeradas en 07021 a 07029.

*Exclusiones:*

*Creación de identidad falsa o suplantación de una persona (07019); utilización de un visado falsificado (0805); posesión, creación o utilización de pesas falsas para medir (07019); copia, utilización o reproducción ilegal u otras violaciones del derecho de autor, patentes, marcas de fábrica o de comercio u otros tipos de propiedad intelectual (0505); contrabando de bienes (08044).*

---

<sup>157</sup> Actos para obtener provecho ilícito para sí o para un tercero, con perjuicio ajeno, induciendo o manteniendo a otro en error por medio de artificios o engaños. Fuente: Adaptado de Código penal (art.246)

### **07021 Falsificación de medios de pago**

Creación, fabricación, traslado, uso o posesión de medios de pago falsificados o de un instrumento que sirva para crear una imitación no autorizada, valiéndose o no de sistemas informáticos.

Inclusiones:

Falsificación de monedas o billetes; falsificación de sellos o boletos; posesión de un artículo para la creación de medios de pago falsificados; falsificación de medios de pago distintos del efectivo; falsificación de moneda nacional o extranjera; aplicar todas las inclusiones enumeradas en 070211 a 070219.

*Exclusiones:*

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0702.*

#### **070211 Falsificación de medios de pago en efectivo<sup>158</sup>**

Creación, fabricación, traslado, uso o posesión de medios de pago en efectivo falsificados o de un instrumento que sirva para crear una imitación no autorizada, valiéndose o no de sistemas informáticos.

Inclusiones:

Creación o alteración fraudulenta de billetes y monedas; creación, recepción, obtención o posesión fraudulenta de instrumentos, artículos, programas informáticos y otros medios de falsificar o alterar billetes y monedas; importación, exportación, transporte, recepción u obtención de billetes y monedas falsificados a sabiendas de que son falsificados.

*Exclusiones:*

*Falsificación de medios de pago distintos del efectivo (070219); fraude financiero (07011); actos relacionados con dineros o bienes derivados u obtenidos producto del delito (0704); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 07021.*

---

<sup>158</sup> Los medios de pago en efectivo se refieren a billetes y monedas de curso legal.

### **070212 Falsificación de medios de pago distintos del efectivo<sup>159</sup>**

Creación, fabricación, traslado, uso o posesión de medios de pago falsificados distintos del efectivo o de un instrumento que sirva para crear una imitación no autorizada, valiéndose o no de sistemas informáticos.

Inclusiones:

Creación o alteración fraudulenta de formas de pago distintas del efectivo; creación, recepción, obtención o posesión fraudulenta de instrumentos, artículos, programas informáticos y otros medios de falsificar o alterar formas de pago distintas del efectivo; importación, exportación, transporte; valores equiparados a monedas; recepción u obtención de medios de pago falsificados distintos del efectivo a sabiendas de que son falsificados.

Exclusiones:

*Falsificación de medios de pago en efectivo (070211); fraude financiero (07011); actos relacionados con dineros o bienes derivados u obtenidos producto del delito (0704); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 07021.*

### **07022 Delitos relacionados con productos falsificados**

Creación, fabricación, venta, traslado o posesión de productos falsificados de marca, o protegidos por patentes, licencias o de otro modo, o de un instrumento que sirva para crear una imitación no autorizada de un producto.

Inclusiones:

Delitos relacionados con productos falsificados (con inclusión de bolsos, calzado, medicamentos y productos de venta con receta); posesión de un artículo para la creación de mercancías o instrumentos falsificados; falsificación de medicamentos; falsificación de productos farmacéuticos; falsedad marcaria; imitación o simulación de alimentos, productos o sustancias; usurpación de marcas y patentes; violación de reserva industrial o comercial.

---

<sup>159</sup> Los medios de pago distintos del efectivo son un método de pago que no consista en billetes ni monedas, como tarjetas de crédito, cheques, monedas virtuales y tarjetas de débito. De acuerdo al artículo 278 del Código Penal colombiano los bonos y las acciones y demás son equiparables a monedas.

*Exclusiones:*

*Adulteración de medicamentos (02071); contrabando de bienes (08044); delitos contra la propiedad intelectual (0505); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0702; falsificación de armas de fuego (090119).*

### **07023 Actos de falsificación de documentos**

Creación, fabricación, venta, traslado o posesión de un documento falsificado o alterado, o de un instrumento que sirva para crear una imitación no autorizada de dicho documento valiéndose o no de sistemas informáticos.

*Inclusiones:*

Falsificación de documentos; falsificación de pasaportes; alteración o falsificación de visados; falsificación de firmas; creación, recepción, obtención o posesión fraudulenta de instrumentos, artículos, programas informáticos y otros medios de falsificar o alterar documentos; importación, exportación, transporte, recepción u obtención de documentos falsificados a sabiendas de que son falsificados.

*Exclusiones:*

*Utilización de documentos de identidad alterados o falsificados (0701); utilización de visas o pasaportes alterados o falsificados para entrar ilegalmente en un Estado (0805); copia, utilización o reproducción ilegal u otras violaciones del derecho de autor, patentes, marcas de fábrica o de comercio u otros tipos de propiedad intelectual (0505); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0702.*

### **07029 Otros actos de falsificación**

Creación, fabricación, traslado, uso o posesión de productos falsos o de instrumentos para crear productos falsos que no estén descritos ni clasificados en las categorías 07021 a 07023.

*Exclusiones:*

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0702.*

## **0703 CORRUPCIÓN**

El uso del poder para desviar la gestión de lo público o lo privado para beneficio propio o de un tercero. Se puede expresar en varios campos: político, en las empresas privadas, en la administración pública, en la justicia, en los procesos electorales. No se refiere sólo a la pérdida o el desvío de recursos económicos, incluye la toma de decisiones arregladas, la coerción o vicio de la voluntad para la toma de decisiones<sup>160</sup>.

Inclusiones:

Soborno activo y pasivo de funcionarios públicos nacionales; soborno activo y pasivo de funcionarios públicos extranjeros y de funcionarios de organizaciones internacionales públicas; soborno activo y pasivo en el sector privado; aplicar todas las inclusiones enumeradas en 07031 a 07039.

Exclusiones:

*Un curso de acción que una persona exige a otra mediante el uso de la fuerza, amenazas, intimidación, amenazas de revelar información comprometedor, o amenazas de difamación (0205).*

### **07031 Soborno**

Promesa, ofrecimiento, concesión, solicitud o aceptación de un beneficio indebido hacia o desde un funcionario público o una persona que dirija una entidad del sector privado o cumpla una función en ella, directa o indirectamente, con el fin de que dicha persona actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones oficiales<sup>161</sup>.

Inclusiones:

Soborno de funcionarios públicos nacionales, soborno de funcionarios públicos extranjeros y de funcionarios de organizaciones internacionales públicas, soborno en el sector privado; cohecho<sup>162</sup>; aplicar todas las inclusiones enumeradas en 070311 a 070312.

Exclusiones:

---

<sup>160</sup> Adaptada del Diccionario Lucha contra la corrupción. Programa Urna de cristal del Gobierno de Colombia.

<sup>161</sup> En el Código Penal colombiano el cohecho se encuentra tipificado como: cohecho por dar u ofrecer (Artículo 407), soborno transnacional (Artículo 433), cohecho propio (Artículo 405) y el cohecho impropio (Artículo 406).

<sup>162</sup> Ibidem.

*Acto de pedir o persuadir a otra persona para que cometa soborno mediante el uso de la fuerza, amenazas, intimidación, amenazas de revelar información comprometedor, o amenazas de difamación (0205); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0703; soborno que se realiza para obstruir la justicia (08061); soborno en actuación penal (08061).*

### **070311 Soborno activo**

Promesa, ofrecimiento o concesión a un funcionario público o a una persona que dirija una entidad del sector privado o cumpla una función en ella, directa o indirectamente, de un beneficio indebido con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones oficiales<sup>163</sup>.

Inclusiones:

Soborno activo de un funcionario público; soborno activo de funcionarios públicos extranjeros y de funcionarios de organizaciones internacionales públicas; soborno activo en el sector privado; cohecho por dar u ofrecer; soborno transnacional.

Exclusiones:

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 07031.*

### **070312 Soborno pasivo**

Solicitud o aceptación por un funcionario público o por una persona que dirija una entidad del sector privado o cumpla una función en ella, directa o indirectamente, de un beneficio indebido con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones oficiales.

Inclusiones:

Soborno pasivo de un funcionario público; soborno pasivo de funcionarios públicos extranjeros y de funcionarios de organizaciones internacionales públicas; soborno pasivo de un funcionario del sector privado; cohecho propio; cohecho impropio.

Exclusiones:

---

<sup>163</sup> Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Viena, 2004.

<[https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/Publications/Convention/04-56163\\_S.pdf](https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/Publications/Convention/04-56163_S.pdf)>.

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 07031.*

### **07032 Malversación o peculado**

Malversación<sup>164</sup> o peculado<sup>165</sup>, apropiación indebida<sup>166</sup> o desviación por un funcionario público o por una persona que dirija una entidad del sector privado o cumpla una función en ella, de bienes, fondos o títulos públicos o privados o cualquier otra cosa de valor que se hayan confiado al funcionario en virtud de su cargo.

Inclusiones:

Malversación o peculado en el sector público; malversación o peculado en el sector privado; apropiación indebida; conversión deshonestas; peculado por apropiación, peculado por uso; peculado por aplicación oficial diferente; peculado por aplicación diferente frente a recursos de la seguridad social; peculado culposo; peculado culposo frente a recursos de la seguridad social integral; destino de recursos del tesoro para el estímulo o beneficio indebido de explotadores y comerciantes de metales preciosos.

Exclusiones:

*Apropiación ilícita de dinero o bienes que no se han confiado al cuidado propio o violación de domicilio con el fin de apropiarse de bienes (05); fraude relacionado con transacciones financieras para obtener provecho personal (07011); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0703.*

### **07033 Abuso de funciones**

Realización u omisión de un acto, en violación de la ley, por parte de un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, con el fin de obtener un beneficio indebido para sí mismo o para otra persona o entidad<sup>167</sup>.

Inclusiones:

---

<sup>164</sup> Malversación: desviar recursos públicos a objetivos distintos a los consignados en el presupuesto o planeados (Diccionario Lucha contra la corrupción) Aprobado en sesión del 11 de marzo de 2020.

<sup>165</sup> Peculado: apropiarse, usar, aplicar o destinar ilegalmente, en beneficio propio o de un tercero, de los bienes del Estado o de particulares cuya administración o tenencia se detenga (Adaptación de Lucha contra la corrupción, programa Urna de cristal)

<sup>166</sup> La apropiación indebida se refiere, a la utilización ilícita de dinero o bienes que se hayan confiado a una persona sin autorización para utilizarlos para sus propios fines (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Viena, 2004; [https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/Publications/Convention/04-56163\\_S.pdf](https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/Publications/Convention/04-56163_S.pdf)).

<sup>167</sup> Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Viena, 2004. En Internet:

<[https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/Publications/Convention/04-56163\\_S.pdf](https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/Publications/Convention/04-56163_S.pdf)>.

Abuso de funciones<sup>168</sup>; nepotismo; abuso de autoridad; abuso de un cargo público; abuso de cargos oficiales; concusión; interés indebido en la celebración de contratos, utilización de asunto sometido a secreto o reserva; asesoramiento y otras actuaciones ilegales; intervención en política; utilización indebida de información obtenida en el ejercicio de la función pública; utilización indebida de información oficial privilegiada.

*Exclusiones:*

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0703.*

### **07034 Tráfico de influencias<sup>169</sup>**

Promesa, ofrecimiento o concesión a un funcionario público, o solicitud o aceptación por un funcionario público, directa o indirectamente, de un beneficio indebido con el fin de que el funcionario público o la persona abuse de su influencia real o supuesta para obtener un beneficio indebido<sup>163</sup>.

*Inclusiones:*

Tráfico de influencias, tráfico de influencias de servidor público, tráfico de influencias de servidor particular, utilización indebida e influencias derivadas del ejercicio de función pública.

*Exclusiones:*

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0703.*

### **07035 Enriquecimiento ilícito<sup>170</sup>**

Incremento patrimonial que no tiene justificación y es producto de una actividad delictiva.

*Inclusiones:*

Enriquecimiento ilícito; enriquecimiento ilícito de particulares.

---

<sup>168</sup> Abuso de funciones: realización u omisión de un acto, en violación de la ley, por parte de un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, con el fin de obtener un beneficio indebido para sí mismo o para otra persona o entidad. (Concepto aprobado en sesión del 11 de marzo de 2020)

<sup>169</sup> Tráfico de influencias: el servidor público que utilice indebidamente, en provecho propio o de un tercero, su influencia con el fin de obtener cualquier beneficio de parte de otro servidor público de un asunto que este o vaya a estar a su cargo (Adaptado artículo 411 del Código Penal colombiano).

<sup>170</sup> Glosario Lucha contra la corrupción, Urna de cristal, concepto aprobado en sesión del 11 de marzo de 2020

*Exclusiones:*

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0703.*

### **07039 Otros actos de corrupción**

Actos de corrupción no descritos ni clasificados en las categorías 07031 a 07035.

*Inclusiones:*

Conflicto de intereses; apropiación deshonestas; prevaricato por acción; prevaricato por omisión; abuso de autoridad por acto arbitrario o injusto; abuso de autoridad por omisión de denuncia; empleo ilegal de la fuerza pública; contrato sin cumplimiento de requisitos legales; Violación del régimen legal o constitucional de inhabilidades e incompatibilidades.

*Exclusiones:*

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0703.*

### **0704 Actos relacionados con dineros o bienes derivados u obtenidos producto del delito**

Recepción, manipulación o procesamiento de dinero o bienes derivados u obtenidos directa o indirectamente de la comisión de un delito.

*Inclusiones:*

Posesión de dinero o bienes hurtados; aplicar todas las inclusiones enumeradas en 07041 a 07049.

*Exclusiones:*

*El delito cometido para obtener los bienes o el dinero no se codifica en este nivel.*

### **07041 Blanqueo de dinero<sup>171</sup>**

---

<sup>171</sup> Blanqueo de dinero; lavado de dinero: El lavado de activos es el proceso mediante el cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas (UIAF). Concepto aprobado en sesión del 11 de septiembre de 2020

La conversión o la transferencia de bienes, a sabiendas de que esos bienes son producto del delito, con el propósito de ocultar o disimular el origen ilícito de los bienes o ayudar a cualquier persona involucrada en la comisión del delito determinante a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos, así como la ocultación o disimulación de la verdadera naturaleza, el origen, la ubicación, la disposición, el movimiento o la propiedad de bienes o del legítimo derecho a estos<sup>172</sup>.

Inclusiones:

Conversión o transferencia de bienes; ocultamiento o disimulación ilícitos de información relacionada con bienes; adquisición, posesión o uso ilícitos de activos procedentes del blanqueo; “autoblanqueo”; encubrimiento o retención continua del producto del delito; lavado de activos; omisión de control en el sector de la salud; testaferrato.

Exclusiones:

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0704.*

#### **07042 Tráfico ilícito de bienes culturales**

Venta, distribución, entrega, corretaje, envío, expedición en tránsito, transporte, importación, exportación o posesión ilegales de bienes culturales<sup>173</sup>.

Inclusiones:

Tráfico ilícito de bienes culturales; delitos relacionados con los bienes culturales y artísticos que no equivalen a hurto o daños a la propiedad; delitos contra el patrimonio cultural sumergido.

Exclusiones:

*Delitos de importación o exportación (08042); delitos aduaneros (08041); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0704; hurto de bienes culturales (05029).*

---

<sup>172</sup> Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, artículo 6.

<sup>173</sup> Los bienes culturales se refieren, como mínimo, a los objetos que, por razones religiosas o profanas, un Estado Parte haya sometido expresamente a controles de exportación por razón de su importancia para la arqueología, la prehistoria, la historia, la literatura, el arte o la ciencia. (UNESCO. Artículo 1 de la Convención de 1970 sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales de la UNESCO.

<<http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001333/133378mo.pdf>>.)

### **07049 Otros actos relacionados con dineros o bienes derivados u obtenidos producto del delito**

Recepción, manipulación o procesamiento de dinero o bienes derivados u obtenidos directa o indirectamente de la comisión de un delito que no estén descritos ni clasificados en las categorías 07041 y 07042.

Inclusiones:

Posesión de dinero o bienes robados; recepción, manipulación, enajenación, venta o tráfico de bienes robados, utilización de piezas robadas para producir otros bienes (reutilización de piezas de autos robados), ocultamiento de bienes robados, receptación, receptación de bienes de hidrocarburos y sus derivados, destinación ilegal de combustibles.

Exclusiones:

*Hurto de bienes (0502); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0704.*

### **0709 OTROS ACTOS QUE CONLLEVAN FRAUDE, ENGAÑO O CORRUPCIÓN**

Otros actos que conllevan fraude, engaño o corrupción no descritos ni clasificados en las categorías 0701 a 0704.

Exclusiones:

*Adopción fraudulenta (020291); engaño para tener relaciones sexuales (030112); fraude fiscal y fraude a la seguridad social (08041); insolvencia fraudulenta (08042); fraude aduanero (08044); fraude de inmigración (0805); fraude electoral (08079); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0701 a 0704.*

## SECCIÓN 08 ACTOS CONTRA EL ORDEN PÚBLICO, LA AUTORIDAD Y LAS DISPOSICIONES DEL ESTADO

### **0801 ACTOS CONTRARIOS A LAS NORMAS DE CONDUCTA ORIENTADAS AL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO<sup>174</sup>**

Actos contrarios a las normas de conducta para mantener la decencia y la urbanidad en público.

Inclusiones:

Mendicidad<sup>175</sup>; delitos relacionados con la basura; reuniones no autorizadas; gamberrismo; aplicar todas las inclusiones enumeradas en 08011 a 08019.

*Exclusiones:*

*Normas de conducta sexual orientadas al mantenimiento del orden público (0802); otros delitos no considerados en otra parte (11); daños contra la propiedad (0506).*

#### **08011 Delitos relacionados con la alteración violenta del orden público**

Violencia organizada o espontánea que provoca graves trastornos, miedo o lesiones al público.

Inclusiones:

Disturbio; alteración violenta del orden; riña; altercado público; gamberrismo; comportamiento violento en competiciones deportivas.

*Exclusiones:*

*Actos que no sean contrarios a las normas de conducta orientadas al mantenimiento del orden público pero que implican el uso de la fuerza para causar lesiones o daños o la amenaza de causar lesiones o daños (0201); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0801.*

---

<sup>174</sup> Orden público: Condiciones de seguridad, tranquilidad y de sanidad medioambiental, necesarias para la convivencia y la vigencia de los derechos constitucionales, al amparo del principio de dignidad humana (*Adaptado de Sentencia C-128/18*). Concepto aprobado en sesión del 29 de abril de 2020

<sup>175</sup> En Colombia la mendicidad no está tipificada como un delito.

### **08012 Actos relacionados con normas y preceptos religiosos orientados al mantenimiento del orden público**

Actos contrarios a las normas concebidas para desalentar los comportamientos personales que sean ofensivos o que provoquen trastornos, temor o lesiones al público<sup>176</sup>.

Inclusiones:

Alteración del orden público; perturbación de la tranquilidad pública; lenguaje o comportamiento ofensivo; vagabundeo; mendicidad; delitos relacionados con la basura; desorden público; irrupción en asambleas religiosas; merodeo; querellas por ruidos molestos.

Exclusiones:

*Utilización de un vehículo bajo los efectos del alcohol o sustancias psicoactivas (02072); expresión de creencias y normas sociales controladas (08032); contaminación del entorno natural con ruido o vibraciones (1001); servir bebidas alcohólicas a menores de edad (11021); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0801.*

### **08019 Otros actos contrarios a las normas de conducta orientadas al mantenimiento del orden público**

Actos contrarios a las normas de conducta orientadas al mantenimiento del orden público no descritos ni clasificados en las categorías 08011 y 08012.

Inclusiones: Organización de una reunión no autorizada, participación en una reunión no autorizada, contratación de una persona para que participe en reuniones no autorizadas, posesión u ocupación de locales donde se celebren reuniones no autorizadas.

Exclusiones: *Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0801.*

---

<sup>176</sup> Estas acciones alteran la convivencia, definida como la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente (Artículo 5 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana). En este sentido, este tipo de acciones son considerados contravenciones en el marco del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y no son considerados delitos.

## **0802 ACTOS CONTRARIOS A LAS NORMAS DE CONDUCTA SEXUAL ORIENTADAS AL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO<sup>177</sup>**

Actos contrarios a las normas de conducta sexual para reprimir el comportamiento sexual que pueda ser ofensivo para el público o que entrañen una forma prohibida de relaciones sexuales<sup>176</sup>.

Inclusiones:

Delitos de pornografía y prostitución; formas ilícitas de contacto sexual; aplicar todas las inclusiones enumeradas en 08021 a 08029.

*Exclusiones:*

*Todos los actos lesivos de naturaleza sexual (03); mutilación genital femenina (020111); trata de personas con fines de explotación sexual (02041).*

### **08021 Delitos de prostitución**

Actos contrarios a las normas de conducta sexual aceptadas orientadas al mantenimiento del orden público en lo que se refiere a la prostitución<sup>118</sup>.

Inclusiones:

Ofrecimiento de servicios sexuales a cambio de beneficios económicos o de otro tipo; obtención de servicios sexuales; turismo sexual que no equivale a utilización de niños en el turismo sexual.

*Exclusiones:*

*Pornografía infantil (030221); captación o persuasión de una persona para que se dedique a la prostitución, o explotación de prostitutas (0302); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0802.*

---

<sup>177</sup> Los delitos asociados con conductas de carácter sexual se clasificaron en la sección 3: Actos lesivos de naturaleza sexual. En Colombia, la prostitución no es ilegal, ni está penalizada si se ejerce de manera voluntaria (Sentencia T-629 de 2010 de la Corte Constitucional colombiana). Los actos sexuales con animales constituyen un agravante (art. 339B) del los delitos contra la vida, la integridad física y emocional de los animales (Artículo 339A), que se clasifican en Actos contra los animales(10091) La necrofilia es una conducta asociada al irrespeto a cadáveres, que es un delito dentro del Código penal colombiano que genera multa (Art.204). Esta se clasifica en 02119 Otras transgresiones ilícitas contra la intimidad de las personas. La bigamia y la poligamia no están tipificados como delitos en Colombia, pero pueden ser causales de divorcio en matrimonios civiles.

### **08022 Delitos de pornografía**

Actos contrarios a las normas de conducta sexual aceptadas orientadas al mantenimiento del orden público en lo que se refiere a la pornografía.

Inclusiones:

Captar, preparar, entregar o controlar a una persona con fines de pornografía ilícita; producción, creación, distribución, diseminación, transmisión, venta o posesión de pornografía ilícita; material obsceno.

Exclusiones:

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0802.*

### **08029 Otros actos contrarios a las normas de conducta sexual orientadas al mantenimiento del orden público**

Actos contrarios a las normas de conducta sexual aceptadas orientadas al mantenimiento del orden público no descritos ni clasificados en las categorías 08021 y 08022.

Inclusiones:

Obscenidad pública; realización de un acto sexual en público; exhibicionismo; formas ilícitas de contacto sexual; incesto o delitos sexuales dentro de la familia que no equivalen a violación o agresión sexual; bestialismo; necrofilia; bigamia; poligamia; escritos, imágenes u objetos de contenido sexual indecente.

Exclusiones:

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0802.*

### **0803 ACTOS RELACIONADOS CON LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN<sup>178</sup> O EL CONTROL DE LA EXPRESIÓN**

---

<sup>178</sup> Libertad de expresión: comprende la garantía a toda persona de tener libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, así de informar, recibir información veraz e imparcial y fundar medios masivos de comunicación (Art. 20. Constitución Política de Colombia).

Actos encaminados a restringir la libertad de expresión o que constituyen infracciones de las restricciones impuestas a la expresión<sup>179</sup>.

Inclusiones:

Aplicar todas las inclusiones enumeradas en 08031 a 08039.

*Exclusiones:*

*Censura ilícita; restricciones ilícitas sobre la libertad de expresión; restricciones ilícitas sobre la libertad artística.*

### **08031 Actos contra la libertad de expresión**

Actos encaminados a restringir la libertad de expresión.

Inclusiones:

Censura ilícita; restricciones ilícitas sobre la libertad de expresión; restricciones ilícitas sobre la libertad artística.

*Exclusiones:*

*Restricción de la expresión mediante el uso de la fuerza, amenazas, intimidación, amenazas de revelar información comprometedor, o amenazas de difamación (0205).*

### **08032 Actos relacionados con expresiones de creencias y normas sociales controladas**

Publicación, expresión, producción, posesión, distribución o exposición de opiniones o materiales prohibidos o controlados.

Inclusiones:

Aplicar todas las inclusiones enumeradas en 080321 a 080329.

---

<sup>179</sup> La libertad de expresión incluye, como mínimo, el derecho de todo individuo de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión (Naciones Unidas. Declaración Universal de Derechos Humanos; <http://www.un.org/en/documents/udhr/>). La libertad de expresión es un derecho consagrado en la Constitución Política de Colombia, y si bien el Código penal colombiano no contempla un artículo para su protección, su salvaguarda se encuentra en otras conductas más generales.

*Exclusiones:*

*Producción, posesión, distribución o exhibición de pornografía infantil (030221); delitos de pornografía (08022).*

### **080321 Violaciones de las normas sobre creencias u opiniones religiosas<sup>180</sup>**

Publicación, expresión, producción, posesión, distribución o exposición de opiniones o materiales prohibidos o controlados que violan las normas sobre creencias u opiniones religiosas.

*Inclusiones:*

Blasfemia, apostasía, proselitismo.

*Exclusiones:*

*Discriminación (0210); difamación o insulto debido a las creencias o valores que se le atribuyen a la víctima (02092); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 08032.*

### **080322 Violaciones de las normas sobre intolerancia e incitación al odio<sup>181</sup>**

Expresiones ilícitas de intolerancia e incitación al odio.

*Inclusiones:*

Promoción del odio étnico, racial o religioso; incitación al odio racial; incitación al odio; exaltación de la violencia; correo insultante.

*Exclusiones:*

*Expresiones ilícitas de intolerancia e incitación al odio por una persona que dañen la reputación, el respeto o la confianza de otra persona, o que den lugar a opiniones o sentimientos hostiles o desagradables (0209); discriminación (0210); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 08032.*

---

<sup>180</sup> En Colombia existe libertad de culto.

<sup>181</sup> Promover o instigar actos, conductas o comportamientos orientados a causar daño físico o moral por razón de su raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación a una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo. Fuente: CP Art. 134B

### **080329 Otros actos relacionados con expresiones de creencias y normas sociales controladas**

Actos tendientes al control de la expresión no descritos ni clasificados en las categorías 08031 y 08032.

Inclusiones:

Propagación, promoción o divulgación de opiniones o materiales políticos controlados.

*Exclusiones:*

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 08032.*

### **08039 Otros actos relacionados con la libertad de expresión o el control de la expresión**

Actos relacionados con la libertad de expresión o el control de la expresión no descritos en las categorías 08031 y 08032.

### **0804 ACTOS CONTRARIOS A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS INGRESOS PÚBLICOS U OTRAS DISPOSICIONES REGULATORIAS<sup>182</sup>**

Actos contra disposiciones relativas a los ingresos públicos y actos relacionados con comportamientos regulados o prohibidos por motivos morales o políticos.

Inclusiones:

Evasión de impuestos<sup>183</sup>; delitos de personas jurídicas; juego ilegal; aplicar todas las inclusiones enumeradas en 08041 a 08049.

*Exclusiones:*

*Lesiones corporales o posibilidad de infligir lesiones corporales debido al comportamiento negligente, irresponsable o descuidado de una persona (0206); lesiones corporales o*

---

<sup>182</sup> En Colombia los delitos de naturaleza tributaria están tipificados en el Código Penal en los artículos 434A, 434B y 402. En este sentido, el pago de la responsabilidad tributaria precluye la responsabilidad penal.

<sup>183</sup> orden fiscal: La evasión tributaria o fiscal es la acción u omisión por medio de la cual el contribuyente oculta por cualquier forma, ante la administración tributaria, la obligación tributaria existente (Resolución 000004 de 2020, por la cual se establece el procedimiento y aplicación de los artículos 869, 869-1 y 869-2 del Estatuto Tributario referidos al abuso en materia tributaria).

*posibilidad de infligir lesiones corporales provocadas por el comportamiento peligroso de una persona (0207); actos que conllevan fraude, engaño o corrupción (07); tráfico ilícito de bienes culturales (07042).*

#### **08041 Actos contrarios a las disposiciones relativas a los ingresos públicos**

Actos contrarios a las disposiciones aduaneras, de tributación y otras disposiciones relativas a los ingresos públicos.

Inclusiones:

Delitos en materia de aranceles, tributación, derechos e ingresos; fraude fiscal y fraude a la seguridad social; evasión fiscal.

Exclusiones:

*Tráfico ilícito de migrantes (0805); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0804.*

#### **08042 Actos contrarios a disposiciones comerciales o financieras**

Actos contrarios a las disposiciones comerciales o financieras.

Inclusiones:

Delitos empresariales con inclusión de los relacionados con la competencia o la insolvencia; insolvencia fraudulenta; comercio, designaciones comerciales o delitos de importación o exportación; actos contrarios a reglamentos, restricciones o embargos comerciales; delitos relacionados con inversiones o acciones (que no equivalen a fraude); acaparamiento, especulación<sup>184</sup>, daño en materia prima, producto agropecuario o industrial, usura<sup>185</sup>, sustracción de cosa propia al cumplimiento de deberes constitucionales o legales, aplicación fraudulenta de crédito oficialmente regulado, ejercicio ilícito de actividad monopolística de arbitrio rentístico.

---

<sup>184</sup> Especulación: poner en venta un artículo oficialmente considerado como de primera necesidad a precios superiores a los fijados por una autoridad competente (Adaptado del artículo 298 del Código Penal colombiano).

<sup>185</sup> Es el cobro excesivamente alto de intereses en un préstamo o venta/crédito que otorgue una persona u organización. En este caso, que exceda en la mitad del interés bancario corriente que para el período correspondiente estén cobrando los bancos, según certificación de la Superintendencia Bancaria. Fuente: Adaptado de Código Penal. Concepto armonizado en mesa de trabajo de conceptos del Delito 29 de septiembre de 2015.

*Exclusiones:*

*Delitos contra la propiedad intelectual (0505); actos que conllevan fraude, engaño o corrupción (07); actos contra la salud y la seguridad (0902); actos contra el entorno natural (10); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0804.*

#### **08043 Actos contrarios a disposiciones sobre apuestas**

Estos casos son juzgados como estafas y se encuentran clasificados en la categoría Otros actos de Fraude (07019).

*Inclusiones:*

Delitos relacionados con las apuestas y el juego.

*Exclusiones:*

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0804.*

#### **08044 Contrabando<sup>186</sup> de bienes<sup>187</sup>**

Actos consistentes en fraude aduanero y traslado de bienes por una aduana fronteriza de cualquier manera clandestina.

*Inclusiones:*

Contrabando de bienes, tráfico ilícito de bienes de contrabando.

*Exclusiones:*

*Delitos de importación o exportación (08042); falsificación de mercancías y productos (07022); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0804.*

#### **08045 Manipulaciones del mercado o utilización indebida de información privilegiada**

---

<sup>186</sup> Contrabando: introducir, extraer, ocultar, disimular o sustraer mercancías de la intervención o el control aduanero (Adaptado del artículo 319 del Código Penal colombiano).

<sup>187</sup> Por contrabando de bienes se entienden los actos relacionados con el fraude aduanero y el traslado de bienes por una aduana fronteriza de cualquier manera clandestina. (Organización Mundial de Aduanas. Convenio Internacional sobre Asistencia Administrativa Mutua para la Prevención, la Investigación y la Represión de Delitos Aduaneros (Convenio de Nairobi de 1977), artículo 1 d); <http://www.wcoomd.org/en/about-us/legal-instruments/~media/574B25F13D9C4D4BA44AB4CD50A967C5.ashx>).

Manipulación ilícita del mercado<sup>188</sup>, utilización indebida de información privilegiada<sup>189</sup>.

Inclusiones:

Compraventa de productos financieros sobre la base de información confidencial (utilización de información privilegiada), divulgación indebida de información relacionada con el mercado, utilización indebida de información relacionada con el mercado, manipulación de operaciones de mercado, fijación de precios.

Exclusiones:

Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0804.

#### **08049 Otros actos contra la administración pública o contra las disposiciones regulatorias**

Actos contra disposiciones relativas a los ingresos públicos y actos relacionados con comportamientos regulados o prohibidos por motivos morales o políticos que no estén descritos ni clasificados en las categorías 08041 a 08045.

Inclusiones:

Uso indebido del patrimonio cultural; daño o destrucción de monumentos culturales; otros actos contra la administración pública; urbanización ilegal.

Exclusiones:

Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0804.

#### **0805 ACTOS RELACIONADOS CON LA MIGRACIÓN**

---

<sup>188</sup> La manipulación del mercado se define como la realización de transacciones, la colocación de pedidos de compraventa de acciones o cualquier otro comportamiento que dé un indicio falso o engañoso en cuanto al suministro, la demanda o el precio de un instrumento financiero o de un contrato conexo de compraventa de mercancías al contado; o esté encaminado a asegurar el precio de uno o varios instrumentos financieros o de un contrato conexo de compraventa de mercancías al contado a un nivel anormal o artificial.

<sup>189</sup> La utilización indebida de información privilegiada se define como la posesión de información confidencial y su utilización para adquirir o vender, por cuenta propia o de terceros, directa o indirectamente, los instrumentos financieros a los que se refiere esa información (Unión Europea. Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las sanciones penales aplicables al abuso de mercado (Directiva sobre abuso de mercado); Estrasburgo, 16 de abril de 2014; <http://register.consilium.europa.eu/doc/srv?!=ES&f=PE%208%202014%20REV%201>.)

Actos ilícitos relacionados con el traslado de personas, a través de una frontera internacional o dentro de un Estado<sup>190</sup>.

Inclusiones:

Tráfico ilícito de migrantes; entrada ilegal en un Estado; empleo o alojamiento ilegal de ciudadanos extranjeros; fraude de inmigración; aplicar todas las inclusiones enumeradas en 08051 a 08059.

Exclusiones:

*Trata de personas (0204); adopción ilegal (020291); creación, fabricación, venta, traslado o posesión de visas, pasaportes u otros documentos alterados o falsificados necesarios para entrar en un Estado (07023).*

#### **08051 Delitos de tráfico ilícito de migrantes**

Facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado parte, del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.

Inclusiones:

Delitos de tráfico ilícito de migrantes; acogida de migrantes objetos de tráfico ilícito.

Exclusiones:

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0805.*

#### **08059 Otros actos ilícitos relacionados con la migración**

Actos ilícitos relacionados con la migración no descritos ni clasificados en 08051.

Inclusiones:

---

<sup>190</sup> Organización Internacional para las Migraciones. Términos importantes sobre la migración; <http://www.iom.int/es/los-terminos-clave-de-migracion>.

Entrada ilegal/cruce ilegal de fronteras; utilización de un documento falsificado para entrar en un Estado; empleo o alojamiento ilegal de ciudadanos extranjeros; organizar o facilitar la permanencia ilegal de ciudadanos extranjeros.

*Exclusiones:*

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0805.*

## **0806 ACTOS CONTRA EL SISTEMA DE JUSTICIA**

Actos contrarios al funcionamiento del sistema de aplicación de la ley o el sistema de justicia<sup>191</sup>.

*Inclusiones:*

Resistencia a la detención; violación de condiciones de la libertad bajo fianza; entorpecimiento de la justicia; perjurio; fuga; violación de orden judicial; incumplimiento de citación para formar parte de un jurado; desacato/insulto al tribunal; delito relacionado con la reglamentación penitenciaria; fingir la comisión de un delito/invencción de pruebas; aplicar todas las inclusiones enumeradas en 08061 a 08069.

*Exclusiones:*

*Actos que causan la muerte (01); actos que equivalen a agresión o amenazas (0201).*

### **08061 Obstrucción de la justicia**

Actos encaminados a obstruir, subvertir, falsear u obstaculizar procedimientos de justicia<sup>192</sup>.

*Inclusiones:*

Entorpecimiento de la justicia; incomparecencia ante los tribunales o incumplimiento de citación para formar parte de un jurado; rendir testimonio falso/perjurio; destrucción, mutilación, invención o alteración de pruebas; impedir la comparecencia de un testigo, o amenazarlo o engañarlo, amenazar o intimidar a un magistrado o a funcionarios encargados de hacer cumplir la ley; fingir la comisión de un delito; omisión de denunciar un delito;

---

<sup>191</sup> El sistema de justicia es el sistema de aplicación de la ley que está vinculado directamente con la detención, el enjuiciamiento, la defensa, la condena y el castigo de presuntos delincuentes o personas halladas culpables de delitos.

<sup>192</sup> Los procedimientos de justicia se refieren, como mínimo, a los procedimientos que facilitan el sistema de justicia.

facilitar información falsa; ayuda e incitación; intento de influir en un juicio imparcial; fraude procesal; fraude en el registro de víctimas.

*Exclusiones:*

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0806.*

### **08062 Incumplimiento de órdenes judiciales**

Actos encaminados a obstruir, subvertir u obstaculizar la ejecución eficaz de órdenes judiciales<sup>193</sup>.

*Inclusiones:*

Resistencia a la detención; violación de condiciones de la libertad bajo fianza; fuga; evasión de la detención domiciliaria; violación de orden judicial; violación de libertad condicional; violación de libertad vigilada; violación de órdenes de detención por violencia doméstica u otras órdenes de alejamiento; violación de sanciones impuestas por el tribunal; retorno ilegal del destierro o exilio; desacato; delitos relacionados con la supervisión después de haber cumplido una pena de privación de libertad.

*Exclusiones:*

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0806.*

### **08063 Intención delictiva<sup>194</sup>**

Comportamiento que indica la intención de una persona de cometer un delito mediante la asociación con delincuentes o la posesión de medios u otros materiales con ese fin.

*Inclusiones:*

Intención delictiva; posesión ilícita de instrumentos utilizados en actos delictivos; posesión ilícita de medios de ocultamiento.

*Exclusiones:*

---

<sup>193</sup> Las órdenes judiciales se refieren, como mínimo, a las órdenes estipuladas por el sistema de justicia.

<sup>194</sup> Esta acción delictiva no existe en Colombia, pero se encuentra incluida en el concierto para delinquir (Artículo 340 Código penal colombiano).

*Participación en las actividades de un grupo delictivo organizado (0905); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0806.*

#### **08064 Concierto para delinquir<sup>195</sup>**

Confabularse, asociarse o planificar con otras personas para cometer un delito.

Inclusiones:

Conspiración/planificación para cometer un delito; preparación.

Exclusiones:

*Conspiración para cometer asesinato (0101); conspiración para conseguir un aborto ilegal (0105); Actos contra la seguridad del Estado (0904); la conspiración para cometer un delito concreto también se registra con la etiqueta de conspiración; aplicar todas las exclusiones enumeradas en 08066.*

#### **08069 Otros actos contra el sistema de justicia**

Actos contrarios al funcionamiento del sistema de aplicación de la ley o el sistema de justicia no descritos ni clasificados en las categorías 08061 a 08064.

Inclusiones:

Insulto al tribunal; insulto a funcionarios encargados de hacer cumplir la ley; delito relacionado con la reglamentación penitenciaria; instigación a delinquir.

Exclusiones:

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0806.*

#### **0807 ACTOS RELACIONADOS CON LAS ELECCIONES DEMOCRÁTICAS**

Actos relacionados con los procesos formales de adopción de decisiones en el que una población elige a determinadas personas para que ocupen cargos públicos.

---

<sup>195</sup> En Colombia confabularse o asociarse para planificar con otras personas la comisión de un delito se encuentra descrito en el artículo 340 del Código penal colombiano como concierto para delinquir. Sin embargo, esta asociación no es exclusiva para la comisión de conductas que van en contravía al sistema de justicia y es una conducta que puede presentarse en cualquier hecho delictivo.

Inclusiones:

Compra de votos; fraude electoral; violación de las leyes de financiación de campañas electorales; aplicar todas las inclusiones enumeradas en 08071 a 08079.

*Exclusiones: Exigir un curso de acción determinado no relacionado con las elecciones democráticas mediante intimidación, amenazas de daño físico o de violencia (0205); obtención de dinero u otros beneficios o evasión de responsabilidades por medios engañosos o conducta deshonesto no relacionada con las elecciones democráticas (0701).*

### **08071 Actos encaminados a influir indebidamente en los votantes en elecciones**

Actos encaminados a influir indebidamente en los votantes en elecciones mediante beneficios económicos de otro tipo, o con amenazas.

Inclusiones:

Compra de votos; coacción del voto.

*Exclusiones:*

*Exigir un curso de acción determinado no relacionado con las elecciones democráticas mediante intimidación, amenazas de daño físico o de violencia (0205); obtención de dinero u otros beneficios o evasión de responsabilidades por medios engañosos o conducta deshonesto no relacionada con las elecciones democráticas (0701).*

### **08079 Otros actos relacionados con las elecciones democráticas**

Actos relacionados con las elecciones democráticas no descritos ni clasificados en 08071.

Inclusiones:

Perturbación de certamen democrático; fraude en inscripción de cédulas; elección ilícita de candidatos; voto fraudulento; favorecimiento de voto fraudulento; mora en la entrega de documentos relacionados con una votación; alteración de resultados electorales; ocultamiento, retención y posesión ilícita de cédula; denegación de inscripción; financiación de campañas electorales con fuentes prohibidas; violación de los topes o límites.

*Exclusiones: Obtención de dinero u otros beneficios o evasión de responsabilidades por medios engañosos o conducta deshonesto no relacionada con las elecciones democráticas (0701)*

## **0808 ACTOS CONTRARIOS AL DERECHO LABORAL**

Actos delictivos contrarios a las normas promulgadas con el fin de proteger a los trabajadores y la seguridad del entorno laboral o determinados aspectos de las relaciones entre empleador y empleado.

Inclusiones:

Delitos relacionados con el empleo o tipificados en el derecho laboral; delitos tipificados en el derecho industrial; delitos relacionados con el salario mínimo; trabajo infantil<sup>196</sup>; traslado arbitrario del empleo y despido arbitrario; aplicar todas las inclusiones enumeradas en 08081 y 08082.

Exclusiones:

*Empleo ilegal de ciudadanos extranjeros (0805); negligencia (0206); mala praxis (02062); actos que ponen en peligro la salud y la seguridad (0902); discriminación en relación con el sueldo o el empleo (02010); trabajo forzoso (0204); trata de personas con fines de trabajo forzoso (02042).*

### **08081 Violaciones del derecho laboral colectivo**

Actos delictivos contrarios a las normas en materia de negociación colectiva y sobre las organizaciones colectivas y sus relaciones entre sí y respecto del empleador y el empleado.

Inclusiones:

Actos contra la negociación colectiva; delitos sindicales.

Exclusiones:

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0808.*

### **08082 Violaciones del derecho laboral individual**

Actos delictivos contrarios a las normas vinculadas con la relación laboral individual existente entre el empleador y el empleado.

---

<sup>196</sup> Toda actividad de comercialización, producción, transformación, distribución o venta de bienes o servicios, remunerada o no, realizada en forma independiente o al servicio de otra persona natural o jurídica por personas que no han cumplido los 18 años de edad. Fuente: definición adoptada por el DANE. El artículo 93. *Explotación de menores de edad*. Establece “el que utilice, instrumentalice, comercialice o mendigue con menores de edad directamente o a través de terceros incurrirá en prisión de 3 a 7 años de prisión y el menor será conducido al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para aplicar las medidas de restablecimientos de derechos correspondientes”.

Inclusiones:

Delitos relacionados con salarios y contratos; traslado arbitrario del empleo y despido arbitrario; sabotaje; violación de la libertad del trabajo.

Exclusiones:

*Hostigamiento en el trabajo (02081); hostigamiento sexual (030122); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0808.*

### **0809 OTROS ACTOS CONTRA EL ORDEN PÚBLICO, LA AUTORIDAD Y LAS DISPOSICIONES DEL ESTADO**

Actos contra el orden público, la autoridad y las disposiciones del Estado no descritos ni clasificados en las categorías 0801 a 0808.

Inclusiones:

Utilización ilícita de redes de comunicaciones.

*Exclusiones: Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0801 a 0808*

## SECCIÓN 09 ACTOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA Y LA SEGURIDAD DEL ESTADO

### 0901 ACTOS RELACIONADOS CON ARMAS, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES DESTRUCTIVOS

Posesión, uso, fabricación, importación, exportación, adquisición, venta, entrega o traslado o transferencia de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, otras armas o explosivos<sup>197</sup>.

Inclusiones:

Tráfico de armas; posesión o porte ilegal de un arma; aplicar todas las inclusiones enumeradas en 09011 a 09019.

Exclusiones:

*El uso de armas, explosivos u otros materiales destructivos para cometer un delito se codifica según el delito concreto; la utilización de armas para cometer un delito puede identificarse con la desagregación adicional por hecho relacionado con las armas, posesión de armas blancas.*

#### 09011 Posesión o uso de armas y explosivos

Posesión o uso ilícitos de armas de fuego fiscalizadas o prohibidas, sus piezas y componentes, municiones, otras armas o explosivos.

Inclusiones:

Posesión de armas de fuego prohibidas o no registradas, o de sus piezas y componentes o municiones, de otras armas, como gases o explosivos o materiales químicos, biológicos o radiactivos; obtención o uso ilícitos de armas o explosivos sin permiso; disparos ilegales de armas; aplicar todas las inclusiones enumeradas en 090111 a 090119.

---

<sup>197</sup> Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Nueva York, 2001; <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/A-RES%2055-255/55r255s.pdf>.

*Exclusiones:*

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0901.*

### **090111 Posesión o uso ilícitos de armas de fuego**

Posesión o uso ilícitos de armas de fuego reguladas o prohibidas, o de sus piezas y componentes o municiones.

*Inclusiones:*

Posesión y porte de armas cortas sin licencia; disparos ilegales de armas; posesión y uso ilícito de armas de fuego de uso privativo de las fuerzas armadas.

*Exclusiones:*

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 09011.*

### **090112 Posesión o uso ilícitos de otras armas o explosivos**

Posesión o uso ilícitos de armas o explosivos fiscalizados o prohibidos.

*Inclusiones:*

Posesión de armas prohibidas o no registradas que no se consideren armas de fuego; obtención o uso ilícitos de explosivos sin permiso; posesión o uso ilícito de armas o explosivos de uso privativo de las fuerzas militares diferentes a armas de fuego; posesión o uso ilícito de minas antipersona.

*Exclusiones:*

*Muertes y lesiones causadas en eventos por minas en el contexto del conflicto armado; Minas Antipersonal (MAP), Municiones Sin Explotar (Muse) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) (MAP/MUSE/AEI) (110131); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 09011.*

### **090113 Posesión o uso ilícitos de materiales químicos, biológicos o radiactivos**

Posesión o uso ilícitos de materiales químicos, biológicos, radiactivos o nucleares prohibidos o reglamentados<sup>198</sup>.

Inclusiones:

Obtención o posesión de materiales prohibidos o no registrados; posesión de materiales radiactivos o sustancias nucleares.

*Exclusiones:*

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 09011.*

### **090119 Otros actos relacionados con la posesión o uso de armas y explosivos**

Actos relacionados con la posesión o uso de armas y explosivos no descritos ni clasificados en las categorías 090111 a 090113.

Inclusiones:

Falsificación, obliteración, supresión o alteración de marcas de armas de fuego; almacenamiento ilícito de armas de fuego o explosivos; posesión de artículos que pongan en peligro la vida; almacenamiento ilícito de minas antipersona; almacenamiento ilícito de armas de uso privativo de las fuerzas armadas; almacenamiento de sustancias u objetos peligrosos.

*Exclusiones:*

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 09011.*

### **09012 Tráfico de armas y explosivos**

Fabricación, importación o exportación, adquisición, venta, entrega, producción, traslado o transferencia ilícitos de armas y explosivos.

Inclusiones:

---

<sup>198</sup> La posesión ilegal incluye actos conexos tipificados en los instrumentos jurídicos universales de lucha contra el terrorismo.

Fabricación y tráfico de armas de fuego, piezas, componentes y municiones, armas o explosivos fiscalizados o prohibidos, materiales químicos, biológicos o radiactivos; venta sin la licencia correspondiente o a un comprador no autorizado; importación o exportación no autorizadas; tráfico ilícito de armas de fuego de uso privativo de las fuerzas armadas; aplicar todas las inclusiones enumeradas en 090121 a 090129.

*Exclusiones:*

*Delitos de importación o exportación (08042); delitos aduaneros (08041); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0901.*

### **090121 Tráfico de armas de fuego**

Tráfico de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

Inclusiones:

Fabricación y tráfico de armas de fuego, piezas, componentes y municiones; tráfico de armas de fuego.

*Exclusiones:*

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 09012.*

### **090122 Tráfico de otras armas o explosivos**

Tráfico de armas o explosivos fiscalizados o prohibidos.

Inclusiones:

Fabricación, producción o tráfico de armas o explosivos prohibidos; empleo, producción, comercialización de minas antipersonal.

*Exclusiones:*

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 09012.*

### **090123 Tráfico de materiales químicos, biológicos o radioactivos**

Tráfico de materiales químicos, biológicos, radiactivos o nucleares regulados o prohibidos.

*Inclusiones*

Fabricación, producción o tráfico de materiales químicos, introducción de residuos nucleares y de desechos tóxicos, tráfico de sustancias u objetos peligrosos, tráfico de materiales radiactivos o sustancias nucleares.

*Exclusiones*

Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 09012

**090129 Otros actos relacionados con el tráfico de armas y explosivos**

Tráfico de armas y explosivos no descrito ni clasificado en las categorías 090121 a 090123.

*Inclusiones:*

Ayuda e inducción al empleo, producción y transferencia de minas antipersonal.

*Exclusiones:*

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 09012.*

**09019 Otros actos relacionados con armas y explosivos**

Actos relacionados con armas y explosivos no descritos ni clasificados en las categorías 09011 y 09012.

*Inclusiones:*

Enseñanza colectiva ilegal del uso de armas.

*Exclusiones:*

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0901.*

**0902 ACTOS CONTRA LA SALUD Y LA SEGURIDAD**

Actos que tienen posibilidades de causar enfermedades o lesiones y atentan contra la condición de estar protegido frente a daños o lesiones.

**Inclusiones:**

Delitos contra la salud y la seguridad en el trabajo; delitos contra la seguridad del transporte público; delitos contra la salud pública; fabricación de productos que entrañen un riesgo para la salud y la seguridad; transmisión de enfermedades infecciosas; violación de cuarentenas; delitos en materia de saneamiento que no equivalen a la adulteración de alimentos o la venta de alimentos o bebidas nocivos; propagación de epidemias; aplicar todas las inclusiones enumeradas en 09021 a 09029.

**Exclusiones:**

*Actos que ponen en peligro la salud o posibilidad de infligir lesiones corporales a una persona debido a los actos peligrosos de otra persona (02071); actos negligentes (0206); mala praxis (02062); posibilidades de causar daño a la salud humana relacionadas con el uso o la manipulación de sustancias psicoactivas sujetas a fiscalización (06); falsificación de medicamentos y de fármacos de venta con receta (07022).*

**09021 Actos contra la salud y la seguridad en el trabajo**<sup>199</sup>

Actos que tienen posibilidades de causar enfermedades o lesiones y atacan contra la condición de estar protegido frente a daños o lesiones en el trabajo.

**Inclusiones:**

Delitos contra la salud y la seguridad en el trabajo; delitos contra la seguridad del transporte público; delitos relacionados con productos farmacéuticos; disparos ilegales de armas; aplicar todas las inclusiones enumeradas en 090111 a 090119.

**Exclusiones:**

*Adulteración de alimentos, venta de alimentos o bebidas nocivos, y otros actos que ponen en peligro la salud (02071); falsificación de medicamentos y de fármacos de venta con receta (07022); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0902.*

**09029 Otros actos contra la salud y la seguridad**

---

<sup>199</sup> En la legislación colombiana no existe una disposición penal en relación con los delitos contra la salud y la seguridad en el trabajo. No obstante, estas acciones pueden ser imputadas a través de delitos contra la vida, la fe pública y la administración pública (Ministerio de Trabajo). La perturbación en servicio de transporte público, colectivo u oficial se considera un acto contra la salud y la seguridad en el trabajo puesto que se encuentra en el capítulo relacionado con los delitos de peligro común o que pueden ocasionar grave perjuicio para la comunidad.

Actos con posibilidades de causar daño a la salud y la seguridad humanas fuera del trabajo.

*Exclusiones:*

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0902.*

### **0903 Actos contra sistemas informáticos**

Acceso, interceptación, injerencia o uso indebido sin autorización de datos o sistemas informáticos<sup>200</sup>.

*Inclusiones:*

*Aplicar todas las inclusiones enumeradas en 09031 a 09039.*

*Exclusiones:*

*Posesión, distribución o creación de pornografía infantil con sistemas informáticos (030221); robo o piratería de programas informáticos (0503); posesión, distribución o creación de pornografía con sistemas informáticos (08022); fraude y robo con sistemas informáticos (0701) o (0502).*

### **09031 Acceso ilícito a sistemas informáticos<sup>201</sup>**

<sup>200</sup> Los datos informáticos se refieren a cualquier representación de hechos, información o conceptos, en un formato de lectura mecánica, que se preste a su procesamiento por un sistema computacional o informático. (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Estudio Exhaustivo del Problema del Delito Cibernético. 2013; [http://www.unodc.org/documents/organized-crime/UNODC\\_CCPCJ\\_EG.4\\_2013/CYBERCRIME\\_STUDY\\_210213.pdf](http://www.unodc.org/documents/organized-crime/UNODC_CCPCJ_EG.4_2013/CYBERCRIME_STUDY_210213.pdf)).

Un sistema computacional o informático es un dispositivo o un grupo de dispositivos interconectados que, mediante un programa computacional o informático, realiza el procesamiento automático de funciones relacionadas con datos informáticos, información, soporte lógico, aritmética o almacenamiento, incluidos los datos informáticos o la información almacenados, procesados, recuperados, o transmitidos por el sistema computacional o informático, con inclusión de cualquier servicio o equipamiento de comunicaciones y de Internet. (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Estudio Exhaustivo del Problema del Delito Cibernético. 2013; [http://www.unodc.org/documents/organized-crime/UNODC\\_CCPCJ\\_EG.4\\_2013/CYBERCRIME\\_STUDY\\_210213.pdf](http://www.unodc.org/documents/organized-crime/UNODC_CCPCJ_EG.4_2013/CYBERCRIME_STUDY_210213.pdf)).

Un programa computacional o informático se refiere a instrucciones en un formato de lectura mecánica que permitan a un sistema computacional o informático procesar datos informáticos e información, y realizar una función u operación y que puedan ser ejecutadas por un sistema computacional o informático. (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Estudio Exhaustivo del Problema del Delito Cibernético. 2013; [http://www.unodc.org/documents/organized-crime/UNODC\\_CCPCJ\\_EG.4\\_2013/CYBERCRIME\\_STUDY\\_210213.pdf](http://www.unodc.org/documents/organized-crime/UNODC_CCPCJ_EG.4_2013/CYBERCRIME_STUDY_210213.pdf)).

<sup>201</sup> El acceso se refiere a la posibilidad de utilizar, entrar, ver, mostrar, impartir instrucciones o comunicarse; de almacenar o recuperar datos; de copiar, trasladar, añadir, cambiar o suprimir datos; o utilizar, configurar o

Actos ilícitos que obstaculizan el funcionamiento de sistemas informáticos, así como actos encaminados a dañar, borrar, deteriorar, alterar o suprimir datos informáticos sin autorización ni justificación.

Inclusiones:

Acceso a sistemas informáticos sin derecho; piratería informática, acceso abusivo a un sistema informático.

*Exclusiones:*

*Acceso ilícito a archivos informáticos privados equivalente a la intromisión en la intimidad de una persona (02011); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0903.*

### **09032 Injerencia ilícita en sistemas o datos informáticos**

Actos ilícitos que obstaculizan el funcionamiento de sistemas informáticos.

Inclusiones:

Mutilación, eliminación, alteración o supresión de datos informáticos; obstaculización del funcionamiento de sistemas informáticos o red de telecomunicación; ataque de denegación de servicio, eliminación de archivos de sistemas informáticos sin autorización; daños a sistemas informáticos; aplicar todas las inclusiones enumeradas en 090321 a 090322.

*Exclusiones:*

*Daño a bienes que no sean datos informáticos (0506); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0903.*

### **090321 Injerencia ilícita en sistemas informáticos**

Actos encaminados a dañar, borrar, deteriorar, alterar o suprimir datos informáticos sin autorización ni justificación.

Inclusiones:

Obstaculización del funcionamiento de sistemas informáticos o red de telecomunicación; ataque de denegación de servicio; daños a sistemas informáticos, uso de software malicioso, obstaculización ilegítima de sistema informático o red de telecomunicación.

---

reconfigurar cualquier recurso de un sistema informático o sus accesorios. (Unión Internacional de Telecomunicaciones. Toolkit for Cybercrime Legislation. Ginebra (Suiza), 2010; <http://www.cyberdialogue.ca/wp-content/uploads/2011/03/ITU-Toolkit-for-Cybercrime-Legislation.pdf>).

*Exclusiones:*

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0902.*

### **090322 Injerencia ilícita en datos informáticos**

Actos ilícitos relacionados con la obtención de acceso a datos informáticos sin autorización ni justificación, incluida la obtención de datos durante un proceso de transmisión que no debería ser público, así como la obtención de datos informáticos (por ejemplo, mediante la copia de datos) sin autorización.

*Inclusiones:*

Actos encaminados a dañar, borrar, deteriorar, alterar o suprimir datos informáticos o archivos de sistemas informáticos sin autorización ni justificación, daño informático.

*Exclusiones:*

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 09032.*

### **09033 Interceptación o acceso ilícitos a datos informáticos**

Actos ilícitos relacionados con la obtención de acceso a datos informáticos sin autorización ni justificación, incluida la obtención de datos durante un proceso de transmisión que no debería ser público, así como la obtención de datos informáticos (por ejemplo, mediante la copia de datos) sin autorización<sup>202</sup>.

*Inclusiones:*

Interceptación de datos informáticos sin derecho; grabación de transmisiones sin derecho en una red inalámbrica, copia de archivos informáticos sin autorización; suplantación de sitios web para capturar datos personales.

*Exclusiones:*

*Acceso ilícito a archivos informáticos privados equivalente a la intromisión en la intimidad de una persona (02011); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0903.*

---

<sup>202</sup> Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Estudio Exhaustivo del Problema del Delito Cibernético. 2013; [http://www.unodc.org/documents/organized-crime/UNODC\\_CCPCJ\\_EG.4\\_2013/CYBERCRIME\\_STUDY\\_210213.pdf](http://www.unodc.org/documents/organized-crime/UNODC_CCPCJ_EG.4_2013/CYBERCRIME_STUDY_210213.pdf).

### **09039 Otros actos contra sistemas informáticos**

Actos contra sistemas informáticos no descritos ni clasificados en las categorías 09031 a 09033.

Inclusiones:

Producción, venta, obtención, importación, distribución o posesión de instrumentos destinados a un uso informático indebido, Ofrecimiento, venta o compra de instrumento apto para interceptar la comunicación privada entre personas.

*Exclusiones:*

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0903.*

### **0904 ACTOS CONTRA LA SEGURIDAD DEL ESTADO**

Actos contrarios a la aplicación de valores, principios y normas en las operaciones cotidianas del Estado y las organizaciones del sector público<sup>203</sup>.

Inclusiones:

Traición; espionaje<sup>204</sup>; revelación de secretos oficiales; delitos contra la seguridad o las operaciones del gobierno; delitos relacionados con el servicio militar que no equivalen a crímenes de guerra; conspiración contra el Estado; sabotaje<sup>205</sup>; librar una guerra o intentar librar una guerra contra el gobierno que no equivalen al crimen internacional de agresión; usurpación; actos contra el rey o la familia real; sedición.

*Exclusiones:*

*Promesa, ofrecimiento, concesión, solicitud o aceptación de un beneficio indebido para que una persona siga o se abstenga de seguir un curso de acción determinado (0703); disturbios y alteraciones violentas del orden (08011); delitos militares que no estén relacionados con el servicio militar.*

### **0905 ACTOS RELACIONADOS CON GRUPOS DELICTIVOS ORGANIZADOS**

---

<sup>203</sup> Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos. Public Sector Integrity Reviews; <http://www.oecd.org/gov/ethics/publicsectorintegrityreviews.htm>.

<sup>204</sup> Obtener, emplear o revelar indebidamente secretos políticos, económicos o militares relacionados con la seguridad del Estado. Fuente: Adaptado de CP.Art.463

<sup>205</sup> Destruir, inutilizar, desaparecer o dañar de cualquier otro modo, tanto herramientas, bases de datos, soportes lógicos, instalaciones, equipos como materias primas para suspender o paralizar el trabajo. Fuente: Adaptado del del art 199 del Código Penal

Participación en las actividades de un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves u otros delitos con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material<sup>206</sup>.

Inclusiones:

Participación en un grupo delictivo organizado; aplicar todas las inclusiones enumeradas en 09051 a 09059.

Exclusiones:

*Los delitos cometidos mediante la participación de la delincuencia organizada se clasifican según el delito particular; los delitos cometidos por grupos delictivos organizados pueden identificarse mediante la desagregación por contexto organizacional.*

#### **09051 Participación en un grupo delictivo organizado**

Participación en las actividades de un grupo delictivo organizado.

Inclusiones:

Participación en un grupo delictivo organizado; asesoramiento a grupos delictivos organizados y grupos armados organizados; constreñimiento ilegal por parte de miembros de grupos delictivos organizados y grupos armados organizados.

Exclusiones:

*Los delitos cometidos mediante la participación de un grupo delictivo organizado se clasifican según el delito particular; el vínculo con un grupo delictivo organizado se identifica mediante*

---

<sup>206</sup> Un grupo delictivo organizado es un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves u otros delitos con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos. Nueva York, 2004; [https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC Convention/TOCebook-e.pdf](https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-e.pdf)).

Un grupo estructurado es un grupo no formado fortuitamente para la comisión inmediata de un delito y en el que no necesariamente se haya asignado a sus miembros funciones formalmente definidas ni haya continuidad en la condición de miembro o exista una estructura desarrollada (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos. Nueva York, 2004; <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC Convention/TOCebook-s.pdf>).

*la desagregación por "contexto situacional"; aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0905.*

### **09059 Otros actos relacionados con grupos delictivos organizados**

Actos relacionados con grupos delictivos organizados no descritos ni clasificados en la categoría 09051.

Inclusiones:

Reclutamiento de personas a grupos delictivos organizados.

*Exclusiones:*

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0905.*

### **0906 TERRORISMO**

Participación en las actividades de un grupo terrorista u otros actos individuales o colectivos relacionados con delitos de terrorismo<sup>207</sup>.

Inclusiones:

Participación o pertenencia a un grupo terrorista; reclutamiento o adiestramiento con fines terroristas; financiación del terrorismo; incitación al terrorismo; aplicar todas las inclusiones enumeradas en 09061 a 09069.

*Exclusiones:*

*Muerte como resultado de actividades terroristas (0101); un delito de terrorismo se clasifica según el delito particular; el vínculo con el terrorismo o con un grupo terrorista puede identificarse mediante la desagregación por contexto situacional; amenazas (02012).*

---

<sup>207</sup> Un delito de terrorismo se refiere a todo acto establecido de conformidad con los instrumentos jurídicos universales de lucha contra el terrorismo, o cometido con la intención de causar la muerte o lesiones corporales graves a civiles o a toda otra persona que no participe activamente en las hostilidades en una situación de conflicto armado, cuando el propósito de dicho acto, por su naturaleza o contexto, sea intimidar a la población u obligar al gobierno o a una organización internacional a realizar o abstenerse de realizar algún tipo de acto (Asamblea General de las Naciones Unidas. Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo. 1999. E/RES/54/109, artículo 2 1b).

El artículo 347 del Código Penal colombiano que define las amenazas es clasificado en la sección 2 "Actos que causan daños o que tienen la intención de causar daños a las personas". La amenazas pueden surgir no sólo de un grupo terrorista, sino de otros individuos.

### **09061 Participación en un grupo terrorista**

Participación en las actividades de un grupo con el fin de cometer uno o más delitos de terrorismo.

Inclusiones:

Participación o militancia en un grupo terrorista; utilización ilegal de uniforme e insignias; incitación a la comisión de delitos militares.

Exclusiones:

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0906.*

### **09062 Financiación del terrorismo<sup>208</sup>**

Financiación<sup>209</sup> de actos terroristas, de terroristas individuales u organizaciones terroristas.

Inclusiones:

Financiación del terrorismo; financiación de grupos terroristas.

Exclusiones:

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0906.*

### **09069 Otros actos relacionados con las actividades de grupos terroristas<sup>210</sup>**

Actos relacionados con las actividades de un grupo terrorista no descritos ni clasificados en las categorías 09061 y 09062.

Inclusiones:

Reclutamiento o adiestramiento con fines terroristas; incitación al terrorismo.

---

<sup>208</sup> Aunque el lavado de activos y el testaferrato se miden en la sección 7 "Actos que conllevan fraude, engaño o corrupción", son modalidades de financiación del terrorismo.

<sup>209</sup> La financiación se refiere a proveer o recolectar fondos con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte, para cometer actos terroristas. (Asamblea General de las Naciones Unidas. Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo. 1999. E/RES/54/109, artículo 2 1b).

<sup>210</sup> Aunque el lavado de activos y el testaferrato se miden en la sección 7 "Actos que conllevan fraude, engaño o corrupción", son modalidades de financiación del terrorismo.

*Exclusiones:*

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0906.*

### **0907 INFRACCIONES DE TRÁFICO NO LESIVAS<sup>211</sup>**

Actos delictivos cometidos por una persona, tipificados en el código y las reglas del tránsito, que no provocan lesiones o muerte.

*Inclusiones:*

Delitos relacionados con la matriculación, la conducción, el registro o las inspecciones técnicas de vehículos; exceso de velocidad; violación de normas de seguridad, reglamentos en materia de registro de vehículos, normas relacionadas con el permiso de conducir.

*Exclusiones:*

*Lesiones corporales o posibilidad de infligir lesiones corporales a una persona debido al comportamiento negligente, irresponsable o descuidado de otra persona mientras se tiene el control de un vehículo (02063); utilización de un vehículo bajo los efectos de sustancias psicoactivas (02072); atropello con fuga que cause daños a la propiedad (0506); atropello con fuga que cause lesiones corporales (02063).*

### **0909 OTROS ACTOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA Y LA SEGURIDAD DEL ESTADO**

Actos que puedan poner en peligro la seguridad pública y la seguridad del Estado no descritos ni clasificados en las categorías 0901 a 0907.

*Inclusiones:*

Formación de milicias; contratación de mercenarios; ocultación de cadáveres, obstrucción en vías públicas<sup>212</sup>.

*Exclusiones:*

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 0901 a 0907.*

---

<sup>211</sup> Las infracciones de tráfico no lesivas no están tipificadas como delitos en el código penal colombiano y son castigadas a través de contravenciones.

<sup>212</sup> En Colombia, la Obstrucción en vías públicas está en el título del Código Penal que protege el bien jurídico de la Seguridad Pública

## SECCIÓN 10 ACTOS CONTRA EL ENTORNO NATURAL

### 1001 ACTOS QUE CAUSAN CONTAMINACIÓN O DEGRADACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Actos que provocan la contaminación del entorno natural<sup>213</sup>.

Inclusiones:

Contaminación del aire, el agua y el suelo; aplicar todas las inclusiones enumeradas en 10011 a 10019.

Exclusiones:

*Contaminación o degradación mediante el traslado o vertimiento ilícitos de desechos (1002); delitos relacionados con la basura (0801); destrucción, daños o degradación intencional de la propiedad (0506); destrucción de elementos que integran el medio ambiente natural con ocasión y en desarrollo de conflicto armado (110132)*

#### 10011 Actos que causan la contaminación o degradación del aire

Actos que provocan la contaminación o la degradación directa o indirecta del medio interno o externo con cualquier agente químico, físico o biológico que modifique las características naturales de la atmósfera.

Inclusiones:

Contaminación del aire.

Exclusiones:

*Contaminación del aire causada por la minería ilegal, la tala ilegal u otros actos que provocan el agotamiento o la degradación de los recursos naturales (1004); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 1001.*

#### 10012 Actos que causan la contaminación o degradación del agua

---

<sup>213</sup> El entorno natural se refiere, como mínimo, al entorno en el que tiene lugar la interacción de todas las especies vivas.

Actos que involucren la introducción directa o indirecta de sustancias o energía en una masa de agua, servicio de acueducto o entorno marino (incluidos los estuarios), que produzca daños a los recursos vivos, peligros para la salud humana, obstaculización de las actividades marítimas, incluida la pesca, deterioro de la calidad del agua del mar y menoscabo de los lugares de esparcimiento.

Inclusiones:

Contaminación del agua.

*Exclusiones:*

*Contaminación del agua causada por la minería ilegal, la tala ilegal u otros actos que provocan el agotamiento o la degradación de los recursos naturales (1004); contaminación o degradación del agua mediante el traslado o vertimiento ilícitos de desechos (1002); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 1001.*

### **10013 Actos que causan la contaminación o degradación del suelo**

Actos que provocan la contaminación o la degradación directa o indirecta del suelo con cualquier agente químico, físico o biológico que modifique sus características naturales.

Inclusiones:

Contaminación del suelo.

*Exclusiones:*

*Contaminación del suelo causada por la minería ilegal, la tala ilegal u otros actos que provocan el agotamiento o la degradación de los recursos naturales (1004); contaminación o degradación del suelo mediante el traslado o vertimiento ilícitos de desechos (1002); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 1001.*

### **10019 Otros actos que causan contaminación o degradación del medio ambiente**

Actos que provocan la contaminación del entorno natural no descritos ni clasificados en las categorías 10011 a 10013.

Inclusiones:

Contaminación con ruido, vibraciones, calor, luz o radiaciones; delitos relacionados con sustancias nucleares y químicas peligrosas.

*Exclusiones:*

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 1001.*

## **1002 ACTOS RELACIONADOS CON EL TRASLADO O VERTIMIENTO DE DESECHOS**

Actos relacionados con la recogida, transporte, recuperación, eliminación o envío ilícitos de desechos que causen, o sea probable que causen, lesiones graves a una persona o daños materiales sustanciales a la calidad del aire, el suelo o el agua, o a la fauna o la flora.

*Inclusiones:*

Tráfico ilícito de desechos; traslado ilícito de desechos; vertimiento ilícito de desechos; aplicar todas las inclusiones enumeradas en 10021 y 10022.

*Exclusiones:*

*Delitos relacionados con la basura (0801).*

### **10021 Actos relacionados con el traslado o vertimiento de desechos dentro de las fronteras nacionales**

Actos relacionados con el traslado o vertimiento ilícitos de desechos cuyo origen, prevención o efectos directos o indirectos afectan a un solo país.

*Inclusiones:*

Vertimiento ilícito interno de desechos, traslado o tráfico ilícito interno de desechos.

*Exclusiones:*

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 1002.*

### **10022 Actos relacionados con el traslado o vertimiento transfronterizos de desechos**

Actos relacionados con el traslado o vertimiento ilícitos de desechos cuyo origen, prevención o efectos directos o indirectos afectan a más de un país.

Inclusiones:

Tráfico transfronterizo de desechos.

*Exclusiones:*

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 1002.*

### **1003 COMERCIO O POSESIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS O AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA**

Comercio o posesión ilícitos de especímenes de especies protegidas o prohibidas de fauna y flora silvestres<sup>214</sup>.

Inclusiones:

Tráfico de especies silvestres, comercio o posesión ilícitos de especies silvestres; aplicar todas las inclusiones enumeradas en 10031 y 10032.

*Exclusiones:*

*Hurto de mascotas (05022); delitos relacionados con el tratamiento o la cría de animales (10091); abigeato (05024).*

#### **10031 Comercio o posesión de especies protegidas de fauna y flora silvestres**

Comercio o posesión ilícitos de especímenes de especies protegidas de fauna y flora silvestres.

---

<sup>214</sup> Un espécimen es cualquier animal o planta, vivo o muerto, o cualquier parte o derivado identificable de animales o plantas.

Una especie protegida es una especie de fauna o flora que se encuentra bajo protección debido al riesgo de extinción creado por su escaso número, por la caza o pesca excesiva, cambio ambiental, depredación u otras razones (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. 1973; <http://www.cites.org/esp/disc/text.php>).

Una especie prohibida es una especie de fauna o flora prohibida por las leyes nacionales debido a su carácter invasivo que afecta al medio ambiente, porque entraña peligro para las personas, o por otras posibilidades de causar daño (Unión Europea. Developing an EU Framework for Invasive Alien Species; [http://ec.europa.eu/environment/nature/invasivealien/docs/ias\\_discussion\\_paper.pdf](http://ec.europa.eu/environment/nature/invasivealien/docs/ias_discussion_paper.pdf)).

Inclusiones:

Comercio o posesión ilícitos de especies amenazadas.

*Exclusiones:*

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 1003.*

### **100311 Comercio o posesión de especies protegidas dentro de las fronteras nacionales**

Comercio o posesión ilícitos de especímenes de especies protegidas de fauna y flora silvestres que afectan a un solo país.

Inclusiones:

Comercio o posesión ilícitos de especies amenazadas; tráfico transfronterizo de especies silvestres, tráfico de marfil, aplicar todas las inclusiones enumeradas en 100311 y 100312.

*Exclusiones:*

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 1003.*

### **100312 Tráfico transfronterizo de especies protegidas**

Importación, exportación, adquisición, venta, traslado o transferencias ilícitas de especies protegidas de fauna y flora silvestres que afecte a dos o más países.

Inclusiones:

Tráfico transfronterizo de especies silvestres.

*Exclusiones:*

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 1003*

### **10032 Comercio o posesión de especies animales prohibidas o controladas**

Comercio o posesión ilícitos de especímenes de especies prohibidas o controladas de fauna y flora silvestres.

Inclusiones:

Posesión de animales peligrosos o controlados; cría de animales peligrosos; comercio de especies prohibidas.

*Exclusiones:*

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 1003.*

### **10039 Otras formas de comercio o posesión de especies protegidas o prohibidas de la fauna y la flora**

Otros actos de comercio o posesión ilícitos de especies protegidas o prohibidas de la fauna y la flora no descritos ni clasificados en las categorías 10031 y 10032.

*Exclusiones:*

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 1003.*

## **1004 ACTOS QUE PROVOCAN EL AGOTAMIENTO O LA DEGRADACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES**

Actos que acarrear la explotación ilícita o el agotamiento de los recursos naturales, especies de fauna y flora, la tierra, el agua o el aire.

*Inclusiones:*

*Aplicar todas las inclusiones enumeradas en 10041 a 10049.*

*Exclusiones:*

*Actos que provocan la contaminación del entorno natural que no equivalen a agotamiento o degradación (1001).*

### **10041 Tala ilegal<sup>215</sup>**

Extracción, corte, cosecha, transporte, compra o venta ilícitos de madera.

*Inclusiones:*

---

<sup>215</sup> El artículo 328 del Código penal colombiano hace referencia a un conjunto de acciones delictivas relacionadas con el aprovechamiento ilícito de los recursos naturales renovables, dentro de las cuales se contempla la tala de árboles.

Tala ilegal; corte y quema ilegal; extracción ilegal de arena.

*Exclusiones:*

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 1004.*

#### **10042 Caza, pesca o recolección ilegales de fauna y flora silvestres**

Caza, pesca, recolección u obtención ilícitas de especies de fauna y flora silvestres.

*Inclusiones:*

Caza ilegal, pesca ilegal, caza furtiva.

*Exclusiones:*

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 1004.*

#### **10043 Minería ilegal**

Extracción ilícita de menas o minerales del suelo.

*Inclusiones:*

Tráfico de minerales preciosos; minería ilegal; realización de actividades de minería sin tener los derechos sobre la tierra ni licencias de extracción minera; minería en contravención de las normas ambientales o de seguridad.

*Exclusiones:*

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 1004.*

#### **10049 Otros actos que provocan el agotamiento o la degradación de los recursos naturales**

Actos que agotan los recursos naturales, no descritos ni clasificados en las categorías 10041 a 10043.

*Exclusiones:*

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 1004.*

## **1009 OTROS ACTOS CONTRA EL ENTORNO NATURAL**

Actos ilícitos con posibilidades de causar daño al entorno natural que no estén descritos ni clasificados en las categorías 1001 a 1004.

Inclusiones:

Falta de protección de la salud y el bienestar de la flora y la fauna; aplicar todas las inclusiones enumeradas en 10091 a 10092.

*Exclusiones:*

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 1001 a 1008.*

### **10091 Actos contra los animales**

Tratamiento o cría ilegal de animales.

Inclusiones:

Delitos relacionados con la propiedad o el bienestar de los animales (que no equivalen a delitos relacionados con el comercio de especies silvestres); crueldad con las mascotas; violación de restricciones aplicables a las temporadas de caza; crueldad con los animales; maltrato de animales.

*Exclusiones:*

*Abigeato (05024); hurto de mascotas (05022).*

### **10099 Otros actos contra el entorno natural**

Otros actos contra el entorno natural no descritos ni clasificados en 10091.

Inclusiones:

Contrabando de sustancias que agotan el ozono; utilización ilícita de sustancias que agotan el ozono.

*Exclusiones:*

*Tratamiento o cría ilegal de animales (10091); aplicar todas las exclusiones enumeradas en 1001 a 1008.*

## SECCIÓN 11 ACTOS BAJO JURISDICCIÓN UNIVERSAL Y ACTOS CONTRARIOS A LAS LEYES U OTRAS DISPOSICIONES SOBRE MENORES

### 1101 ACTOS BAJO JURISDICCIÓN UNIVERSAL

Actos abarcados por los instrumentos universales de derechos humanos y que puedan ser procesados por un tribunal internacional de justicia.

Inclusiones:

Aplicar todas las inclusiones enumeradas en 11011 a 11019

#### 11011 Tortura en persona protegida<sup>216</sup>

Infligir intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de una tercera información o una confesión, de castigarla, intimidarla o coaccionarla, por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otras personas en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia<sup>217</sup>.

Inclusiones:

Tortura; causar intencionalmente grandes sufrimientos o lesiones graves que afecten la integridad física o la salud en persona protegida<sup>218</sup>.

Exclusiones:

*Actos que causan daños o que tienen la intención de causar daños a las personas, que no equivalen a tortura (02).*

---

<sup>216</sup> Se modificó el título, con respecto a la versión internacional, por consenso en sesión de trabajo interinstitucional del 24 de junio de 2020

<sup>217</sup> Naciones Unidas. Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. Nueva York, 1984; <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CAT.aspx>.

<sup>218</sup> Persona protegida tal como se define en el artículo 135 del Código penal colombiano.

### **11012 Piratería marítima<sup>219</sup>**

La piratería es todo acto de violencia, detención o depredación cometidos con un propósito personal por la tripulación o los pasajeros de un buque privado o de una aeronave privada y dirigidos contra un buque o una aeronave en alta mar o contra personas o bienes a bordo de ellos, o contra un buque o una aeronave, personas o bienes que se encuentren en un lugar no sometido a la jurisdicción de ningún Estado, con inclusión de actos de participación, incitación o facilitación de tales actos.

Inclusiones:

Todo acto de participación voluntaria en la utilización de un buque o de una aeronave, cuando el que lo realice tenga conocimiento de hechos que den a dicho buque o aeronave el carácter de buque o aeronave pirata; todo acto que tenga por objeto incitar o facilitar intencionalmente un acto de piratería; tomar el control de un medio de transporte.

Exclusiones:

*Cuando la tripulación o los pasajeros de un buque privado o de una aeronave privada cometen delitos que no sean en alta mar, se codifican según el delito concreto; apoderamiento ilícito de un vehículo con sus ocupantes mediante el uso de la fuerza o la amenaza de uso de la fuerza por una persona, cuando no sea en altamar (020223); Hurto de bienes en tránsito (sección 05)*

### **11013 Crímenes de guerra**

Actos que constituyan violaciones graves de las leyes y los usos aplicables en los conflictos armados según lo expresado en el Estatuto de la Corte Penal Internacional (Estatuto de Roma) y en los Convenios de Ginebra (1949).

Inclusiones:

El homicidio intencional, la tortura o los tratos inhumanos, incluidos los experimentos biológicos, la toma de rehenes y demás infracciones graves contra personas o bienes protegidos de los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, Otras violaciones graves de las leyes y usos aplicables en los conflictos armados internacionales dentro del marco

---

<sup>219</sup> La denominación piratería se ajusta a *Piratería marítima* de acuerdo con el contexto de la definición para no confundirla con piratería informática violación de derechos de autor o a la violación de derechos de autor o conexos que no está sujeta a la jurisdicción universal o con piratería terrestre, en sesión de trabajo interinstitucional del 24 de junio de 2020.

establecido del derecho internacional, así como otros actos delictivos incluidos en el artículo 8 del Estatuto de Roma<sup>220</sup>; aplicar todas las inclusiones enumeradas en 110131 a 110139.

### **110131 Homicidio o tentativa de causar la muerte de forma ilícita en conflictos armados**

Actos que provocan la muerte o que tengan el propósito de causar muerte en contravención de las leyes y los usos aplicables en los conflictos armados según lo expresado en el Estatuto de Roma y en los Convenios de Ginebra (1949).

Inclusiones:

Homicidio intencional; homicidio ilícito de civiles por las partes en un conflicto armado; causar la muerte o heridas a un combatiente que haya depuesto las armas y se haya entregado; hacer padecer hambre a los civiles intencionalmente como método de guerra; someter a personas a mutilación física o a experimentos médicos o científicos injustificados o contrarios a los intereses de las personas; causar la muerte o heridas a traición a personas pertenecientes a la nación o al ejército enemigo; declarar que no se dará cuartel; homicidio en persona protegida; muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del estado<sup>221</sup>; homicidio agravado (Artículo 104, numeral 9: en persona internacionalmente protegida diferente a las contempladas en el Título II Delitos contra personas y bienes protegidos por el derecho internacional humanitario y agentes diplomáticos, de conformidad con los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Colombia); asesinatos selectivos<sup>222</sup>; masacres<sup>223</sup>; muertes y lesiones causadas en eventos por

---

<sup>220</sup> El artículo 144 del Código Penal colombiano hace referencia a los actos de terrorismo a quién con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, realice u ordene llevar a cabo ataques indiscriminados o excesivos o haga objeto a la población civil de ataques, represalias, actos o amenazas de violencia cuya finalidad principal sea aterrorizarla. La colocación de minas antipersona es un acto destinado a causar daño o la muerte y que está contemplada por el Protocolo II de la Convención de Ciertas Armas Convencionales que se anexó a los Convenios de Ginebra.

<sup>221</sup> Este delito haría parte de los crímenes de lesa humanidad (11015), cuando hace parte de un ataque sistemático o generalizado. (Artículo 7 Estatuto de Roma)

<sup>222</sup> homicidio intencional de tres (3) o menos personas en estado de indefensión y en iguales circunstancias de modo, tiempo y lugar, perpetrados por los actores del conflicto armado o con su participación. (Grupo de Memoria Histórica (GMH). (2013). ¡Basta Ya! Colombia: Memorias de Guerra y Dignidad. Bogotá: Imprenta Nacional. Concepto aprobado en mesa interinstitucional de delito del 3 de agosto de 2022)

<sup>223</sup> homicidio intencional de cuatro (4) o más personas en estado de indefensión y en iguales circunstancias de modo, tiempo y lugar, y que se distingue por la exposición pública de la violencia y la relación asimétrica entre el actor armado y la población civil, sin interacción entre actores armados. (Grupo de Memoria Histórica (GMH). (2013). ¡Basta Ya! Colombia: Memorias de Guerra y Dignidad. Bogotá: Imprenta Nacional. Concepto aprobado en mesa interinstitucional de delito del 3 de agosto de 2022)

minas; Minas Antipersonal (MAP), Municiones Sin Explotar (Muse) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) (MAP/MUSE/AEI), en el contexto del conflicto armado<sup>224</sup>.

*Exclusiones:*

*Homicidio intencional que no equivale a crimen de guerra (0101); tentativa de homicidio intencional que no equivale a crimen de guerra (0102); homicidio no intencional que no equivale a crimen de guerra (0103); terrorismo (0906); uso de minas antipersonas y munición sin explotar (110139); Posesión o uso de armas y explosivos 09011; Tráfico de armas y explosivos (09012); y otros actos relacionados con armas y explosivos (09019).*

### **110132 Destrucción o daños ilícitos a la propiedad en relación con conflictos armados**

Actos que provocan una amplia destrucción o grandes daños a bienes, que no estén justificados por necesidades militares, y que se lleven a cabo ilícita y arbitrariamente en conflictos armados según lo expresado en el Estatuto de Roma y en los Convenios de Ginebra (1949)<sup>225</sup>.Inclusiones:

Daños intencionales que sean excesivos en relación con la ventaja militar directa; destrucción de elementos que integran el medio ambiente natural con ocasión y en desarrollo de conflicto armado.; daños a bienes protegidos conforme al derecho internacional humanitario; destrucción y apropiación de bienes protegidos; atacar o bombardear pueblos, aldeas, viviendas o edificios que no estén defendidos y que no sean objetivos militares; ataques intencionales contra edificios dedicados a la religión, la instrucción, las artes, las ciencias o la beneficencia, los monumentos históricos o los hospitales, que no sean objetivos militares; pillaje; destrucción de bienes e instalaciones de carácter sanitario con ocasión y en desarrollo de conflicto armado; destrucción o utilización ilícita de bienes culturales y de lugares de culto con ocasión y en desarrollo de conflicto armado; ataque contra obras e instalaciones que contienen fuerzas peligrosas; atentado a la subsistencia y devastación; destrucción de bienes de carácter civil que no sean objetivos militares; destrucción de bienes indispensables para la supervivencia de la población civil.

---

<sup>224</sup> Se entiende por MAP toda mina concebida para que explote por la presencia, la proximidad o el contacto de una persona, y que en caso de que esto ocurra, tenga la potencialidad de incapacitar, herir y/o matar a una o más personas. Muse son las municiones explosivas que han sido cargadas, su fusible colocado, armado o por el contrario preparada para su uso o ya utilizada, y que si bien, puede haber sido disparada, arrojada, lanzada o proyectada, permanece sin explotar por mal funcionamiento, por el tipo de diseño u otra razón. Los AEI son minas antipersonales de fabricación artesanal. (Observatorio de Memoria y Conflicto, Centro Nacional de Memoria Histórica).

<sup>225</sup> Bienes protegidos conforme al derecho internacional humanitario:1. Los de carácter civil que no sean objetivos militares;2. Los culturales y los lugares destinados al culto; 3. Los indispensables para la supervivencia de la población civil; 4. Los elementos que integran el medio ambiente natural; 5. Las obras e instalaciones que contienen fuerzas peligrosas.

*Exclusiones:*

*Daños a la propiedad que no constituyen crímenes de guerra (0506); daño a sistemas informáticos (0903); daños al medio ambiente distintos a los ocurridos en el contexto de conflicto armado (10); pillaje que no equivale a crimen de guerra.*

### **110133 Violencia sexual relacionada con conflictos armados**

Los actos de naturaleza sexual que se utilizan como táctica de guerra según lo expresado en el Estatuto de Roma y en los Convenios de Ginebra (1949).

*Inclusiones:*

Casos de violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada, acceso carnal violento en persona protegida, actos sexuales violentos en persona protegida, actos sexuales con persona protegida menor de catorce años, desnudez forzada en persona protegida, trata de personas en persona protegida con fines de explotación sexual o cualquier otra forma de violencia sexual relacionada con conflictos armados y que constituya una grave infracción de los Convenios de Ginebra.

*Exclusiones:*

*Violencia sexual que no equivale a crimen de guerra (0301); explotación sexual que no equivale a crimen de guerra (0302).*

### **110134 Actos contra la libertad o la dignidad humana en relación con los conflictos armados**

Actos encaminados a privar a un prisionero de guerra o a otras personas protegidas de su libertad o su dignidad humana según lo expresado en el Estatuto de Roma y en los Convenios de Ginebra (1949).

*Inclusiones:*

Privar intencionalmente a un prisionero de guerra o a otras personas protegidas del derecho a un juicio imparcial y ordinario; deportación o traslado ilegal o confinamiento ilícito; toma de rehenes; comisión de ultrajes contra la dignidad de las personas (incluido el trato

inhumano o degradante); Actos de Discriminación racial<sup>226</sup> con ocasión y en desarrollo del conflicto armado; tratos inhumanos y degradantes y experimentos biológicos en personas protegida, deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil, detención ilegal y privación del debido proceso; actos de terrorismo con ocasión y en desarrollo del conflicto armado; actos de barbarie; lesiones en persona protegida; violencia basada en género.

*Exclusiones:*

*Actos contra la libertad que no equivalen a crímenes de guerra (0202), Terrorismo (0906); muerte como resultado de actividades terroristas (0101); participación o pertenencia a un grupo terrorista; reclutamiento o adiestramiento con fines terroristas; financiación del terrorismo o de grupos de delincuencia organizada; incitación al terrorismo; (0906).*

### **110135 Reclutamiento, alistamiento o utilización de niños, niñas y adolescentes por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado<sup>227</sup>**

Actos encaminados a hacer que menores de 18 años (niños, niñas y adolescentes) se conviertan en combatientes por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, o que los obligue a participar directa o indirectamente en las hostilidades o en acciones armadas, según lo expresado en el Estatuto de Roma y en los Convenios de Ginebra (1949).

*Inclusiones:*

Reclutamiento, alistamiento, utilización de niños menores de 18 años<sup>228</sup> en las fuerzas armadas nacionales o en grupos armados o su utilización como participantes activos en las hostilidades.

---

<sup>226</sup> Actos de discriminación racial con ocasión y en desarrollo del conflicto armado (Artículo 147 del Código penal colombiano): el que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, realice prácticas de segregación racial o ejerza tratos inhumanos o degradantes basados en otras distinciones de carácter desfavorable que entrañen ultraje contra la dignidad personal, respecto de cualquier persona protegida.

<sup>227</sup> De acuerdo con la Ley 1098 de 2006 y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña, las personas entre los 0 y los 12 años de edad, y por adolescente las personas entre los 13 y los 18 años de edad, los cuales son sujetos titulares de derechos. La justificación de la expresión "por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado" se sustenta en jurisprudencia de la Corte Constitucional (Ver Sentencias C-007 de 2018, C-253A de 2012, C-781 de 2012 y T-478 de 2017) y Sección de Apelación del Tribunal para la Paz de la JEP (Auto TP-SA 019 de 2018).

<sup>228</sup> En el campo del Derecho Penal Internacional, las conductas punibles como crímenes de guerra, son reclutar o alistar niños menores de 15 años en las fuerzas armadas o utilizarlos para participar activamente en hostilidades, tanto si se trata de fuerzas armadas o de grupos armados irregulares. Sin embargo, en el caso de

*Exclusiones:*

*Esclavitud y explotación que no equivalen a crímenes de guerra (0204); trabajo forzoso para el Estado o las fuerzas armadas (0204).*

### **110139 Otros crímenes de guerra**

Otros actos descritos en el Estatuto de Roma y en los Convenios de Ginebra (1949).

*Inclusiones:*

Uso de veneno o armas envenenadas; empleo de armas, proyectiles, materiales y métodos de guerra que, por su propia naturaleza, causen daños superfluos o sufrimientos innecesarios; utilización de medios y métodos de guerra ilícitos, omisión de medidas de protección a la población civil, exacción o contribuciones arbitrarias, represalias, perfidia, constreñimiento al apoyo bélico, despojo en el campo de batalla, omisión de medidas de socorro y asistencia humanitaria, uso de minas antipersona y munición sin explotar.

*Exclusiones:*

*Esclavitud y explotación que no equivalen a crímenes de guerra (0204); trabajo forzoso para el Estado o las fuerzas armadas (0204).*

### **11014 Genocidio<sup>229</sup>**

El genocidio se refiere a actos perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, como tal: matanza de miembros del grupo; lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo; sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial; medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo; y traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo.

*Inclusiones:*

---

Colombia se entiende por menores a los niños y niñas en edad inferior a los 18 años, por lo tanto, el reclutamiento forzado se penaliza a todos los casos que involucren menores de 18 años. El artículo 162. *Reclutamiento ilícito* del Código Penal colombiano describe las penas para esta conducta delictiva.

<sup>229</sup> En Colombia el artículo 101 del Código Penal colombiano considera al genocidio como la destrucción total o parcial de un grupo nacional, étnico, racial, religioso o político, por razón de su pertenencia al mismo y que pueda ocasionar la muerte de sus miembros. En este sentido, en Colombia se ampliaron los grupos poblacionales sujetos de protección.

Actos incluidos en el Estatuto de Roma en el artículo 6: “A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por “genocidio” cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal: a) matanza de miembros del grupo; b) lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo; c) sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial; d) medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo; e) traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo”; genocidio político.

### **11015 Crímenes de lesa humanidad**

Los crímenes de lesa humanidad abarcan, como mínimo, delitos como asesinato, exterminación, violación, persecución y todos los demás actos inhumanos de carácter similar (causar intencionalmente profundos sufrimientos o graves daños corporales o a la salud mental o física), cometidos como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque.

Inclusiones:

Asesinato, exterminio, esclavitud, deportación o traslado forzoso de población; violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable; tortura; desaparición forzada de personas y los demás actos delictivos incluidos en el artículo 7 del Estatuto de Roma<sup>230</sup>.

---

<sup>230</sup> Crímenes de lesa humanidad 1. A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por “crimen de lesa humanidad” cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque: asesinato; exterminio; esclavitud; deportación o traslado forzoso de población; encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional; tortura; violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable; persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género definido en el párrafo 3, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente párrafo o con cualquier crimen de la competencia de la Corte; i) Desaparición forzada de personas; el crimen de Apartheid; otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física. 2. A los efectos del párrafo 1: a) por “ataque contra una población civil” se entenderá una línea de conducta que implique la comisión múltiple de actos mencionados en el párrafo 1 contra una población civil, de conformidad con la política de un Estado o de una organización de cometer ese ataque o para promover esa política; b) el “exterminio” comprenderá la imposición intencional de condiciones de vida, entre otras, la privación del acceso a alimentos o medicinas, entre otras, encaminadas a causar la destrucción de parte de una población; c) por “esclavitud” se entenderá el ejercicio de los atributos del derecho de propiedad sobre una persona, o de algunos de ellos, incluido el ejercicio de esos atributos en el tráfico de personas, en particular mujeres y niños; d) por

### 11016 Crimen de agresión<sup>231</sup>

El Estatuto de Roma define el crimen de agresión como la planificación, preparación, iniciación o ejecución, por una persona en una posición efectiva para ejercer control sobre o para dirigir la acción política o militar de un Estado, de un acto de agresión que, por su carácter, gravedad y escala, constituye una violación manifiesta de la Carta de las Naciones Unidas.

Inclusiones:

La invasión o el ataque realizado por las fuerzas armadas de un Estado, o cualquier ocupación militar, a pesar de ser temporal, resultado de tal invasión o ataque a otro Estado, bombardeo por las fuerzas armadas de un Estado en contra del territorio de otro Estado, el bloqueo de puertos o costas de un Estado por fuerzas armadas de otro Estado y otros actos incluidos en el artículo 8 del Estatuto de Roma modificado 2010<sup>232</sup>.

---

“deportación o traslado forzoso de población” se entenderá el desplazamiento forzoso de las personas afectadas, por expulsión u otros actos coactivos, de la zona en que estén legítimamente presentes, sin motivos autorizados por el derecho internacional. En el contexto del conflicto armado colombiano el Artículo 1 de la Ley 397 de 1997 define desplazamiento forzado como la situación en la que una persona “se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: conflicto armado interno; disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar drásticamente el orden público”. 5 e) por “tortura” se entenderá causar intencionalmente dolor o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, a una persona que el acusado tenga bajo su custodia o control; sin embargo, no se entenderá por tortura el dolor o los sufrimientos que se deriven únicamente de sanciones lícitas o que sean consecuencia normal o fortuita de ellas; f) por “embarazo forzado” se entenderá el confinamiento ilícito de una mujer a la que se ha dejado embarazada por la fuerza, con la intención de modificar la composición étnica de una población o de cometer otras violaciones graves del derecho internacional. En modo alguno se entenderá que esta definición afecta a las normas de derecho interno relativas al embarazo; g) Por “persecución” se entenderá la privación intencional y grave de derechos fundamentales en contravención del derecho internacional en razón de la identidad del grupo o de la colectividad; h) por “el crimen de Apartheid” se entenderán los actos inhumanos de carácter similar a los mencionados en el párrafo 1 cometidos en el contexto de un régimen institucionalizado de opresión y dominación sistemáticas de un grupo racial sobre uno o más grupos raciales y con la intención de mantener ese régimen; i) por “desaparición forzada de personas” se entenderá la aprehensión, la detención o el secuestro de personas por un Estado o una organización política, o con su autorización, apoyo o aquiescencia, seguido de la negativa a admitir tal privación de libertad o dar información sobre la suerte o el paradero de esas personas, con la intención de dejarlas fuera del amparo de la ley por un período prolongado. 3. A los efectos del presente Estatuto se entenderá que el término “género” se refiere a los dos sexos, masculino y femenino, en el contexto de la sociedad. El término “género” no tendrá más acepción que la que antecede.

<sup>231</sup> En Colombia no está contemplado este delito en el Código Penal.

<sup>232</sup> Crimen de agresión: 1. A los efectos del presente Estatuto, una persona comete un “crimen de agresión” cuando, estando en condiciones de controlar o dirigir efectivamente la acción política o militar de un Estado,

### **11019 Otros actos bajo jurisdicción universal**

Actos bajo jurisdicción universal no descritos ni clasificados en las categorías 11011 a 11016.

Inclusiones:

Formación de grupos con la intención de cometer actos bajo jurisdicción universal.

### **1102 ACTOS CONTRARIOS A LAS LEYES U OTRAS DISPOSICIONES SOBRE MENORES**

Actos ilícitos que se definen en leyes y reglamentos específicos que se refieran a los menores<sup>233</sup>.

Inclusiones:

Aplicar todas las inclusiones enumeradas en 11021 a 11029.

*Exclusiones:*

*Actos lesivos de naturaleza sexual (03).*

### **11021 Delitos en razón de la condición de menor de edad**

---

dicha persona planifica, prepara, inicia o realiza un acto de agresión que por sus características, gravedad y escala constituya una violación manifiesta de la Carta de las Naciones Unidas. 2. A los efectos del párrafo 1, por "acto de agresión" se entenderá el uso de la fuerza armada por un Estado contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de otro Estado, o en cualquier otra forma incompatible con la Carta de las Naciones Unidas. De conformidad con la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 14 de diciembre de 1974, cualquiera de los actos siguientes, independientemente de que haya o no declaración de guerra, se caracterizará como acto de agresión: a) la invasión o el ataque por las fuerzas armadas de un Estado del territorio de otro Estado, o toda ocupación militar, aún temporal, que resulte de dicha invasión o ataque, o toda anexión, mediante el uso de la fuerza, del territorio de otro Estado o de parte de él; b) el bombardeo, por las fuerzas armadas de un Estado, del territorio de otro Estado, o el empleo de cualesquiera armas por un Estado contra el territorio de otro Estado; c) el bloqueo de los puertos o de las costas de un Estado por las fuerzas armadas de otro Estado; d) el ataque por las fuerzas armadas de un Estado contra las fuerzas armadas terrestres, navales o aéreas de otro Estado, o contra su flota mercante o aérea; e) la utilización de fuerzas armadas de un Estado, que se encuentran en el territorio de otro Estado con el acuerdo del Estado receptor, en violación de las condiciones establecidas en el acuerdo o toda prolongación de su presencia en dicho territorio después de terminado el acuerdo; f) la acción de un Estado que permite que su territorio, que ha puesto a disposición de otro Estado, sea utilizado por ese otro Estado para perpetrar un acto de agresión contra un tercer Estado; g) el envío por un Estado, o en su nombre, de bandas armadas, grupos irregulares o mercenarios que lleven a cabo actos de fuerza armada contra otro Estado de tal gravedad que sean equiparables a los actos antes enumerados, o su sustancial participación en dichos actos.

<sup>233</sup> Las contravenciones cometidas por menores están legisladas por la Ley 1098 de 2006 - Sistema de Responsabilidad penal para adolescentes.

Actos ilícitos que la ley solamente considera delitos debido a la edad de los transgresores, cometidos por menores o por adultos en relación con menores<sup>234</sup>.

Inclusiones:

Infracciones del toque de queda; infracciones relacionadas con el consumo de alcohol por menores; venta de alcohol o tabaco a menores; contribuir a la delincuencia de menores; violación de las leyes relacionadas con la asistencia obligatoria las escuelas/ausentismo escolar; matrimonio a edad temprana.

Exclusiones:

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 1102.*

### **11029 Otros actos contrarios a las leyes u otras disposiciones sobre menores**

Actos contrarios a las leyes u otras disposiciones sobre menores no descritos ni clasificados en 11021.

Exclusiones:

*Aplicar todas las exclusiones enumeradas en 1102.*

### **1109 OTROS ACTOS CONTRARIOS A LA JURISDICCIÓN UNIVERSAL Y A LAS LEYES U OTRAS DISPOSICIONES SOBRE MENORES**

Actos que se consideren delitos y se definan en el derecho nacional y no estén descritos ni clasificados en las categorías 1101 y 1102.

Inclusiones:

Aplicar todas las inclusiones enumeradas en 11021 a 11029.

Exclusiones:

*Actos lesivos de naturaleza sexual (03).*

---

<sup>234</sup> Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia

## GLOSARIO

### **Abandono**

#### **forzado de tierras**

Corresponde a la situación temporal o permanente a la que se ve abocada una persona forzada a desplazarse, razón por la cual se ve impedida para ejercer la administración, la explotación y el contacto directo con los predios que debió desatender en su desplazamiento entre el 1 de enero de 1991 y el término de vigencia de la Ley 1448 de 2011. Fuente: Ley 1448 de 2011.

### **Abigeato (hurto de ganado)**

Corresponde al acto de apoderarse de especies mayores (bovino y equino) o menores (porcino, caprino u ovino) con el fin de obtener provecho para sí o para otro. Fuente: construcción de la mesa de trabajo de adaptación de la ICCS 2019-2020.

### **Abuso de funciones**

Comprende la realización u la omisión de un acto, en violación de la ley, por parte de un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, con el fin de obtener un beneficio indebido para sí mismo o para otra persona o entidad. Fuente: ICCS internacional.

### **Acceso carnal abusivo con menor de catorce años**

Penetración sexual a una persona menor de 14 años, cuyo consentimiento se presume inválido, mediante el aprovechamiento de su condición de etaria. Fuente: concepto adaptado del Código Penal Colombiano.

### **Acceso carnal abusivo con persona incapaz de resistir**

Penetración sexual cometida a una persona aprovechándose de las condiciones preexistentes en las víctimas (estado de inconsciencia, padecimiento de trastornos mentales, limitación en el dominio de su movimiento corporal, impedimentos para relacionarse y comunicarse con su entorno) o circunstancias en general que le impidan comprender, consentir o evitar la relación sexual. Fuente: Código Penal Colombiano y jurisprudencia asociada.

**Acceso carnal en persona puesta en incapacidad de resistir**

Penetración sexual a una persona mediante la perturbación de sus condiciones físicas o psicológicas para producirle un estado de inconsciencia o inferioridad psíquica que le permita comprender, consentir o evitar la relación sexual. Fuente: Código Penal Colombiano y jurisprudencia asociada.

**Acceso carnal violento**

Penetración sexual mediante violencia, entendida como: el uso de la fuerza; la amenaza del uso de la fuerza; la coacción física o psicológica, como la causada por el temor a la violencia; la intimidación; la detención ilegal; la opresión psicológica; el abuso de poder, y la utilización de entornos de coacción y circunstancias similares que impidan a la víctima dar su libre consentimiento. Fuente: concepto adaptado del Código Penal Colombiano.

**Acoso cibernético**

Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. Fuente: Ley 1620 de 2013.

**Acoso sexual**

Persecución, hostigamiento o asedio físico o verbal, con fines sexuales no consentidos, ejercido por una persona en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o de relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica sobre la víctima. Fuente: Grupo Técnico Coordinador del Sistema Integrado de Información sobre Violencias de Género (SIVIGE) y Código Penal Colombiano (art. 210A).

**Acto delictivo**

Comprende la materialización del delito que constituye la unidad básica de la ICCS A.C. Fuente: concepto adaptado de la ICCS Ver.1.0 (2015) en mesa de trabajo interinstitucional del 17 de julio de 2019.

**Acto sexual abusivo con persona incapaz de resistir**

Acto sexual diferente a la penetración sexual cometido a una persona aprovechándose de las condiciones preexistentes en la víctima como: estado de inconsciencia; padecimiento de trastornos mentales; limitación en el dominio de su movimiento corporal; impedimentos para relacionarse y comunicarse con su entorno, y demás circunstancias que le impidan comprender, consentir o evitar la relación sexual. Fuente: Código Penal Colombiano.

**Acto sexual con menor de catorce años**

Conducta de connotación sexual diferente a la penetración sexual realizada a una persona menor de 14 años o en su presencia, cuyo consentimiento se presume inválido mediante el aprovechamiento de su condición etaria. Esta puede incluir: roces, tocamientos, contactos con zonas íntimas sexuales o erógenas de la víctima o del agresor e inducción a prácticas sexuales, entre otras. Fuente: Código Penal Colombiano y jurisprudencia asociada.

**Acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir**

Realización de acto sexual diferente a la penetración sexual, en una persona mediante la perturbación de sus condiciones físicas o psicológicas para producirle un estado de inconsciencia o inferioridad psíquica que le permita comprender, consentir o evitar la relación sexual. Fuente: Código Penal Colombiano y jurisprudencia asociada.

**Acto sexual violento**

Conducta de connotación sexual, diferente a la penetración sexual, realizada a una persona o en su presencia mediante violencia. Esta puede incluir: roces, tocamientos, contactos con zonas íntimas sexuales o erógenas de la víctima o del agresor e inducción a prácticas sexuales, entre otras. Fuente: concepto adaptado del Código Penal Colombiano y jurisprudencia asociada.

<b>Agiotaje</b>	Realizar una maniobra fraudulenta para alterar el precio de productos oficialmente considerados de primera necesidad, salarios, materias primas o cualesquiera bienes muebles o inmuebles o servicios que sean objeto de contratación. Fuente: concepto adaptado del artículo 301 del Código Penal Colombiano.
<b>Agresión</b>	Aplicación intencional o imprudente de fuerza física sobre el cuerpo de una persona, que provoque lesiones. La actuación imprudente se refiere, como mínimo, a la actuación sin pensar ni tener en cuenta las consecuencias de una acción. Fuente: concepto adaptado de la ICCS internacional.
<b>Alteración de resultados electorales</b>	Alterar el resultado de una votación o introducir documentos o tarjetones indebidamente. Fuente: concepto adaptado del artículo 394 del Código Penal Colombiano.
<b>Amenazar</b>	Acción de atemorizar o intimidar a una persona, familia, comunidad o institución, con el propósito de causar alarma, zozobra o terror. Fuente: concepto adaptado del Código Penal Colombiano.
<b>Arma de fuego</b>	Arma que se emplea como agente impulsor de un proyectil gracias a la fuerza creada por la expansión de los gases producidos por la combustión de una sustancia química. Fuente: Decreto Ley 2535 de 1993, artículo 6, norma vigente para regular las armas, las municiones y los explosivos en Colombia.
<b>Asesinato selectivo</b>	Se entiende como el homicidio intencional de tres o menos personas en estado de indefensión y en iguales circunstancias de modo, tiempo y lugar, perpetrados por los actores del conflicto armado o con su participación. Fuente: Grupo de Memoria Histórica (GMH). (2013). ¡Basta Ya! Colombia: Memorias de Guerra y Dignidad. Bogotá: Imprenta Nacional.
<b>Asonada</b>	Exigir violentamente la autoridad, la ejecución o la omisión de algún acto propio de sus funciones en forma tumultuaria. Fuente: concepto adaptado del artículo 469 del Código Penal Colombiano.

**Blanqueo de dinero**

También conocido como lavado de activos, es el proceso mediante el que organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas. Fuente: UIAF.

**Calumnia**

Es la acción de imputar falsamente un delito a otra persona con la intención de causarle daño. Fuente: concepto adaptado del Código Penal Colombiano, el Código Penal Español y la ICCS internacional.

**Clasificación estadística**

Conjunto de observaciones homogéneas, exhaustivas y mutuamente excluyentes que pueden ser asignadas a una o más variables a medir en la recopilación y/o la presentación de los datos, elaborada para la recolección y la presentación de datos numéricos recolectados sistemáticamente. Fuente: Organización de las Naciones Unidas (ONU).

**Concierto para delinquir**

Confabularse o asociarse para planificar con otras personas la comisión de un delito. Fuente: construcción de la mesa de trabajo de adaptación de la ICCS 2019-2020.

**Conducta culposa**

La conducta es culposa cuando el resultado típico es producto de la infracción al deber objetivo de cuidado y el agente debió haberlo previsto por ser previsible, o habiéndolo previsto, confió en poder evitarlo. Fuente: artículo 22 del Código Penal Colombiano.

**Conducta dolosa**

La conducta es dolosa cuando el agente conoce los hechos constitutivos de la infracción penal y quiere su realización. También será dolosa la conducta cuando la realización de la infracción penal ha sido prevista como probable y su no producción se deja librada al azar. Fuente: artículo 22 del Código Penal Colombiano.

**Conducta preterintencional**

La conducta es preterintencional cuando su resultado, siendo previsible, excede la intención del agente. Fuente: artículo 22 del Código Penal Colombiano.

**Constreñimiento**

Obligar a una o varias personas a hacer, tolerar u omitir alguna cosa en contra de su voluntad. Fuente: concepto adaptado del artículo 182 del Código Penal Colombiano.

**Constreñimiento al sufragante**

Amenazar o presionar por cualquier medio a un ciudadano o extranjero para obtener apoyo a votación por determinado candidato o lista de candidatos, voto en blanco, mecanismos de participación ciudadana o impedir el libre ejercicio del derecho al sufragio. Fuente: concepto adaptado del artículo 387 del Código Penal Colombiano.

**Contaminación del agua**

Consiste en la introducción directa o indirecta de sustancias o energía en una masa de agua, servicio de acueducto o entorno marino (incluidos los estuarios), que produzca: daños a los recursos vivos; peligros para la salud humana; obstaculización de las actividades marítimas, incluida la pesca; deterioro de la calidad del agua del mar, y menoscabo de los lugares de esparcimiento. Fuente: Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos.

**Contaminación del aire**

Contaminación directa o indirecta del medio interno o externo con cualquier agente químico, físico o biológico que modifique las características naturales de la atmósfera. Fuente: Organización Mundial de la Salud.

**Contaminación del suelo**

Contaminación directa o indirecta del suelo con cualquier agente químico, físico o biológico que modifique sus características naturales. Fuente: ICCS internacional.

**Contrabando**

Introducir, extraer, ocultar, disimular o sustraer mercancías de la intervención o el control aduanero. Fuente: concepto adaptado del artículo 319 del Código Penal Colombiano.

**Corrupción**

Uso del poder para desviar la gestión de lo público o lo privado para beneficio propio o de un tercero. Se puede expresar en varios campos: político, en las empresas privadas, en la administración pública, en la justicia y en los procesos electorales. Se refiere a la pérdida o el desvío de recursos económicos e incluye la toma de decisiones arregladas, la coerción o el vicio de la voluntad para la toma de decisiones. Fuente: concepto adaptado del Diccionario Lucha contra la corrupción. Programa Urna de cristal del Gobierno de Colombia.

**Corrupción al sufragante**

Comprende el celebrar un contrato, condicionar su perfección o prórroga, prometer, pagar o entregar dinero, dádiva u ofrecer beneficio particular o en favor de un tercero a un ciudadano o a un extranjero habilitado por la ley con el propósito de sufragar por un determinado candidato, partido, corriente política, en blanco o abstenerse de hacerlo. Fuente: concepto adaptado del artículo 390 del Código Penal Colombiano.

**Deformidad**

Alteración que afecta externamente, de manera marcada u ostensible, la estética corporal, es decir la forma y/o la simetría del cuerpo en reposo o en movimiento. Fuente: Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense 2010 de Medicina Legal; y Art. 113 del Código Penal Colombiano.

**Delito**

Conducta punible que viola los límites que la legislación penal nacional impone sobre el comportamiento humano. Fuente: concepto adaptado de la ICCS Ver.1.0 (2015) en mesa de trabajo interinstitucional de adaptación de la ICCS del 17 de julio de 2019.

**Delitos contra el régimen constitucional y legal**

Conductas delictivas que van en contra del régimen constitucional y legal, entre los que se encuentran: rebelión, sedición, asonada, conspiración y la seducción, usurpación y retención ilegal de mando. Fuente: Construcción de mesa de adaptación de la ICCS 2019-2020 .

**Delitos contra la patria**

Serie de delitos contemplados en nuestra legislación penal, que atentan contra la existencia y la seguridad del Estado. Dentro de ellos se encuentran tipificados el menoscabo de la integridad nacional, la hostilidad militar, la traición diplomática, la instigación a la guerra, los atentados contra hitos fronterizos, los actos contrarios a la defensa de la nación, el ultraje a emblemas o símbolos patrios y la aceptación indebida de honores. Fuente: Fuerza Aérea Colombiana (FAC).

**Delitos contra la seguridad del Estado**

Serie de delitos contemplados en nuestra legislación penal, que atentan contra la existencia y la seguridad del Estado. Dentro de ellos se encuentran tipificados el espionaje, la violación de tregua o armisticio, la violación de inmunidad diplomática y la ofensa a diplomáticos. Fuente: Construcción de la mesa de trabajo de adaptación de la ICCS 2019-2020.

**Denegación de inscripción**

Acción mediante el cual un servidor público a quien legalmente corresponde la inscripción de candidato o lista de candidatos para elecciones populares, no cumple, dilata o entorpece esta función, Fuente: concepto adaptado del artículo 396 del Código Penal Colombiano.

**Denuncia**

Poner en conocimiento de la autoridad competente una conducta que puede ser considerada como delito. Fuente: Código de procedimiento penal, concepto concertado en mesa interinstitucional del delito de 25 de abril de 2014 y ratificado el 13 de mayo de 2014.

**Derechos de autor**

Derechos de los creadores sobre sus obras literarias y artísticas; también esto abarca: programas informáticos, bases de datos, publicidad, mapas y dibujos técnicos. Fuente: concepto adaptado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

**Derechos de propiedad**

Derecho que tiene toda persona de usar, gozar, disfrutar y disponer sus bienes de acuerdo con la Ley. Fuente: Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), México.

**Desaparición forzada**

Privar de la libertad a una persona cualquiera que sea la forma, seguida de su ocultamiento y de la negativa a reconocer dicha privación o de dar información sobre su paradero, sustrayéndola del amparo de la Ley. Fuente: concepto adaptado del artículo 165 del Código Penal Colombiano.

**Despojo de tierras**

Acción por medio de la cual, aprovechándose de la situación de violencia, se priva arbitrariamente a una persona de su propiedad, posesión u ocupación, ya sea de hecho, mediante negocio jurídico, acto administrativo, sentencia, o mediante la comisión de delitos asociados a la situación de violencia. Fuente: Ley 1448 de 2011.

**Discriminación o actos de discriminación**

Distinción, exclusión, restricción, trato ilegal o preferencia basada en la raza, el color, la edad, el género, el idioma, la religión, la opinión, el linaje o el origen nacional o étnico, persona en situación de discapacidad, que menoscabe o impida el reconocimiento, el goce o el ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública. Fuente: concepto adaptado de la ICCS internacional.

**Drogas sujetas a fiscalización**

Son los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas clasificadas como tales con arreglo a la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972, y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971. Fuente: ICCS internacional.

**Enriquecimiento ilícito**

Incremento patrimonial que no tiene justificación y es producto de una actividad delictiva. Fuente: Glosario Lucha contra la corrupción, Urna de cristal.

**Entorno natural**

Se refiere, como mínimo, al entorno en el que tiene lugar la interacción de todas las especies vivas. Fuente: ICCS internacional.

**Esclavitud**

Captura, adquisición o cesión ilícita de una persona con la intención de reducirla al estado o condición respecto de la cual se ejercen todos o parte de los poderes atribuidos al derecho de propiedad. Fuente: concepto adaptado de la ICCS internacional.

- Especie prohibido** Especie de fauna o flora prohibida por las leyes nacionales debido a su carácter invasivo que afecta al medio ambiente porque entraña peligro para las personas, o por otras posibilidades de causar daño. Fuente: Unión Europea. Developing an EU Framework for Invasive Alien Species.
- Especie protegida** Especie de fauna o flora que se encuentra bajo protección debido al riesgo de extinción creado por su escaso número, por la caza o la pesca excesiva, el cambio ambiental, la depredación u otras razones. Fuente: Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. 1973.
- Espécimen** Cualquier animal o planta, vivo o muerto, o cualquier parte o derivado identificable de animales o plantas. Fuente: ICCS internacional.
- Especulación** Poner en venta un artículo oficialmente considerado como de primera necesidad a precios superiores a los fijados por una autoridad competente. Fuente: artículo 298 del Código Penal Colombiano.
- Espionaje** Obtener, emplear o revelar indebidamente secretos políticos, económicos o militares relacionados con la seguridad del Estado. Fuente: concepto adaptado del artículo 463 de Código Penal Colombiano.
- Estafa** Acto para obtener provecho ilícito para sí o para un tercero, con perjuicio ajeno, induciendo o manteniendo a otro en error por medio de artificios o engaños. Fuente: concepto adaptado del artículo 246 de Código Penal Colombiano.

**Eutanasia**

Muerte de una persona causada por otra persona, con o sin consentimiento de la persona que va a morir, con la intención de provocar la muerte sin dolor, poner fin a un sufrimiento imposible de aliviar, o no hacer el intento de evitar la muerte por causas naturales en caso de enfermedades terminales o coma irreversible. Fuente: ICCS. Organización Mundial de la Salud. Centro de Desarrollo Sanitario de la OMS. Glossary of Terms for Community Health Care and Services for Older Persons. 2004.

**Evasión fiscal**

Acción u omisión por medio de la cual el contribuyente oculta por cualquier forma, ante la administración tributaria, la obligación tributaria existente. Fuente: Resolución 000004 de 2020, por la cual se establece el procedimiento y aplicación de los artículos 869, 869-1 y 869-2 del Estatuto Tributario referidos al abuso en materia tributaria.

**Exacción**

Exigencia de pago de contribuciones arbitrarias, entrega de bienes o dinero, o la prestación de servicios, con ocasión y en desarrollo de un conflicto armado. Fuente: concepto adaptado del artículo 163 del Código Penal Colombiano.

**Explotación**

Utilización de una persona en beneficio propio o de un tercero de forma abusiva para obtener provecho económico o cualquier otro beneficio, mediante el ejercicio de la prostitución ajena u otras formas ilícitas de prácticas sexuales, los trabajos o los servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas similares. Fuente: concepto adaptado del artículo 188-A. del Código Penal Colombiano en mesa interinstitucional de adaptación de la ICCS de junio de 2002.

**Explotación sexual NNA (niños, niñas y adolescentes)**

Actos tendientes a obtener provecho o satisfacer los deseos sexuales propios o de otros, mediante el constreñimiento, la persuasión, la demanda, el estímulo o la facilitación de medios para el comercio carnal de menores de edad o a través de la inducción o el constreñimiento a la prostitución de mayores de edad. Fuente: Código Penal Colombiano y jurisprudencia asociada.

**Extorsión**

Obligar a una o varias personas a hacer, tolerar u omitir alguna cosa en contra de su voluntad con el fin de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. Fuente: concepto adaptado del artículo 244 del Código Penal Colombiano.

**Falsificación**

Creación, fabricación, venta, traslado o posesión de una imitación no autorizada de productos, documentos o de un instrumento que sirva para crear una imitación no autorizada de productos. Fuente: concepto adaptado de la ICCS internacional.

**Favorecimiento de voto fraudulento**

Acto mediante el cual un servidor público permite suplantar a un ciudadano o extranjero habilitado por la ley, o votar más de una vez o hacerlo sin derecho. Fuente: Concepto adaptado del artículo 392 del Código Penal Colombiano.

**Feminicidio**

Muerte causada a una mujer, mujer transgénero, de manera intencional o con la intención de causarle lesiones graves por su condición de ser mujer, por su orientación sexual o su identidad de género. Fuente: Adaptado de Grupo Técnico Coordinador del Sistema Integrado de Información sobre Violencias de Género (SIVIGE) en la sesión del 19 de junio de 2018.

**Fraude**

Obtención de dinero u otros beneficios que sean propiedad del Estado o de particulares, por medios engañosos, conducta deshonesta, o evasión de responsabilidades Fuente: construcción de de las mesas de trabajo de adaptación de la ICCS 2019-2020.

**Fraude al sufragante**

Maniobrar de forma engañosa para que un ciudadano vote por determinado candidato, partido, corriente política o en blanco. Fuente: concepto adaptado del artículo 388 del Código Penal Colombiano.

**Fraude en la inscripción de cédula**

Fraude que implica lograr que personas habilitadas para votar inscriban su cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato. Fuente: concepto adaptado de artículo 389 del Código Penal Colombiano.

**Fraude financiero**

Fraude relacionado con transacciones financieras para obtener provecho personal. Incluye el uso de productos financieros para el consumidor, como cuentas bancarias, tarjetas de crédito, cheques, tarjetas de tiendas o sistemas bancarios en línea. Fuente: ICCS internacional.

**Homicidio culposo**

Muerte no intencional como resultado de un acto negligente o involuntario que no esté dirigido intencionalmente a la víctima. Fuente: ICCS internacional.

**Homicidio en accidente vehicular**

Muerte no intencional producida por una persona como resultado de un comportamiento negligente, temerario o descuidado utilizando cualquier tipo de vehículo. Fuente: concepto adaptado de la ICCS internacional en mesa de trabajo de conceptos del delito del 28 de noviembre de 2013.

**Homicidio en defensa propia**

Homicidio de una persona en defensa propia o de otros cuando las medidas menos extremas son insuficientes para proteger la vida ante la amenaza inminente de muerte o lesiones graves. Fuente: ICCS internacional.

**Homicidio en persona protegida**

Ocasionar la muerte de persona protegida conforme a los convenios internacionales sobre Derecho Humanitario ratificados por Colombia Fuente: concepto adaptado del artículo 135 del Código Penal Colombiano, teniendo en cuenta la definición de persona protegida del párrafo.

**Homicidio intencional**

Muerte ilícita causada a una persona con intención. Fuente: concepto adaptado de la ICCS en mesa de trabajo interinstitucional de adaptación de la ICCS A.C. 17 de julio de 2019.

**Homicidio no culposo**

Muerte ilícita causada a una persona cuando existe la intención general de causar daño, pero no de provocar la muerte ni lesiones graves. Fuente: concepto adaptado de la ICCS internacional.

**Homicidio por  
piedad**

Muerte de una persona causada por otra persona, quien obra con la motivación específica de poner fin a los intensos sufrimientos de la persona que va a morir, provenientes de lesión corporal o enfermedad grave e incurable. Fuente: concepto adaptado de la ICCS internacional en mesa de trabajo con sector Justicia y Defensa en septiembre de 2014.

**Homicidio  
preterintencional**

Muerte ilícita causada a una persona que ocurre cuando el agresor actúa con la intención de lesionarla, pero finalmente le provoca la muerte. Fuente: concepto adaptado del concepto homicidio no culposo de la ICCS internacional y conducta preterintencional del artículo 22 del Código Penal Colombiano.

**Hurto**

Acto de apoderarse de una cosa mueble ajena con el fin de obtener provecho para sí o para otro. Fuente: concepto adaptado del artículo 239 del Código Penal Colombiano y el concepto trabajado para la Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana (ECSC) por el GIT Estandarización de conceptos en 2013.

**Hurto a comercio**

Acto de apoderarse de los bienes de un establecimiento comercial con el fin de obtener provecho para sí o para otro. Fuente: concepto adaptado del artículo 239 del Código Penal Colombiano y el concepto trabajado para la Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana (ECSC) por el GIT Estandarización de conceptos en 2013.

**Hurto a  
entidades  
financieras**

Acto de apoderarse de los elementos bajo la custodia de una entidad financiera, o de su propiedad con el fin de obtener provecho para sí o para otro. Fuente: concepto adaptado del artículo 239 del Código Penal Colombiano y el concepto trabajado para la Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana (ECSC) por el GIT Estandarización de conceptos en 2013.

**Hurto a personas**

Acto de apoderarse de los bienes que una persona lleva consigo con el fin de obtener provecho para sí o para otro. Fuente: concepto adaptado del artículo 239 del Código Penal Colombiano y el concepto trabajado para la Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana (ECSC) por el GIT Estandarización de conceptos en 2013.

**Hurto a residencias**

Acto de apoderarse de los elementos al interior de una residencia con el fin de obtener provecho para sí o para otro. Fuente: concepto adaptado del artículo 239 del Código Penal Colombiano y el concepto trabajado para la Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana (ECSC) por el GIT Estandarización de conceptos en 2013.

**Hurto de motocicletas**

Despojar a una persona de una motocicleta mediante diferentes tipos de modalidades. Fuente: concepto adaptado del Libro Blanco de Defensa del MinDefensa de Colombia.

**Hurto de vehículos**

Acto de apoderarse de un vehículo con el fin de obtener provecho para sí o para otro. Fuente: concepto adaptado del artículo 239 del Código Penal Colombiano y el concepto trabajado para la Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana (ECSC) por el GIT Estandarización de conceptos en 2013.

**Impericia**

Falta de habilidad, preparación o experiencia para resolver una situación o ejecutar una actividad, que implica riesgos para terceros y puede generar daño. Fuente: Construcción en mesa de trabajo sobre homicidio en accidente vehicular 6 de agosto de 2019 (Fiscalía, Policía, DANE y Agencia Nacional de Seguridad Vial) con base en Resolución 0011268 de 2012 de Ministerio de Transporte.

**Incapacidad médico legal**

Tiempo necesario para el proceso de reparación de la alteración orgánica y/o fisiopatológica ocasionada emitida por el sistema médico legal. Fuente: Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense. 2010.

**Incitación al odio**

Promover o instigar actos, conductas o comportamientos orientados a causar daño físico o moral por razón de su raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación a una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo. Fuente: artículo 134B del Código Penal Colombiano.

**Inducción a la prostitución**

Estimulación, influjo, incitación, instigación o persuasión de otra persona al comercio carnal o a la prostitución con el fin de lucrarse o de satisfacer los deseos de otro. Fuente: concepto adaptado del artículo 213 del Código Penal Colombiano y jurisprudencia asociada.

**Inducción o ayuda al suicidio**

Actos para facilitar o instigar intencionalmente el suicidio de una persona. Fuente: concepto adaptado de la ICCS internacional.

**Injuria**

Es la acción de realizar imputaciones deshonrosas con la intención de afectar la dignidad de otra persona, menoscabando su buen nombre o atentando contra su autoestima. Fuente: adaptación del Código Penal Colombiano y el Código Penal Español.

**Injuria por vías de hecho**

Formas distintas a las verbales en que se ofende el honor de una persona, como cuando se le abofetea, sin que se trate de lesiones personales. Fuente: construcción de la mesa de trabajo de adaptación de la ICCS A.C. 2019-2020, con base en la Sentencia SP1072018 de la Corte Suprema de Justicia de Colombia.

**Lesión**

Comprende toda alteración orgánica, funcional o psíquica producida por la acción de un agente vulnerante ya sea físico (mecánico, térmico), químico, biológico o psicológico, utilizado por un tercero, sin que se produzca la muerte. Fuente: concepto adaptado del documento "Reglamento técnico para el abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense" de Medicina Legal.

**Libertad de expresión**

Comprende la garantía a toda persona de tener libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, así de informar, recibir información veraz e imparcial y fundar medios de comunicación masiva. Fuente: artículo 20 de la Constitución Política de Colombia.

**Masacre**

Se entiende como el homicidio intencional de cuatro o más personas en estado de indefensión y en iguales circunstancias de modo, tiempo y lugar, y que se distingue por la exposición pública de la violencia y la relación asimétrica entre el actor armado y la población civil, sin interacción entre actores armados. Fuente: Grupo de Memoria Histórica (GMH). (2013). ¡Basta Ya! Colombia: Memorias de Guerra y Dignidad. Bogotá: Imprenta Nacional).

**Malversación**

Desviar recursos públicos a objetivos distintos a los consignados en el presupuesto o planeados. Fuente: Diccionario Lucha contra la Corrupción. Urna de cristal.

**Migración**

Movimiento geográfico de las personas a través de una frontera internacional específica o de un límite geográfico interno para establecer una nueva residencia habitual. Fuente: DANE.

**Mora en la entrega de documentos relacionados con la votación**

Acto en el que un servidor público no entrega de manera oportuna a la autoridad competente los documentos electorales, los sellos de urna o el arca triclave. Fuente: concepto adaptado del artículo 393 del Código Penal Colombiano.

**Muerte como resultado de actividades terroristas**

Se refiere a la muerte causada por un acto cometido para intimidar a la población u obligar al gobierno o a una organización internacional a realizar o abstenerse de realizar algún tipo de acto. Fuente: concepto adaptado del concepto de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo. 1999. (E/RES/54/109, artículo 2, párrafo 1b).

**Muerte por intervención legal**

Se refiere a la muerte de una persona ocasionada por los organismos de seguridad del Estado en ejercicio de las funciones constitucionales y legales que le corresponden. Fuente: concepto adaptado de la ICCS internacional.

**Muerte causada por el uso excesivo de la fuerza por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley u otros funcionarios estatales**

Se refiere a la muerte como resultado del uso de la fuerza por funcionarios de organismos de seguridad del Estado que excedan los límites establecidos por las normas nacionales e internacionales, sobre lo que es estrictamente necesario y pertinente para el desempeño de sus funciones. Fuente: concepto adaptado de la ICCS internacional.

**Negligencia**

Falta de cuidado o debida diligencia, que implica un riesgo para uno mismo o para terceros. Se produce por la omisión del cálculo de las consecuencias previsibles y posibles de la propia acción. Fuente: Construcción en mesa de trabajo sobre homicidio en accidente vehicular 6 de agosto de 2019 (Fiscalía, Policía, DANE y Agencia Nacional de Seguridad Vial) con base en definición de Diccionario de la RAE.

**Negligencia profesional**

Falta de cuidado o debida diligencia, en el ejercicio de los principios y las obligaciones profesionales que implica un riesgo para terceros y que pueden generar un daño. Fuente: Construcción en mesa de trabajo sobre homicidio en accidente vehicular 6 de agosto de 2019 (Fiscalía, Policía, DANE y Agencia Nacional de Seguridad Vial) con base en definición de Diccionario de la RAE.

**Ocultamiento, retención o posesión ilícita de cédula**

Desaparecer, poseer o retener una cédula de ciudadanía ajena o cualquier otro documento de identificación necesario para el ejercicio del derecho de sufragio. Fuente: concepto adaptado del artículo 395 Código Penal Colombiano.

**Orden público**

Condiciones de seguridad, tranquilidad y de sanidad medioambiental, necesarias para la convivencia y la vigencia de los derechos constitucionales, al amparo del principio de dignidad humana. Fuente: Sentencia C-128-18 de la Corte Constitucional de Colombia.

**Penetración sexual**

Introducción total o parcial en la víctima de: pene por vía vaginal, anal u oral o de otras partes del cuerpo u objetos por vía vaginal o anal  
Fuente: Código Penal Colombiano y jurisprudencia asociada.

**Pérdida funcional de un órgano o un miembro**

Anulación completa o casi completa de la función de este, con la conservación de la estructura anatómica. Fuente: Reglamento técnico para el abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense, Medicina Legal, 2010.

**Pérdida anatómica de un órgano o un miembro**

Extirpación completa o casi completa del órgano-sistema, es decir de las estructuras principales que interactúan simultáneamente en el ejercicio de una misma función. Fuente: Reglamento técnico para el abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense, Medicina Legal, 2010). Artículo 116 del Código Penal Colombiano.

DOCUMENTO BAJO ESTUDIO

**Persona  
protegida**

Es la persona que, en cualquier momento y de la manera que sea, está, en caso de conflicto o de ocupación, en poder de una parte en conflicto o de una potencia ocupante. Dicha persona se encuentra protegida por el Derecho Internacional Humanitario, y en los siguientes casos:

1. Los integrantes de la población civil.
2. Las personas que no participan en hostilidades y los civiles en poder de la parte adversa.
3. Los heridos, los enfermos o los náufragos puestos fuera de combate.
4. El personal sanitario o religioso.
5. Los periodistas en misión o los corresponsales de guerra acreditados.
6. Los combatientes que hayan depuesto las armas por captura, rendición u otra causa análoga.
7. Quienes antes del comienzo de las hostilidades fueren considerados como apátridas o refugiados.
8. Cualquier otra persona que tenga aquella condición en virtud de los Convenios I, II, III y IV de Ginebra de 1949 y los Protocolos Adicionales I y II de 1977 y otros que llegaren a ratificarse.

Fuente: Código Penal Colombiano, Convenios de Ginebra (Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, o cuarto convenio).

**Perturbación  
electoral**

Acción que busca impedir la votación pública relacionada con la participación democrática, el escrutinio de esta y la realización de un cabildo abierto. Fuente: Artículo 386 de la Ley 1142.

**Perturbación funcional**

Comprende la disminución o la desmejora considerable de la función de un órgano o miembro sin que se pierda o anule la función. Fuente: Reglamento técnico para el abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense, Medicina Legal, 2010, y. art. 114 Código Penal Colombiano.

**Perturbación síquica**

Daño o desmejora en la salud mental del ofendido causado sin que medie un daño físico. Fuente: concepto adaptado del Reglamento técnico para el abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense, Medicina Legal, 2010 y el Código Penal Colombiano.

**Piratería terrestre**

Hurtar mercancía o bienes transportados en vehículos terrestres, mediante la utilización de diferentes modalidades. Fuente: construcción mesa de trabajo de adaptación de la ICCS 2019-2020.

**Pornografía con personas menores de 18 años**

Acción de fotografiar, filmar, grabar, producir, divulgar, ofrecer, vender, comprar, poseer, portar, almacenar, transmitir o exhibir, por cualquier medio, para uso personal o intercambio, representaciones reales de actividad sexual que involucre persona menor de 18 años de edad. Fuente: concepto adaptado del artículo 218 del Código Penal Colombiano.

**Precursores químicos**

Sustancias utilizadas frecuentemente en la producción ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, tal como se definen en la Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988. Fuente: ICCS internacional.

**Propiedad intelectual**

Comprende las creaciones de la mente (invenciones, obras literarias y artísticas), así como símbolos, nombres e imágenes utilizados en el comercio; y que se divide en los siguientes tipos: derecho de autor, patentes, marcas, diseños industriales, indicaciones geográficas, secretos comerciales. Fuente: concepto adaptado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

**Proxenetismo con menor de edad**

Comprende la organización, la facilitación o la participación de cualquier forma en el comercio sexual o la explotación sexual de otra persona menor de 18 años, con ánimo de lucro para sí o para un tercero o para satisfacer los deseos sexuales de otro. Fuente: concepto adaptado del artículo 213a del Código Penal Colombiano.

**Reclutamiento, alistamiento o utilización de niños, niñas y adolescentes por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado**

Actos encaminados a hacer que niños menores de 18 años (niños, niñas y adolescentes) se conviertan en combatientes por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, o que los obligue a participar directa o indirectamente en las hostilidades o en acciones armadas, según lo expresado en el Estatuto de Roma y en los Convenios de Ginebra (1949). Fuente: artículo 162 del Código Penal Colombiano, las sentencias C-007 de 2018, C-253A de 2012, C-781 de 2012 y T-478 de 2017) y la Sección de Apelación del Tribunal para la Paz de la JEP (Auto TP-SA 019 de 2018).

**Sabotaje**

Destruir, inutilizar, desaparecer o dañar de cualquier otro modo, tanto herramientas, bases de datos, soportes lógicos, instalaciones, equipos como materias primas para suspender o paralizar el trabajo. Fuente: concepto adaptado del artículo 199 del Código Penal Colombiano.

**Secuestro extorsivo**

Arrebatarse, sustraer, retener u ocultar a una persona, con el propósito de exigir por su libertad un provecho o cualquier utilidad, o para que se haga u omita algo, o con fines publicitarios o de carácter político. Fuente: artículo 169 del Código Penal Colombiano.

**Secuestro simple**

Arrebatarse, sustraer, retener u ocultar a una persona en contra de su voluntad. Fuente: concepto adaptado del artículo 168 del Código Penal Colombiano.

**Sedición**

Tratar de impedir transitoriamente, mediante el empleo de las armas el libre funcionamiento del régimen constitucional o legal vigentes. Fuente: concepto adaptado del artículo 468 del Código Penal Colombiano.

**Separación ilegal de menor de edad**

Sustraer, ocultar o retener ilegalmente a un menor de su tutor legal o padres que tengan la custodia. Fuente: concepto adaptado de la ICCS internacional.

**Sujeto activo**

Persona a quien se le atribuye la comisión de un hecho delictivo. Fuente: concepto concertado en mesa interinstitucional del delito de 25 de abril de 2014 y ratificado el 13 de mayo de 2014.

**Tentativa**

Ejecución de una conducta punible mediante actos idóneos e inequívocamente dirigidos a su consumación, y esta no se produjere por circunstancias ajenas a su voluntad. Fuente: concepto concertado en mesa de trabajo interinstitucional del 17 de julio de 2019.

**Tercero civilmente responsable**

Aquella persona que, sin formar parte de grupos armados, contribuye de manera directa o indirecta a la comisión de delitos en el marco del conflicto armado. Fuente: concepto adaptado de Dejusticia.org y concertado en mesa de trabajo interinstitucional del delito del 3 de agosto de 2022.

**Terrorismo**

Provocar o mantener en estado de zozobra o terror a la población o a un sector de ella, valiéndose de medios capaces de causar estragos y mediante actos que pongan en peligro: la vida, la integridad física, la libertad de las personas, las edificaciones, los medios de comunicación, el transporte, el procesamiento y la conducción de fluidos o fuerzas motrices Fuente: concepto adaptado del artículo 343 del Código Penal Colombiano.

**Trabajo infantil**

Toda actividad de comercialización, producción, transformación, distribución o venta de bienes o servicios, remunerada o no, realizada en forma independiente o al servicio de otra persona natural o jurídica por personas que no han cumplido los 18 años de edad. Fuente: DANE.

**Tráfico de influencias**

Consiste en utilizar la influencia personal para recibir, dar o prometer, para sí mismo o para un tercero, beneficios, favores o tratamiento preferencial. Fuente: glosario Lucha contra la corrupción, Urna de cristal, Diccionario de Lucha contra la Corrupción.

**Traslado o vertimiento**

Recogida, transporte, recuperación, eliminación o envío ilícito de desechos que causen, o sea probable que causen, lesiones graves a una persona o daños materiales sustanciales a la calidad del aire, el suelo, el agua, la fauna o la flora. Fuente: concepto adaptado de la ICCS internacional.

**Trata de personas**

Comprende la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o la recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena, el turismo sexual u otras formas de explotación, los trabajos o los servicios forzosos, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, el matrimonio forzoso, la mendicidad ajena o la extracción de órganos. Fuente: ICCS internacional.

**Tortura en persona protegida**

Infligir a una persona dolores o sufrimientos graves, físicos o síquicos, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o confesión, de castigarla por un acto por ella cometido o que se sospeche que ha cometido, o de intimidarla o coaccionarla por cualquier razón que comporte algún tipo de discriminación. Fuente: concepto adaptado del artículo 137 del Código Penal Colombiano.

**Turismo sexual**

Dirigir, organizar o promover actividades turísticas que incluyan la utilización sexual de menores de edad. Fuente: concepto adaptado del artículo 219 del Código Penal Colombiano.

**Usura**

Recibir o cobrar, directa o indirectamente utilidad o ventaja que exceda en la mitad del interés bancario corriente que para el período correspondiente estén cobrando los bancos, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, según certificación de la Superintendencia Bancaria, cualquiera sea la forma utilizada para hacer constar la operación, ocultarla o disimularla. Fuente: concepto adaptado del artículo 305 del Código Penal Colombiano.

**Vías de hecho**

Pura actuación material, no amparada siquiera aparentemente por una cobertura jurídica. Fuente: Sentencia Constitucional N° 160/1991, Tribunal Constitucional, Pleno, Recurso de amparo 831/1988 de 18 de Julio de 1991, España.

**Víctima**

Aquella o aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en Colombia. Fuente: concepto adaptado de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder de Naciones Unidas y la Sentencia C-781/12 de la Corte Constitucional de Colombia sobre víctimas del conflicto armado.

**Violación de los derechos patrimoniales de autor**

Comprende la reproducción o cualquier otra forma de explotación económica sin autorización del autor o el titular derivado de derechos patrimoniales de toda obra protegida por el derecho de autor. Fuente: concepto adaptado del Código Penal Colombiano y la ICCS internacional.

**Violencia de género**

Corresponde a cualquier acción o conducta que se desarrolle a partir de las relaciones de poder asimétricas basadas en el género que sobrevaloran lo relacionado con lo masculino y subvaloran lo relacionado con lo femenino. Fuente: Sistema Integrado de Información sobre Violencias de Género (SIVIGE). Marco normativo conceptual y operativo. 2016.

**Violencia sexual**

Todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre una persona a través del uso de la fuerza. Incluye la amenaza del uso de la fuerza, la coacción física, psicológica o económica, o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal aprovechando las situaciones y las condiciones de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor. Fuente: Ley 1146 de 2007, Ley 1719 de 2014 y Ley 1257 de 2008. Marco normativo, conceptual y operativo del Sistema Integrado de Información sobre Violencias de Género.

**Violencia psicológica**

Comprende toda acción u omisión destinada a degradar, causar temor o controlar las acciones, los comportamientos, las creencias y las decisiones de otras personas por medio de cualquier conducta que afecte: la salud psicológica y mental; la autodeterminación; la percepción de sí mismo, o el libre desarrollo de la personalidad. Fuente: concepto adaptado del Sistema Integrado de Información sobre Violencias de Género (SIVIGE).

**Voto fraudulento**

Suplantar a un ciudadano o a un extranjero habilitado por la ley para que vote más de una vez, o que sin derecho consigne voto en una elección, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato. Fuente: concepto adaptado del artículo 391 del Código Penal Colombiano.

## BIBLIOGRAFÍA

Código de la Infancia y la adolescencia. Ley 1098 de 2006. 8 de noviembre de 2006. Diario Oficial No. 46.446 (Colombia). Recuperado de: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1098\\_2006.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.html)

Código Penal colombiano. Ley 599 de 2000. 24 de julio de 2000. Diario Oficial No. 44.097 (Colombia) Recuperado de: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0599\\_2000.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html)

Grupo de Memoria Histórica (GMH). (2013). ¡Basta Ya! Colombia: Memorias de Guerra y Dignidad. Bogotá: Imprenta Nacional. Recuperado de: <https://centrodememoriahistorica.gov.co/wp-content/uploads/2021/12/1.-Basta-ya-2021-baja.pdf>

Ley 2111 de 2021. Por la cual se sustituye el título XI "de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente" de la ley 599 de 2000, se modifica la ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones". 29 de julio de 2021. Diario Oficial No. 51.750. Recuperado de: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_2111\\_2021.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2111_2021.html)

Ministerio de Defensa de Colombia. (2014). Libro Blanco de las Estadísticas del Sector Seguridad y Defensa. Recuperado de: <https://www.justiciamilitar.gov.co/irj/go/km/docs/pccshrcontent/Mindefensa/Estudios%20Estrategicos/DocsMetodologicos/20141223LibroBlanco.pdf>

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (2015). The International Classification of Crime for Statistical Purposes. Recuperado de: [https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/statistics/crime/ICCS/ICCS\\_English\\_2016\\_web.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/statistics/crime/ICCS/ICCS_English_2016_web.pdf)

Organización de las Naciones Unidas. Asamblea General, Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 17 Julio 1998, ISBN No. 92-9227-227-6. Recuperado de <https://www.refworld.org/es/docid/50acc1a12.html>

## ANEXOS

### Anexo 1. Correspondencia de los artículos de la Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) con las categorías de la ICCS A.C. (2022)

SECCION 01. ACTOS QUE CAUSAN LA MUERTE O QUE TIENEN LA INTENCIÓN DE CAUSAR LA MUERTE				
Nivel 02	Nivel 03	Nivel 04	Delito	Artículo
0101			<b>Homicidio intencional</b>	Art.103 Homicidio Art 104 Circunstancias de agravación del homicidio. Art. 22 Conducta dolosa Art. 104A Femicidio Art. 104B Circunstancias de agravación punitiva del femicidio Art.108 Muerte de hijo fruto de acceso carnal violento, abusivo, o de inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado no consentidas
0102			<b>Tentativa de homicidio intencional</b>	Art. 27 Tentativa
0103			<b>Homicidio no intencional</b>	
	01031		<b>Homicidio no culposo</b>	Art.24. Conducta preterintencional. Art.32 Ausencia de responsabilidad Art.105 Homicidio preterintencional.
	01032		<b>Homicidio culposo</b>	Art.23 Conducta culposa Art.109 Homicidio culposo.
		010321	<b>Homicidio por tránsito vehicular</b>	Art. 110 Circunstancias de agravación homicidio culposo
		010322	<b>Homicidio no ocasionado por tránsito vehicular</b>	Art. 110 Circunstancias de agravación homicidio culposo
0104			<b>Suicidio asistido o incitación al suicidio</b>	
	01041		<b>Suicidio asistido</b>	Art 107 Inducción o ayuda al suicidio
	01049		<b>Otros actos de suicidio asistido o con incitación al suicidio</b>	
0105			<b>Eutanasia</b>	Art 106. Homicidio por piedad
0106			<b>Feticidio ilegal</b>	Art.122.Aborto Art.118. Aborto preterintencional Art 123.Aborto sin consentimiento
0107			<b>Homicidio ilícito relacionado con conflictos armados (Categoría inhabilitada para Colombia)</b>	Los delitos con ocasión y en desarrollo del conflicto armado se clasifican en la sección 11.
0109			<b>Otros actos que causan la muerte o que tienen la intención de causar la muerte</b>	

<b>SECCIÓN 02 ACTOS QUE CAUSAN DAÑOS O QUE TIENEN LA INTENCIÓN DE CAUSAR DAÑOS A LAS PERSONAS.</b>				
0201			<b>Agresiones y amenazas</b>	
	02011		<b>Agresión</b>	Art.111 Lesiones Art. 112 Incapacidad para trabajar o enfermedad Art. 113 Deformidad Art. 114 Perturbación funcional Art. 115 Perturbación psíquica Art. 116 Pérdida anatómica o funcional de un órgano o miembro Art. 116A Lesiones con agentes químicos, ácido y/o sustancias similares Art. 229 Violencia intrafamiliar
		020111	<b>Agresión grave</b>	
		020112	<b>Agresión leve</b>	
	02012		<b>Amenaza</b>	Art. 188 E Amenazas contra defensores de derechos humanos y servidores públicos Art. 347 Amenazas
		020121	<b>Amenaza grave</b>	Art. 170 Circunstancias de Agravación Punitiva en Secuestro Extorsivo, Numerla 6o. Art. 185A Intimidación o amenaza con arma de fuego; armas, elementos o dispositivos menos letales; armas de fuego hechizas; y arma blanca. Art. 245 Circunstancias de Agravación Punitiva en Extorsión, Numerla 1o.
		020122	<b>Amenaza leve</b>	Art.429 D. Obstrucción a la función pública
	02019		<b>Otras formas de lesiones y amenazas</b>	Art. 118 Parto preterintencional Art. 125 Lesiones al feto Art. 126 Lesiones culposas al feto Art. 120 Lesiones culposas
0202			<b>Actos contra la libertad</b>	
	02021		<b>Separación ilegal de menor de edad</b>	Art. 230A Ejercicio arbitrario de la custodia de hijo menor de edad
		020211	<b>Separación ilegal de menor de edad por los padres</b>	Art. 230A Ejercicio arbitrario de la custodia de hijo menor de edad
		020212	<b>Separación ilegal de menor de edad por otro familiar</b>	Art.230 Maltrato mediante restricción a la libertad física
		020213	<b>Separación ilegal de menor de edad por tutor legal</b>	Art.230 Maltrato mediante restricción a la libertad física
		020219	<b>Otras formas de separación ilegal de menores de edad</b>	
	02022		<b>Privación de libertad</b>	Art. 149 Detención ilegal y privación del debido proceso Art. 165 Desaparición forzada Art. 174 Privación ilegal de libertad Art. 175 Prolongación ilícita de privación de la libertad Art. 176 Detención arbitraria especial
		020221	<b>Secuestro extorsivo</b>	Art.169 Secuestro extorsivo Art. 170 Circunstancias de agravación punitiva
		020222	<b>Retención ilegal</b>	Art.165 Desaparición forzada Art 168 Secuestro simple

<b>SECCIÓN 02 ACTOS QUE CAUSAN DAÑOS O QUE TIENEN LA INTENCIÓN DE CAUSAR DAÑOS A LAS PERSONAS.</b>				
		020223	<b>Apoderamiento ilícito de aeronaves, naves, o medios de transporte colectivo mediante el uso de la fuerza o amenaza de uso de la fuerza</b>	Art. 173 Apoderamiento de aeronaves, naves, o medios de transporte colectivo
		020229	<b>Otras formas de privación de la libertad</b>	
	02029		<b>Otros actos contra la libertad</b>	
		020291	<b>Adopción ilegal</b>	Art.232 Adopción irregular
		020292	<b>Matrimonio forzado (categoría inhabilitada para Colombia)</b>	
		020299	<b>Otros actos contra la libertad</b>	
0203			<b>Esclavitud y explotación (Categoría inhabilitada para Colombia)</b>	
0204			<b>Trata de personas</b>	Art.188A trata de personas
		02041	<b>Trata de personas con fines de explotación sexual</b>	Art.188A trata de personas
		02042	<b>Trata de personas con fines de trabajo o servicio forzoso</b>	Art.188A trata de personas
		02043	<b>Trata de personas con fines de extracción de órganos</b>	Art.188A trata de personas
		02049	<b>Trata de personas con otros fines</b>	Art.188A trata de personas
0205			<b>Coacción</b>	Art. 182 Constreñimiento ilegal Art. 183 Circunstancias de agravación punitiva numeral 2 y 3 Art.184 Constreñimiento para delinquir 182-A Constreñimiento ilegal por parte de miembros de grupos delictivos organizados y grupos armados organizados. Art. 185 Circunstancias de agravación punitiva del constreñimiento para delinquir.
	02051		<b>Extorsión</b>	Art. 244 Extorsión
	02059		<b>Otros actos de coacción</b>	
0206			<b>Negligencia</b>	
	02061		<b>Negligencia en situaciones de personas bajo cuidado</b>	
		020611	<b>Negligencia en situaciones de menores bajo cuidado</b>	Art 127 Abandono Art 128 Abandono de hijo fruto de acceso carnal violento, abusivo, o de inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado no consentidas Art 233 Inasistencia alimentaria
		020612	<b>Negligencia en situaciones de otras personas dependientes bajo cuidado</b>	Art 127 Abandono Art 233 Inasistencia alimentaria Art 229A. Maltrato por descuido, negligencia o abandono en persona mayor de 60 años
		020619	<b>Otras formas de negligencia en situaciones de personas bajo cuidado</b>	
	02062		<b>Negligencia profesional</b>	
	02063		<b>Negligencia relacionada con la conducción de un vehículo</b>	
	02069		<b>Otros actos de negligencia</b>	Art131. Omisión de socorro. Art 219 B Omisión de denuncia

<b>SECCIÓN 02 ACTOS QUE CAUSAN DAÑOS O QUE TIENEN LA INTENCIÓN DE CAUSAR DAÑOS A LAS PERSONAS.</b>				
0207			<b>Actos relacionados con la conducción de un vehículo bajo sustancias psicoactivas y actos ilícitos que ponen en peligro la salud</b>	
	02071		<b>Actos que ponen en peligro la salud</b>	Art. 372 Corrupción de alimentos, productos médicos o material profiláctico
	02072		<b>Utilización de un vehículo bajo los efectos de sustancias psicoactivas</b>	
		020721	<b>Utilización de un vehículo bajo los efectos del alcohol</b>	
		020722	<b>Utilización de un vehículo bajo los efectos de drogas ilícitas</b>	
		020729	<b>Utilización de un vehículo bajo los efectos de otras sustancias psicoactivas</b>	
	02079		<b>Otros actos relacionados con la conducción de un vehículo bajo sustancias psicoactivas y actos ilícitos que ponen en peligro la salud</b>	Art 132 Manipulación genética
0208			<b>Actos dirigidos a inducir miedo o angustia emocional</b>	
	02081		<b>Hostigamiento.</b>	
		020811	<b>Hostigamiento en el trabajo</b>	
		020819	<b>Otras formas de hostigamiento</b>	
	02082		<b>Acoso</b>	
	02089		<b>Otros actos dirigidos a incluir miedo o angustia emocional</b>	Art. 229 Violencia intrafamiliar
0209			<b>Difamación o insulto</b>	Art. 220. Injuria. Art. 221. Calumnia. Art.226 Injuria por vías de hecho.
	02091		<b>Difamación o insulto debido a las características de la víctima o los atributos que se le imputan</b>	
	02092		<b>Difamación o insulto debido a las creencias o valores que se le imputan a la víctima</b>	
	02099		<b>Otras formas de difamación o insulto</b>	Art. 222. Injuria y calumnia indirectas.
0210			<b>Discriminación</b>	Art. 134A. Actos de racismo o discriminación. Art 134B. Hostigamiento Art.134C. Circunstancias de agravación punitiva
	02101		<b>Discriminación de personas</b>	
	02102		<b>Discriminación de grupos</b>	
	02109		<b>Otras formas de discriminación</b>	
0211			<b>Transgresiones ilícitas contra la intimidad de las personas</b>	
	02111		<b>Invasión de la intimidad</b>	Art. 192. Violación ilícita de comunicaciones. Art.189. Violación de habitación ajena. Art 190. Violación de habitación ajena por servidor público. Art.191. Violación en lugar de trabajo.

<b>SECCIÓN 02 ACTOS QUE CAUSAN DAÑOS O QUE TIENEN LA INTENCIÓN DE CAUSAR DAÑOS A LAS PERSONAS.</b>				
				Art.194 Divulgación y empleo de documentos reservados.
	02119		<b>Otras transgresiones ilícitas contra la intimidad de las personas</b>	Art.204. Irrespeto a cadáveres.
0219			<b>Otros actos que causan daños o que tienen la intención de causar daños a personas</b>	Art. 133. Repetibilidad del ser humano. Art. 134. Fecundación y tráfico de embriones humanos

<b>SECCIÓN 03 ACTOS LESIVOS DE NATURALEZA SEXUAL</b>				
0301			<b>Violencia sexual</b>	
	03011		<b>Violación</b>	Art. 205. Acceso carnal violento Art. 207. Acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir. Art 210 acceso carnal o actos sexual abusivos con incapaz de resistir
		030111	<b>Violación con uso de la fuerza</b>	Art. 205. Acceso carnal violento Art. 207. Acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir.
		030112	<b>Violación sin uso de la fuerza</b>	Art 210 acceso carnal o actos sexual abusivos con incapaz de resistir
		030113	<b>Violación por presunción legal</b>	Art. 208, Acceso carnal abusivo con menor de catorce años. Art. 209. Actos sexuales con menor de catorce años.
		030119	<b>Otras formas de violación</b>	
	03012		<b>Agresión sexual</b>	
		030121	<b>Agresión sexual física</b>	Art. 206. Acto sexual violento Art. 207. Acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir. Art 210 Acceso carnal o actos sexual abusivos con incapaz de resistir
		030122	<b>Agresión sexual no física</b>	Art. 210A. Acoso sexual
		030129	<b>Otros actos de agresión sexual no clasificados en otra parte</b>	
	03019		<b>Otros actos de violencia sexual</b>	

0302			<b>Explotación sexual</b>	
	03021		<b>Explotación sexual de adultos</b>	Art. 213. Inducción a la prostitución. Art. 214. Constreñimiento a la prostitución.
	03022		<b>Explotación sexual de menores</b>	
		030221	<b>Pornografía Infantil</b>	Art 218 Pornografía con personas menores de 18 años
		030222	<b>Prostitución infantil</b>	Art 213A Proxenetismo con menor de edad Art 217 Estimulo a la prostitución de menores Art 217A Demanda de explotación sexual comercial de persona menor de 18 años
		030223	<b>Captación de menores con fines sexuales</b>	Art. 219A. Utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer servicios sexuales de menores.
		030229	<b>Otras formas de explotación sexual de menores</b>	Art. 219. Turismo sexual. Menores de edad
	03029		<b>Otros actos de explotación sexual</b>	
0309			<b>Otros actos lesivos de naturaleza sexual</b>	Artículo 187. Inseminación artificial o transferencia de ovulo fecundado no consentidas.

<b>SECCIÓN 04 ACTOS CONTRA LA PROPIEDAD QUE ENTRAÑAN VIOLENCIA O AMENAZA DE VIOLENCIA CONTRA LAS PERSONAS</b>				
Sección inhabilitada para Colombia				
<b>SECCIÓN 05 ACTOS CONTRA LA PROPIEDAD SOLAMENTE<sup>235</sup></b>				
0501			<b>Hurto a residencias</b>	
	05010		<b>Hurto a residencias</b>	Art.239 Hurto Art.240 Hurto calificado Art.241 Circunstancias de agravación punitiva
0502			<b>Hurto de bienes</b>	Art.239 Hurto Art.240 Hurto calificado Art.241 Circunstancias de agravación punitiva
	05021		<b>Hurto a vehículos automotores y motocicletas</b>	
		050211	<b>Hurto a automotores</b>	
		050212	<b>Hurto a motocicletas</b>	
	05022		<b>Hurto a personas</b>	
	05023		<b>Hurto a comercio</b>	
	05024		<b>Abigeato</b>	
	05029		<b>Otros actos de hurto a bienes</b>	
0503			<b>Hurto a entidades financieras</b>	Art.239 Hurto Art.240 Hurto calificado Art.241 Circunstancias de agravación punitiva

<sup>235</sup> Los artículos del Código penal colombiano son generales para el delito de hurto contenidos en el Título VII, Capítulo I, excepto el 243 que es específico para el delito de abigeato, la adaptación se basó en las desagregaciones que para el efecto hace la Policía Nacional, contenida en el Libro blanco de las Estadísticas del Sector Seguridad y Defensa.

	05030		<b>Hurto a entidades financieras</b>	
0504			<b>Hurto de objetos de valor o bienes en tránsito</b>	Art.239 Hurto Art.240 Hurto calificado Art.241 Circunstancias de agravación punitiva
	05040		<b>Hurto de objetos de valor o bienes en tránsito</b>	
0505			<b>Delitos contra la propiedad intelectual</b>	Art. 270. Violación a los derechos morales de autor Art. 271. Violación a los derechos patrimoniales de autor y derechos conexos Art. 272. Violación a los mecanismos de protección de derecho de autor y derechos conexos, y otras defraudaciones
0506			<b>Daños contra la propiedad</b>	Art. 265. Daño en bien ajeno Art. 266 Circunstancias de agravación punitiva de daño en bien ajeno. Art. 267. Circunstancias de agravación. Art. 350 Incendio Art. 352 Provocación de inundación o derrumbe
	05061		<b>Daños a bienes públicos</b>	
	05062		<b>Daños a bienes personales</b>	
	05063		<b>Daños a bienes comerciales</b>	
	05069		<b>Otros daños a bienes</b>	Art. 351 Daños de bienes de utilidad social
0509			<b>Otros actos contra la propiedad</b>	Artículo 261. Usurpación de tierras. Artículo 262. Usurpación de aguas. Artículo 263. Invasión de tierras o edificaciones. Artículo 264. Perturbación de la posesión sobre inmueble.

<b>SECCIÓN 06 ACTOS RELACIONADOS CON DROGAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN U OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS</b>				
0601			<b>Actos ilícitos relacionados con drogas o precursores sujetos a fiscalización</b>	
	06011		<b>Posesión, adquisición, uso, cultivo o producción ilícitas de drogas sujetas a fiscalización para consumo personal</b>	
		060111	<b>Posesión, adquisición o uso ilícitos de drogas sujetas a fiscalización para consumo personal</b>	
		060112	<b>Cultivo o producción ilícitos de drogas sujetas a fiscalización para consumo personal</b>	

<b>SECCIÓN 06 ACTOS RELACIONADOS CON DROGAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN U OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS</b>			
	06012		<b>Tráfico, cultivo o producción de drogas o precursores sujetos a fiscalización no destinados al consumo personal</b> Art. 375. Conservación o financiación de plantaciones. Art. 376. Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes. Art. 377. Destinación ilícita de muebles o inmuebles. Art. 377A. Uso, construcción, comercialización y/o tenencia de semisumergibles o sumergibles Art. 378. Estímulo al uso ilícito. Art. 382. Tráfico de sustancias para procesamiento de narcóticos. Art. 383. Porte de sustancias. Art. 385. Existencia, construcción y utilización ilegal de pistas de aterrizaje
		060121	<b>Tráfico ilícito de drogas sujetas a fiscalización no destinadas al consumo personal</b>
		060122	<b>Fabricación ilícita de drogas sujetas a fiscalización no destinadas al consumo personal</b>
		060123	<b>Cultivo ilícito de drogas sujetas a fiscalización no destinadas al consumo personal</b>
		060124	<b>Tráfico de sustancias para procesamiento de narcóticos</b> Art.382: Tráfico de sustancias para procesamiento de narcóticos.
		060129	<b>Otros actos ilícitos de tráfico, cultivo o producción de drogas o precursores sujetos a fiscalización no destinados al consumo personal</b> Art. 377. Destinación ilícita de muebles o inmuebles. Art. 377A. Uso, construcción, comercialización y/o tenencia de semisumergibles o sumergibles. Art. 385. Existencia, construcción y utilización ilegal de pistas de aterrizaje
	06019		<b>Otros actos ilícitos relacionados con drogas o precursores sujetos a fiscalización</b> Art. 378 Estimulo al uso ilícito Art. 383 Porte de sustancias
0602			<b>Actos ilícitos relacionados con bebidas alcohólicas, tabaco u otras sustancias sujetas a fiscalización (categoría inhabilitada para Colombia)</b>
0609			<b>Otros actos relacionados con bebidas alcohólicas, tabaco u otras sustancias sujetas psicoactivas</b>

SECCIÓN 07 ACTOS QUE CONLLEVAN FRAUDE, ENGAÑO O CORRUPCIÓN				
0701			<b>Fraude</b>	
	07011		<b>Fraude financiero</b>	Art 316 Captación masiva y habitual de dineros. Art 314 Utilización indebida de fondos captados del público.
		070111	<b>Fraude financiero contra el Estado</b>	Art. 403 A. Fraude de subvenciones.
		070112	<b>Fraude financiero contra personas naturales o jurídicas</b>	Art. 248. Emisión y transferencia ilegal de cheque. Art. 260. Gestión indebida de recursos sociales. Art. 269J: Transferencia no consentida de activos. Art. 253. Alzamiento de bienes.
	07019		<b>Otros actos de fraude</b>	Art. 246. Estafa Art 291 Uso de documento falso Art. 296. Falsedad personal. Art. 299. Alteración y modificación de calidad, cantidad, peso o medida. Aquí no es la posesión de la pesa Art. 300. Ofrecimiento engañoso de productos y servicios. Art. 346 Utilización ilegal de uniformes e insignias. Art. 425. Usurpación de funciones públicas. Art 426. Simulación de investidura o cargo.
0702			<b>Falsificación</b>	
	07021		<b>Falsificación de medios de pago</b>	Art. 273. Falsificación de moneda nacional o extranjera
		070211	<b>Falsificación de medios de pago en efectivo</b>	Art. 273. Falsificación de moneda nacional o extranjera Art. 274. Tráfico de moneda falsificada. Art. 275. Tráfico, elaboración y tenencia de elementos destinados a la falsificación de moneda. Art. 276. Emisiones ilegales Art. 277. Circulación ilegal de monedas Art. 278. Valores equiparados a monedas
		070212	<b>Falsificación de medios de pago distintos del efectivo</b>	Art. 278. Valores equiparados a monedas
	07022		<b>Delitos relacionados con productos falsificados</b>	Art. 285. Falsedad marcaría. Art. 306. Usurpación de marcas y patentes. Art. 307. Uso ilegítimo de patentes. Art. 373. Imitación o simulación de alimentos, productos o sustancias. Art. 308. Violación de reserva industrial o comercial.
	07023		<b>Actos de falsificación de documentos</b>	Art. 279. Falsificación o uso fraudulento de sello oficial. Art. 280. Falsificación de efecto oficial timbrado Art. 281. Circulación y uso de efecto oficial o sello falsificado. Art. 282. Emisión ilegal de efectos oficiales. Art. 283. Supresión de signo de anulación de efecto oficial. Art. 284. Uso y circulación de efecto oficial anulado. Art. 286. Falsedad ideológica en documento público. Art. 287. Falsedad material en documento público. Art. 288. Obtención de documento público falso. Art. 289. Falsedad en documento privado. Art. 291. Uso de documento falso.

<b>SECCIÓN 07 ACTOS QUE CONLLEVAN FRAUDE, ENGAÑO O CORRUPCIÓN</b>			
	07029		<b>Otros actos de falsificación</b>
0703			<b>Corrupción</b>
	07031		<b>Soborno</b>
		070311	<b>Soborno activo</b> Art. 407. Cohecho por dar u ofrecer. Art. 433. Soborno transnacional.
		070212	<b>Soborno pasivo</b> Art. 405. Cohecho propio. Art. 406 Cohecho impropio.
	07032		<b>Malversación o peculado</b> Art. 398. Peculado por uso. Art. 399. Peculado por aplicación oficial diferente. Art. 399A. Peculado por aplicación oficial diferente frente a recursos de la seguridad social. Art. 400. Peculado culposo. Art. 400A. Peculado culposo frente a recursos de la seguridad social integral. Art. 403. Destino de recursos del tesoro para el estímulo o beneficio indebido de explotadores y comerciantes de metales preciosos.
	07033		<b>Abuso de funciones</b> Art. 404. Concusión. Art. 409. Interés indebido en la celebración de contratos. Art. 416. Abuso de autoridad por acto arbitrario e injusto. Art. 417. Abuso de autoridad por omisión de denuncia. Art. 419. Utilización de asunto sometido a secreto o reserva. Art. 421. Asesoramiento y otras actuaciones ilegales. Art. 422. Intervención en política. Art. 431. Utilización indebida de información obtenida en el ejercicio de función pública. Art 420 Utilización indebida de información oficial privilegiada Art. 423. Empleo ilegal de la fuerza pública. Art 322- Favorecimiento por servidor público. Art 322-1- Favorecimiento por servidor público de contrabando de hidrocarburos o sus derivados Art 176 Detención arbitraria especial
	07034		<b>Tráfico de influencias</b> Art. 411. Tráfico de influencias de servidor público. Art. 411 A. Tráfico de influencias de servidor particular. Art. 432. Utilización indebida de influencias derivadas del ejercicio de función pública.
	07035		<b>Enriquecimiento ilícito</b> Art.412. Enriquecimiento ilícito. Art. 327. Enriquecimiento ilícito de particulares.
	07039		<b>Otros actos de corrupción</b> Art. 413. Prevaricato por acción. Art. 414. Prevaricato por omisión. Art. 410. Contrato sin cumplimiento de requisitos legales. Art. 408. Violación del régimen legal o constitucional de inhabilidades e incompatibilidades. Art. 418 Revelación de Secreto

<b>SECCIÓN 07 ACTOS QUE CONLLEVAN FRAUDE, ENGAÑO O CORRUPCIÓN</b>				
0704			<b>Actos relacionados con con dineros o bienes derivados u obtenidos producto del delito</b>	
	07041		<b>Blanqueo de dinero</b>	Art. 323. Lavado de activos. Art. 325. Omisión de control. Art. 325A. Omisión de reportes sobre transacciones en efectivo, movilización o almacenamiento de dinero en efectivo. Art. 325B. Omisión de control en el sector de la salud. Art. 326. Testaferrato
	07042		<b>Tráfico ilícito de bienes culturales</b>	Art. 269-1. Delitos contra el patrimonio cultural sumergido
	07049		<b>Otros actos relacionados con dineros o bienes derivados u obtenidos producto del delito</b>	Art. 327C.Receptación Art. 327C. Receptación de bienes de hidrocarburos y sus derivados Art. 327D Destinación ilegal de combustibles
0709			<b>Otros actos que conllevan fraude, engaño o corrupción</b>	

<b>SECCIÓN 08 ACTOS CONTRA EL ORDEN PÚBLICO, LA AUTORIDAD Y LAS DISPOSICIONES DEL ESTADO</b>				
0801			<b>Actos contrarios a las normas de conducta orientadas al mantenimiento del orden público</b>	
	08011		<b>Delitos relacionados con la alteración violenta del orden público</b>	
	08012		<b>Actos relacionados con normas y preceptos religiosos orientados al mantenimiento del orden público</b>	Art 201 Violación de la libertad religiosa Art 202 Impedimento y perturbación de ceremonia religiosa Art 203 Daños o agravios a personas o a cosas destinadas al culto
	08019		<b>Otros actos contrarios a las normas de conducta orientadas al mantenimiento del orden público</b>	
0802			<b>Actos contrarios a las normas de conducta sexual orientadas al mantenimiento del orden público</b>	
	08021		<b>Delitos de prostitución</b>	
	08022		<b>Delitos de pornografía</b>	
	08029		<b>Otros actos contrarios a las normas de conducta sexual orientadas al mantenimiento del orden público</b>	
0803			<b>Actos relacionados con la libertad de expresión o el control de la expresión</b>	
	08031		<b>Actos contra la libertad de expresión</b>	
	08032		<b>Actos relacionados con expresiones de creencias y normas sociales controladas</b>	
		080321	<b>Violaciones de las normas sobre creencias u opiniones religiosas</b>	

<b>SECCIÓN 08 ACTOS CONTRA EL ORDEN PÚBLICO, LA AUTORIDAD Y LAS DISPOSICIONES DEL ESTADO</b>				
		080322	<b>Violaciones de las normas sobre intolerancia e incitación al odio</b>	Art.134C. Circunstancias de agravación punitiva, del artículo 134B. Hostigamiento
		080329	<b>Otros actos relacionados con expresiones de creencias y normas sociales controladas</b>	
	08039		<b>Otros actos relacionados con la libertad de expresión o el control de la expresión</b>	
0804			<b>Actos contrarios a las disposiciones relativas a los ingresos públicos u otras disposiciones regulatorias</b>	
		08041	<b>Actos contrarios a las disposiciones relativas a los ingresos públicos</b>	Art.403 Omisión del agente retenedor o recaudador Art. 403 Omisión de activos o inclusión de activos inexistentes Art. 434B Defraudación o evasión tributaria Art. 402 Omisión del agente retenedor o recaudador Art. 434B Defraudación o evasión tributaria Art. 313 Evasión fiscal
		08042	<b>Actos contrarios a disposiciones comerciales o financieras</b>	Art 297 Acaparamiento Art 298 Especulación Art 303 Ilícita explotación comercial Art 304 Daño en materia prima, producto agropecuario o industrial Art 305 Usura Art 309 Sustracción de cosa propia al cumplimiento de deberes constitucionales o legales
		08043	<b>Actos contrarios a disposiciones sobre apuestas</b>	Art. 312. Ejercicio ilícito de actividad monopolística de arbitrio rentístico
		08044	<b>Contrabando de bienes</b>	Art 310 Exportación o importación ficticia Art 319 contrabando Art 319-1 Contrabando de hidrocarburos y sus derivados Art 320 Favorecimiento y facilitación del contrabando Art 320-1 Favorecimiento y facilitación del contrabando de hidrocarburos y sus derivados Art 321 Fraude aduanero Art 322 Favorecimiento por servidor público Art 322-1 Favorecimiento por servidor público de contrabando de hidrocarburos o sus derivados
		08045	<b>Manipulaciones del mercado o utilización indebida de información privilegiada</b>	Art 301 Agiotaje Art 302 Pánico Económico Art 303 Ilícita explotación comercial Art 315 Operaciones no autorizadas con accionistas y asociados Art 317 Manipulación fraudulenta de especies inscritas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.
		08049	<b>Otros actos contra la administración pública o contra las disposiciones regulatorias</b>	Art 318 Urbanización ilegal.

<b>SECCIÓN 08 ACTOS CONTRA EL ORDEN PÚBLICO, LA AUTORIDAD Y LAS DISPOSICIONES DEL ESTADO</b>				
0805			<b>Actos relacionados con la migración</b>	Art 188 Del tráfico de migrantes
		08051	<b>Delitos de tráfico ilícito de migrantes</b>	
		08059	<b>Otros actos ilícitos relacionados con la migración</b>	
0806			<b>Actos contra el sistema de justicia</b>	
		08061	<b>Obstrucción de la justicia</b>	Art.435. Falsa denuncia Art. 436 Falsa denuncia contra persona determinada Art. 437 Falsa autoacusación Art.441. Omisión de denuncia de particular Art. 442. Falso testimonio Art. 444.Soborno Art. 444A. Soborno en la actuación penal Art. 454A. Amenazas a testigos Art. 454B. Ocultamiento, alteración o destrucción de elemento material probatorio. Art. 454C Impedimento o perturbación de la celebración de audiencias públicas. Art 453 Fraude Procesal Art 446 Favorecimiento
		08062	<b>Incumplimiento de órdenes judiciales</b>	Art 448 Fuga de presos Art 449 Favorecimiento de la fuga Art 454 Fraude a resolución judicial o administrativa de policía
		08063	<b>Intención delictiva</b>	-
		08064	<b>Concierto para delinquir</b>	Art 340 Concierto para delinquir
		08069	<b>Otros actos contra el sistema de justicia</b>	Art 445 Infidelidad a los deberes profesionales Art 348 Instigación a delinquir
0807			<b>Actos relacionados con las elecciones democráticas</b>	
		08071	<b>Actos encaminados a influir indebidamente en los votantes en elecciones</b>	Art 387 Constreñimiento al sufragante Art 388 Fraude al sufragante Art 390 Corrupción al sufragante Art 390a Tráfico de votos
		08079	<b>Otros actos relacionados con las elecciones democráticas</b>	Art 386 Perturbación de certamen democrático Art 389 Fraude en inscripción de cédulas Art 389a Elección ilícita de candidatos Art 391 Voto fraudulento Art 392 Favorecimiento de voto fraudulento Art 393 Mora en la entrega de documentos relacionados con una votación Art 394 Alteración de resultados electorales Art 395 Ocultamiento, retención y posesión ilícita de cédula. Art 396a Denegación de inscripción. Art 396b Financiación de campañas electorales con fuentes prohibidas Art 396c Violación de los topes o límites de gastos en campañas electorales Art. 396 C Omisión de información del aportante
0808			<b>Actos contrarios al derecho laboral</b>	
		08081	<b>Violaciones del derecho laboral colectivo</b>	Art. 200 Violación de los derechos de reunión y asociación

<b>SECCIÓN 08 ACTOS CONTRA EL ORDEN PÚBLICO, LA AUTORIDAD Y LAS DISPOSICIONES DEL ESTADO</b>			
		08082	<b>Violaciones del derecho laboral individual</b>
0809			<b>Otros actos contra el orden público, la autoridad y las disposiciones del Estado</b> Art. 197 Utilización ilícita de redes de comunicaciones

<b>SECCIÓN 09 ACTOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA Y LA SEGURIDAD DEL ESTADO</b>			
0901			<b>Actos relacionados con armas, explosivos y otros materiales destructivos</b>
	09011		<b>Posesión o uso de armas y explosivos</b> Artículos del código penal incluidos en las categorías 090111 a090119
		090111	<b>Posesión o uso ilícitos de armas de fuego</b> Art. 356A. Circunstancia de agravación Art. 365. Fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones. Art. 366. Fabricación, tráfico y porte de armas, municiones de uso restringido, de uso privativo de las fuerzas armadas o explosivos.
		090112	<b>Posesión o uso ilícitos de otras armas o explosivos</b> Art. 366. Fabricación, tráfico y porte de armas, municiones de uso restringido, de uso privativo de las fuerzas armadas o explosivos Art. 367A. Empleo, producción, comercialización y almacenamiento de minas antipersonas
		090113	<b>Posesión o uso ilícitos de materiales químicos, biológicos o radiactivos</b> Art. 363. Tráfico, transporte y posesión de materiales radiactivos o sustancias nucleares Art. 358. Tenencia, fabricación y tráfico de sustancias u objetos peligrosos Art. 359. Empleo o lanzamiento de sustancias u objetos peligrosos Art. 367. Fabricación, importación, tráfico, posesión y uso de armas químicas, biológicas y nucleares.
		090119	<b>Otros actos relacionados con la posesión o uso de armas y explosivos</b> Art.366. Fabricación, tráfico y porte de armas y municiones de uso privativo de las fuerzas armadas. Art. 358. Tenencia, fabricación y tráfico de sustancias u objetos peligrosos. Art. 363. Tráfico, transporte y posesión de materiales radiactivos o sustancias nucleares.
	09012		<b>Tráfico de armas y explosivos</b> Art. 365. Fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones. Art. 366. Fabricación, tráfico y porte de armas, municiones de uso restringido, de uso privativo de las fuerzas armadas o explosivos. Art. 367A. Empleo, producción, comercialización y almacenamiento de minas antipersonal. Art. 361. Introducción de residuos nucleares y de desechos tóxicos. Art. 358. Tenencia, fabricación y tráfico de sustancias u objetos peligrosos Art. 363. Tráfico, transporte y posesión de materiales radiactivos o sustancias nucleares.

SECCIÓN 09 ACTOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA Y LA SEGURIDAD DEL ESTADO				
		090121	<b>Tráfico de armas de fuego</b>	Art. 365. Fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones. Art. 366. Fabricación, tráfico y porte de armas, municiones de uso restringido, de uso privativo de las fuerzas armadas o explosivos.
		090122	<b>Tráfico de otras armas o explosivos</b>	Art 367A. Empleo, producción, comercialización y almacenamiento de minas antipersonal.
		090123	<b>Tráfico de materiales químicos, biológicos o radioactivos</b>	Art. 361. Introducción de residuos nucleares y de desechos tóxicos. Art. 358. Tenencia, fabricación y tráfico de sustancias u objetos peligrosos Art. 363. Tráfico, transporte y posesión de materiales radiactivos o sustancias nucleares.
		090129	<b>Otros actos relacionados con el tráfico de armas y explosivos</b>	Art. 367B. Ayuda e inducción al empleo, producción y transferencia de minas antipersonal.
	09019		<b>Otros actos relacionados con armas y explosivos</b>	
0902			<b>Actos contra la salud y la seguridad</b>	
		09021	<b>Actos contra la salud y la seguridad en el trabajo</b>	Art. 198. Violación de la libertad del trabajo Art. 199. Sabotaje.
		09029	<b>Otros actos contra la salud y la seguridad</b>	Art. 353. Perturbación en servicio de transporte público, colectivo u oficial. Art. 368. Violación de medidas sanitarias Art.369. Propagación de epidemia Art. 371. Contaminación de aguas Art 372. Corrupción de alimentos, productos médicos o material profiláctico. Art 374. Fabricación y comercialización de sustancias nocivas para la salud. Art.374A. Enajenación ilegal de medicamentos
0903			<b>Actos contra sistemas informáticos</b>	
	09031		<b>Acceso ilícito a sistemas informáticos</b>	Art. 269A. Acceso abusivo a un sistema informático.
	09032		<b>Injerencia ilícita en sistemas o datos informáticos</b>	Art. 269B. Obstaculización ilegítima de sistema informático o red de telecomunicación, Art. 269E. Uso de software malicioso Art. 269D. Daño informático
	090321		<b>Injerencia ilícita en sistemas informáticos</b>	Art. 269B. Obstaculización ilegítima de sistema informático o red de telecomunicación, Art. 269E. Uso de software malicioso
	090322		<b>Injerencia ilícita en datos informáticos</b>	Art. 269D. Daño informático
	09033		<b>Interceptación o acceso ilícitos a datos informáticos</b>	Art. 269C. Interceptación de datos informáticos. Art. 269F. Violación de datos personales. Art. 269G. Suplantación de sitios web para capturar datos personales
	09039		<b>Otros actos contra sistemas informáticos</b>	Art.193.Ofrecimiento, venta o compra de instrumento apto para interceptar la comunicación privada entre personas.
0904			<b>Actos contra la seguridad del Estado</b>	Art.196.Violación ilícita de comunicaciones o correspondencia de carácter oficial Art. 455. Menoscabo de la integridad nacional.

<b>SECCIÓN 09 ACTOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA Y LA SEGURIDAD DEL ESTADO</b>			
			Art. 456. Hostilidad militar. Art. 457. Traición diplomática. Art. 458. Instigación a la guerra. Art. 459. Atentados contra hitos fronterizos. Art. 460 Actos contrarios a la defensa de la nación Art. 462. Aceptación indebida de honores. Art. 463. Espionaje. Art. 464. Violación de tregua o armisticio. Art. 465. Violación de inmunidad diplomática. Art. 466. Ofensa a diplomáticos. Art. 467. Rebelión. Art. 468. Sedición. Art. 469. Asonada. Art. 471. Conspiración. Art. 472. Seducción, usurpación y retención ilegal de mando.
0905			<b>Actos relacionados con grupos delictivos organizados</b>
	09051		<b>Participación en un grupo delictivo organizado</b> Art. 340 A. Asesoramiento a Grupos Delictivos Organizados y Grupos Armados Organizados. Art. 182A: Constreñimiento ilegal por parte de miembros de grupos delictivos organizados y grupos armados organizados. Art 183. Circunstancias de agravación punitiva. Numeral 1. El propósito o fin perseguido por el agente sea de carácter terrorista.
	09059		<b>Otros actos relacionados con grupos delictivos organizados</b> Art.185. Circunstancias de agravación punitiva del constreñimiento para delinquir (art 184) numeral 1. La conducta tenga como finalidad obtener el ingreso de personas a grupos terroristas, grupos de sicarios, escuadrones de la muerte o grupos de justicia privada.
0906			<b>Terrorismo</b> Art 343 Terrorismo
	09061		<b>Participación en un grupo terrorista</b> Art. 349 Incitación a la comisión de delitos militares.
	09062		<b>Financiación del terrorismo</b> Art 345 Financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada
	09069		<b>Otros actos relacionados con las actividades de grupos terroristas</b> Art. 341. Entrenamiento para actividades ilícitas.
0907			<b>Infracciones de tráfico no lesivas</b>
0909			<b>Otros actos contra la seguridad pública y la seguridad del Estado</b> Art 353A-Obstrucción en vías públicas que afecten el orden público.

<b>SECCIÓN 10 ACTOS CONTRA EL ENTORNO NATURAL</b>			
Nota: La correspondencia de las categorías de la ICCS 2022 A.C se realiza con respecto a la Ley 2111 de 2021 "Por medio de la cual se sustituye el título XI "De los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente" de la Ley 599 de 2000, se modifica la Ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones.			
1001			<b>Actos que causan contaminación o degradación del medio ambiente</b>

	10011		<b>Actos que causan la contaminación o degradación del aire</b>	Art. 334. Contaminación ambiental Art. 333. Daños en los recursos naturales y ecocidio Art. 334A. Contaminación ambiental por explotación de yacimiento minero o hidrocarburo.
	10012		<b>Actos que causan la contaminación o degradación del agua</b>	Art. 334. Contaminación ambiental Art. 333. Daños en los recursos naturales y ecocidio Art. 334A. Contaminación ambiental por explotación de yacimiento minero o hidrocarburo. Artículo 338. Circunstancias de agravación punitiva. Literal h
	10013		<b>Actos que causan la contaminación o degradación del suelo</b>	Art. 334. Contaminación ambiental Art. 333. Daños en los recursos naturales y ecocidio Art. 334A. Contaminación ambiental por explotación de yacimiento minero o hidrocarburo. Artículo 338. Circunstancias de agravación punitiva. Literal h
	10019		<b>Otros actos que causan contaminación o degradación del medio ambiente</b>	Art. 333. Daños en los recursos naturales y ecocidio Art. 334. Contaminación ambiental.
1002			<b>Actos relacionados con el traslado o vertimiento de desechos</b>	Art. 334. Contaminación ambiental. (Circunstancias de agravación punitiva numerales 2 y 6)
	10021		<b>Actos relacionados con el traslado o vertimiento de desechos dentro de las fronteras nacionales</b>	Art. 334. Contaminación ambiental. (Circunstancias de agravación punitiva numerales 2 y 6)
	10022		<b>Actos relacionados con el traslado o vertimiento transfronterizos de desechos</b>	Art. 334. Contaminación ambiental. (Circunstancias de agravación punitiva numerales 2 y 6)
1003			<b>Comercio o posesión de especies protegidas o amenazadas de fauna y flora</b>	Artículo 328A. Tráfico de Fauna. Artículo 329. Manejo ilícito de especies exóticas.
	10031		<b>Comercio o posesión de especies protegidas de fauna y flora silvestres</b>	Artículo 328A. Tráfico de Fauna. Artículo 329. Manejo ilícito de especies exóticas.
		100311	<b>Comercio o posesión de especies protegidas dentro de las fronteras nacionales</b>	Artículo 328A. Tráfico de Fauna. Artículo 329. Manejo ilícito de especies exóticas.
		100312	<b>Tráfico transfronterizo de especies protegidas</b>	Artículo 328A. Tráfico de Fauna. Artículo 329. Manejo ilícito de especies exóticas.
	10032		<b>Comercio o posesión de especies animales prohibidas o controladas</b>	Artículo 328A. Tráfico de Fauna. Artículo 329. Manejo ilícito de especies exóticas.
	10039		<b>Otras formas de comercio o posesión de especies protegidas o prohibidas de la</b>	Artículo 328A. Tráfico de Fauna. Artículo 329. Manejo ilícito de especies exóticas. Artículo 331. Manejo y uso ilícito de organismos genéticamente modificados, microorganismos y sustancias o elementos peligrosos.

1004			<b>Actos que provocan el agotamiento o la degradación de los recursos naturales</b>	Art. 333. Daños en los recursos naturales y ecocidio
	10041		<b>Tala ilegal</b>	Artículo 328. Aprovechamiento ilícito de los recursos naturales renovables Artículo 330. Deforestación. Artículo 330A. Promoción y financiación de la Deforestación.
	10042		<b>Caza, pesca o recolección ilegales de fauna y flora silvestres</b>	Artículo 328. Aprovechamiento ilícito de los recursos naturales renovables. Artículo 328B. Caza ilegal. Artículo 328C. Pesca ilegal.
	10043		<b>Minería ilegal</b>	Art 332 Explotación ilícita de yacimiento minero y otros materiales
	10049		<b>Otros actos que provocan el agotamiento o la degradación de los recursos naturales</b>	Art 328 Ilícito aprovechamiento de los recursos naturales Artículo 333. Daños en los recursos naturales y ecocidio. Artículo 336. Invasión de áreas de especial importancia ecológica.
1009			<b>Otros actos contra el entorno natural</b>	
	10091		<b>Actos contra los animales</b>	Artículo 328. Aprovechamiento ilícito de los recursos naturales renovables. Artículo 335. Experimentación ilegal con especies, agentes biológicos o bioquímicos. Art 339A Delitos contra la vida, la integridad física y emocional de los animales Art 339B Circunstancias de agravación punitiva
	10099		<b>Otros actos contra el entorno natural</b>	Artículo 335. Experimentación ilegal con especies, agentes biológicos o bioquímicos. Artículo 337. Apropiación ilegal de baldíos de la nación. Artículo 336. Invasión de áreas de especial importancia ecológica. Artículo 336A. Financiación de invasión a áreas de especial importancia ecológica. Artículo 337A. Financiación de la apropiación ilegal de los baldíos de la nación.

<b>SECCIÓN 11 ACTOS CONTRARIOS A LA JURISDICCIÓN UNIVERSAL Y A LAS LEYES U OTRAS DISPOSICIONES SOBRE MENORES.</b>				
1101			<b>Actos bajo la jurisdicción universal</b>	
	11011		<b>Tortura en persona protegida</b>	Art.137. Tortura en persona protegida Art 178.Tortura
	11012		<b>Piratería marítima</b>	

<b>SECCIÓN 11 ACTOS CONTRARIOS A LA JURISDICCIÓN UNIVERSAL Y A LAS LEYES U OTRAS DISPOSICIONES SOBRE MENORES.</b>			
	11013		<b>Crímenes de guerra</b>
		110131	<b>Homicidio o tentativa de causar la muerte de forma ilícita en conflictos armados</b>  Art 135 Homicidio en persona protegida. Art 145. Actos de barbarie Art 136. Lesiones en persona protegida. Art 144. Actos de terrorismo. Art 145. Actos de barbarie.
		110132	<b>Destrucción o daños ilícitos a la propiedad en relación con conflictos armados</b>  Art 154. Destrucción y apropiación de bienes protegidos. Art.155. Destrucción de bienes e instalaciones de carácter sanitario. Art. 156. Destrucción o utilización ilícita de bienes culturales y de lugares de culto. Art 164. Destrucción del medio ambiente. Art 157. Ataque contra obras e instalaciones que contienen fuerzas peligrosas. Art 160 atentado a la subsistencia y devastación
		110133	<b>Violencia sexual relacionada con conflictos armados</b>  Art 138. Acceso carnal violento en persona protegida. Art 139. Actos sexuales violentos en persona protegida Art 139a. Actos sexuales con persona protegida menor de catorce años. Art138a. Acceso carnal abusivo en persona protegida menor de catorce años. Artículo 139D. Desnudez forzada en persona protegida. Artículo 141. Prostitución forzada o esclavitud sexual. Artículo 141A. Esclavitud sexual en persona protegida Artículo 141B. Trata de personas en persona protegida con fines de explotación sexual. Artículo 139E. Aborto forzado en persona protegida. Artículo 139C. Embarazo forzado en persona protegida. Artículo 139B. Esterilización forzada en persona protegida.
		110134	<b>Actos contra la libertad o la dignidad humana en relación con los conflictos armados</b>  Art. 136 Lesiones en persona protegida Art. 144 Actos de terrorismo Art. 145 Actos de barbarie Art. 146 Tratos inhumanos y degradantes y experimentos biológicos en persona protegida. Art 147 Actos de discriminación

<b>SECCIÓN 11 ACTOS CONTRARIOS A LA JURISDICCIÓN UNIVERSAL Y A LAS LEYES U OTRAS DISPOSICIONES SOBRE MENORES.</b>			
			racial. Art. 148 Toma de rehenes. Art. 149. Detención ilegal y privación del debido proceso Art. 159 Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil.
		110135	<b>Reclutamiento, alistamiento o utilización de niños, niñas y adolescentes por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado</b> Art 162 Reclutamiento ilícito
		110139	<b>Otros crímenes de guerra</b> Art 142. Utilización de medios y métodos de guerra ilícitos. Art 143. Perfidia. Art 150. Constreñimiento a apoyo bélico. Art 151. Despojo en el campo de batalla. Art 152. Omisión de medidas de socorro y asistencia humanitaria. Art. 157 Ataque contra obras e instalaciones que contienen fuerzas peligrosas Art 158. Represalias. Art 161. Omisión de medidas de protección a la población civil. Art 163. Exacción o contribuciones arbitrarias.
	11014		<b>Genocidio</b> Art. 101. Genocidio Art. 102. Apología del genocidio
	11015		<b>Crímenes de lesa humanidad</b> -
	11016		<b>Crimen de agresión</b> -
	11019		<b>Otros actos bajo jurisdicción universal</b> -
1102			<b>Actos contrarios a las leyes u otras disposiciones sobre menores</b> Ley 1098 de 2006- Sistema de Responsabilidad penal para adolescentes
	11021		<b>Delitos en razón de la condición de menor de edad</b> Ley 1098 de 2006- Sistema de Responsabilidad penal para adolescentes
	11029		<b>Otros actos contrarios a las leyes u otras disposiciones sobre menores</b> -
1109			<b>Otros actos contrarios a la jurisdicción universal y a las leyes u otras disposiciones sobre menores</b> -

## Anexo 2. Variables de desagregación de la ICCS A.C. (2022)

**Cuadro 4. Variables de desagregación de la ICCS A.C. (2022)**

DESAGREGACIONES POR HECHO	DESAGREGACIONES POR VÍCTIMA	DESAGREGACIONES POR AUTOR	DESCRIPCIONES O INCLUSIONES DE DATOS
<b>At</b> – Intento/acto consumado	<b>SV</b> – Sexo de la víctima	<b>SP</b> – Sexo del autor	<b>Th</b> – Incluye amenazas
<b>We</b> – Tipo de arma utilizada	<b>AV</b> – Edad de la víctima	<b>AP</b> – Edad del autor	<b>AA</b> – Incluye cooperación/participación
<b>SiC</b> – Contexto situacional	<b>STV</b> – Edad legal de la víctima (menor/adulto)	<b>STP</b> – Edad legal del autor (menor/adulto)	<b>Ac</b> – Incluye complicidad
<b>Geo</b> – Ubicación geográfica	<b>ViP</b> – Relación entre la víctima y el autor	<b>ViP</b> – Relación entre la víctima y el autor	<b>CP</b> – Incluye conspiración/planificación/preparación
<b>DaT</b> – Fecha y hora	<b>Cit</b> – Ciudadanía	<b>Cit</b> – Ciudadanía	<b>In</b> – Incluye incitación a cometer delito
<b>Lo</b> – Lugar del delito	<b>LS</b> – Condición jurídica de la víctima (persona natural/jurídica)	<b>LS</b> – Condición jurídica del autor (persona natural/jurídica)	
<b>Mot</b> – Motivación	<b>Int</b> – Estado de intoxicación de la víctima	<b>Int</b> – Estado de intoxicación del autor	
<b>Cy</b> – Acto relacionado con la ciberdelincuencia	<b>ES</b> – Sector económico de la víctima	<b>EASt</b> – Actividad económica del autor	
<b>Rep</b> – Denuncia presentada por		<b>Rec</b> – Condición de reincidente del autor	

DOCUMENT

**Cuadro 5. Categorías de las variables de desagregación**

DESAGREGACIONES POR HECHO				
At – Tentativa/acto consumado	SiC – Contexto situacional	Geo – Ubicación geográfica del delito	Rep – Denuncia presentada por	DaT – Fecha y hora
1. Tentativa 2. Acto consumado 3. No aplicable 4. Se desconoce	1. Relacionado con la delincuencia organizada <sup>236</sup> 2. Relacionado con pandillas <sup>237</sup> 4. Relacionado con delitos empresariales <sup>238</sup> 5. Relacionado con la pareja o la familia <sup>239</sup> 6. Relacionado con el terrorismo <sup>240</sup> 7. Disturbios civiles <sup>241</sup> 8. Otro tipo de delito 9. No aplicable 10. Se desconoce	1. División geográfica requerida del país (niveles 1, 2, etc.) 2. Extraterritorial <sup>242</sup> 3. No aplicable 4. Se desconoce	1. Víctima 2. Testigo (que no sea la víctima) 3. Policía 4. Otras instancias encargadas de hacer cumplir la ley 5. Institución de justicia penal 6. Se desconoce	Formato de la fecha: dddd/mm/aaaa Formato de la hora: 24.00
<b>We – Tipo de arma utilizada</b>	<b>Lo – Tipo de lugar</b>	<b>Mot – Motivación</b>	<b>Cy – Acto relacionado con la</b>	

<sup>236</sup> La participación en un grupo delictivo organizado forma parte integrante del modus operandi del delito.

<sup>237</sup> La participación en pandillas forma parte integrante del modus operandi del delito. Una pandilla es un grupo de personas definidas por un conjunto de características, entre las que figuran la persistencia de su asociación, el estilo de vida callejero, la juventud de los miembros, la participación en actividades ilegales y la identidad de grupo. Las definiciones utilizadas por los órganos nacionales encargados de hacer cumplir la ley pueden incluir elementos adicionales y, en algunos casos, pueden desviarse de esta definición genérica.

<sup>238</sup> La participación en una entidad empresarial o comercial forma parte integrante del modus operandi del delito.

<sup>239</sup> Los delitos relacionados con la pareja o la familia se distinguen por la naturaleza de la relación entre la víctima y el autor.

<sup>240</sup> La participación en un grupo terrorista forma parte integrante del modus operandi del delito.

<sup>241</sup> Los disturbios civiles se refieren a situaciones de hostilidades colectivas entre dos o más partes dentro de un país que no equivalen a conflicto armado interno.

<sup>242</sup> La ubicación geográfica del delito determina la referencia geográfica exacta donde se cometió el delito; debería aplicarse una referencia de extraterritorialidad si el delito se cometió en otro país, o si se cometió en aguas internacionales pero se registró en el país que facilitó los datos debido a las investigaciones y actuaciones judiciales llevadas a cabo bajo jurisdicción extraterritorial. La extraterritorialidad es la capacidad de los países de considerar que un delito cometido en el extranjero es como si se hubiera cometido dentro de sus fronteras.

			ciberdelincuencia <sup>243</sup>
1. Arma de fuego <sup>244</sup> 2. Objeto cortante o punzante <sup>245</sup> 3. Otros medios <sup>246</sup> 4. Medios desconocidos <sup>247</sup> 5. No aplicable 6. Se desconoce	1. Domicilios particulares <sup>248</sup> 2. Espacio abierto, calle o transporte público 3. Escuelas u otras instituciones educativas 4. Prisiones, instituciones penales o correccionales	1. Provecho ilícito 2. Motivado por prejuicios <sup>251</sup> 3. Basada en el género <sup>252</sup>	1. Acto relacionado con la ciberdelincuencia 2. Acto no relacionado con la ciberdelincuencia 3. No aplicable 4. Se desconoce

<sup>243</sup> Aplíquese la etiqueta de ciberdelincuencia si la utilización de datos o sistemas informáticos forma parte integrante del modus operandi del delito.

<sup>244</sup> Un arma de fuego es toda arma portátil que tenga cañón y que lance, esté concebida para lanzar o pueda transformarse fácilmente para lanzar un balín, una bala o un proyectil por la acción de un explosivo, excluidas las armas de fuego antiguas o sus réplicas. (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Nueva York, 2001. En Internet: <<https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/A-RES%2055-255/55r255s.pdf>>.)

<sup>245</sup> Un cuchillo es un instrumento compuesto por una hoja cortante sujeta en un mango

<sup>246</sup> Otros medios incluyen, como mínimo, objetos contundentes, las armas romas o sin filo, objetos utilizados como armas, arcos y flechas, ballestas, lanzamiento de armas u objetos, explosivos, la mano o el puño utilizados como armas, armas de artes marciales que no equivalen a un objeto cortante o punzante.

<sup>247</sup> No se identifica el arma utilizada por el autor del delito.

<sup>248</sup> Los domicilios particulares (casa o vivienda privada) se refieren, como mínimo, a bienes raíces propios de una persona, o alquilados o arrendados por ella.

<sup>251</sup> Un delito motivado por prejuicios es un acto delictivo en el que se selecciona específicamente a la víctima debido a sus características, o a los atributos, creencias o valores que se le imputan, como la raza, la religión, el origen étnico, la orientación sexual y la discapacidad, entre otros. Entre los delitos motivados por prejuicios figuran los delitos motivados por el racismo y la homofobia. Se deberían excluir los delitos por razón de género y aquellos que se basan en intereses políticos explícitos o implícitos. La discriminación racial es, como mínimo, cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la raza, color, linaje u origen nacional o étnico que menoscabe o impida el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública. (Naciones Unidas. Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. 1969. En Internet:

<<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CERD.aspx>.) La homofobia es, como mínimo, cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la orientación sexual que menoscabe o impida el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública. (Naciones Unidas. Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. 1969. En Internet:

<<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CERD.aspx>.)

<sup>252</sup> El género se refiere a los papeles definidos socialmente, comportamientos, actividades y atributos que determinada sociedad considera adecuados para los hombres o las mujeres. (Organización Mundial de la Salud. Gender, Women and Health. En Internet: <<http://www.who.int/gender/whatisgender/en/>>.)

	5. Entornos de atención institucional <sup>249</sup> 6. Otros establecimientos comerciales o públicos no residenciales <sup>250</sup> 7. Otro 8. Se desconoce	4. Conflicto interpersonal <sup>253</sup> 5. Intereses políticos <sup>254</sup> 6. Otra motivación 7. No aplicable 8. Se desconoce	
--	--	--	--

## DESAGREGACIONES POR VÍCTIMA

<sup>249</sup> Los entornos de atención institucional incluyen hospitales, instalaciones psiquiátricas, hogares de atención residencial o jubilación, casas de detención preventiva y otras instalaciones de atención institucional.

<sup>250</sup> Los otros establecimientos comerciales o públicos no residenciales incluyen establecimientos comerciales abiertos al público (establecimientos de venta al por menor, cafés y restaurantes, clubes, bancos, estaciones de servicio, centros comerciales, etc.); establecimientos comerciales no abiertos al público (edificios de oficinas, almacenes, instalaciones de producción, sitios de construcción, parques de máquinas, tierras agrícolas, etc.); establecimientos públicos no residenciales abiertos al público (museos, bibliotecas, servicios públicos, etc.); y otros establecimientos públicos no residenciales no abiertos al público (oficinas del gobierno, obras públicas, instalaciones militares, etc.).

<sup>253</sup> El conflicto interpersonal se refiere a las discordancias que pueden ocurrir cuando las relaciones humanas o sociales se someten a grandes presiones (entre otras cosas, debido a fricciones derivadas de las normas sociales y culturales).

<sup>254</sup> Los intereses políticos se refieren, como mínimo, al conjunto de cuestiones definidas por grupos ideológicos o políticos que tratan de influir en las noticias y los debates políticos actuales y del futuro inmediato.

<b>SV</b> – Sexo de la víctima	<b>STV</b> – Edad legal de la víctima	<b>Cit</b> – Ciudadanía <sup>255</sup>	<b>LS</b> – Condición jurídica de la víctima <sup>256</sup>	
1. Hombre 2. Mujer 3. No aplicable 4. Se desconoce 5. Intersexual	1. Menor 0-13 años 2. Menor 14-17 años 3. Adulto 4. No aplicable 5. Se desconoce	1. Ciudadano nacional 2. Ciudadano extranjero 3. No aplicable 4. Se desconoce	1. Persona natural 1a. Particular <sup>257</sup> 1b. Funcionario público <sup>258</sup> 1b1 Funcionario público no miembro de la fuerza pública 1b2 Funcionario público miembro de la fuerza pública 2. Entidad jurídica <sup>259</sup> 2a. Entidad privada <sup>260</sup> 2b. Entidad pública <sup>261</sup> 3. Otro tipo de entidad 4. Se desconoce	
<b>AV</b> – Edad de la víctima	<b>ViP</b> – Relación entre la víctima y el autor		<b>Int</b> – La víctima se encontraba bajo el efecto de drogas sujetas a fiscalización u otras sustancias psicoactivas	<b>ES</b> – Sector económico
1. 0 a 14 2. 15 a 29 3. 30 a 44 4. 45 a 59 5. 60 o más 6. Se desconoce	1. Pareja o cónyuge actual 2. Pareja o cónyuge anterior 3. Pariente consanguíneo 4. Otro miembro del hogar 5. Amigo 6. Conocido 7. Relación laboral/colegas 8. Relación de autoridad o cuidado		1. Alcohol 2. Drogas ilícitas 3. Ambos 4. Otro 5. No aplicable 6. Se desconoce	Sectores A a U de la CIU Rev. 4 A.C. <sup>262</sup>

<sup>255</sup> Por ciudadanía se entiende el vínculo jurídico particular existente entre una persona y su Estado, que se adquiere por nacimiento o naturalización, sea por declaración, elección, matrimonio u otros medios, de conformidad con la legislación nacional.

<sup>256</sup> La condición jurídica es el estatuto de una persona, empresa u otro tipo de entidad definida por la ley.

<sup>257</sup> Por particular se entiende una persona natural que no sea un funcionario público.

<sup>258</sup> Un funcionario público es toda persona que desempeñe una función pública o preste un servicio público según se defina en el derecho interno. Este valor solo se debería utilizar cuando la víctima sea un funcionario público que haya experimentado el delito en el ejercicio de sus funciones públicas.

<sup>259</sup> Por entidad jurídica se entiende una entidad privada o pública.

<sup>260</sup> Por entidad privada se entiende una asociación, corporación, sociedad, empresa unipersonal, fideicomiso o individuo que tenga la capacidad de celebrar acuerdos o contratos, asumir obligaciones y hacerse responsable de actividades ilegales.

<sup>261</sup> Por entidad pública se entiende un departamento, institución u organismo gubernamental federal, estatal o local.

<sup>262</sup> Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Todas las Actividades Económicas, Rev. 4. Adaptada para Colombia.

	(doctor, enfermero, policía, etc.) 9. Otro transgresor conocido por la víctima 10. Transgresor desconocido por la víctima 11. Se desconoce la relación			
--	---	--	--	--

DESAGREGACIONES POR AUTOR				
SP – Sexo del autor	STP – Edad legal del autor	Cit – Ciudadanía	LS – Condición jurídica del autor	Rec – Reincidente <sup>263</sup>
1. Hombre 2. Mujer 3. No aplicable 4. Se desconoce 5. Intersexual	1. Menor 0-13 años 2. Menor 14-17 años 3. Adulto 4. No aplicable 5. Se desconoce	1. Ciudadano nacional 2. Ciudadano extranjero 3. No aplicable 4. Se desconoce	1. Persona natural 1a. Particular 1b. Funcionario público 1b1 Funcionario público no miembro de la fuerza pública 1b2 Funcionario público miembro de la fuerza pública 2. Entidad jurídica 2a. Entidad privada 2b. Entidad pública 3. Otro tipo de entidad 4. Se desconoce 5. Tercero civilmente responsable	1. Reincidente 2. No reincidente 3. No aplicable 4. Se desconoce
AP – Edad del autor	VIP – Relación entre la víctima y el autor		Int – El autor se encontraba bajo el efecto de drogas sujetas a fiscalización u otras sustancias psicoactivas	EAST – Ocupación del autor

<sup>263</sup> Recaída en el delito por parte de quien ya había sido sancionado penalmente con anterioridad.

<ol style="list-style-type: none"> <li>1. 0 a 14</li> <li>2. 15 a 29</li> <li>3. 30 a 44</li> <li>4. 45 a 59</li> <li>5. 60 o más</li> <li>6. Se desconoce</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Pareja o cónyuge actual</li> <li>2. Pareja o cónyuge anterior</li> <li>3. Pariente consanguíneo</li> <li>4. Otro miembro del hogar</li> <li>5. Amigo</li> <li>6. Conocido</li> <li>7. Relación laboral/colegas</li> <li>8. Relación de autoridad o cuidado (doctor, enfermero, policía, etc.)</li> <li>9. Otro transgresor conocido por la víctima</li> <li>10. Transgresor desconocido por la víctima</li> <li>11. Se desconoce la relación</li> </ol>		<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Alcohol</li> <li>2. Drogas ilícitas</li> <li>3. Ambos</li> <li>4. Otro</li> <li>5. No aplicable</li> <li>6. Se desconoce</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Empleo asalariado</li> <li>2. Empleo por cuenta propia (sin empleados asalariados)</li> <li>3. Empleador (con empleados asalariados)</li> <li>4. Desempleado</li> <li>5. Estudiante/aprendiz</li> <li>6. Ama de casa</li> <li>7. Jubilado/discapacitado</li> <li>8. Se desconoce</li> <li>9. Miembro de grupo delictivo organizado/grupo armado organizado</li> </ol>
---	---	--	---	---

#### DESCRIPCIONES/INCLUSIONES DE LOS DATOS

<b>Th</b> – Incluye amenazas	
<b>AA</b> – Incluye ayuda/incitación/participación como auxiliar <sup>264</sup>	
<b>Ac</b> – Incluye complicidad <sup>265</sup>	
<b>CP</b> – Incluye conspiración/planificación <sup>266</sup>	
<b>In</b> – Incluye incitación a cometer delito <sup>267</sup>	

<sup>264</sup> La ayuda, incitación y participación como auxiliar se refiere a que, aunque no se haya estado presente cuando se cometió el delito, sí se haya tenido conocimiento del delito antes o después del hecho, y se haya contribuido a su comisión mediante consejos, acciones o ayuda financiera.

<sup>265</sup> La complicidad se refiere a estar presente durante la comisión del delito y contribuir a su comisión mediante consejos, acciones o ayuda financiera.

<sup>266</sup> En Colombia confabularse o asociarse para planificar con otras personas la comisión de un delito se encuentra descrito en el artículo 340 del Código penal colombiano como concierto para delinquir.

<sup>267</sup> La incitación a cometer delito consiste en provocar un comportamiento ilícito o convencer a una persona para que se comporte de manera indebida.

**Cuadro 6. Desagregaciones adicionales del homicidio intencional (I): contexto situacional**

CONTEXTO SITUACIONAL DEL HOMICIDIO INTENCIONAL			
Homicidio/feminicidio relacionado con otras actividades delictivas <sup>268</sup>	Homicidio relacionado con grupos delictivos organizados o pandillas	Homicidio relacionado con grupos delictivos organizados	La víctima o el autor era miembro de un grupo delictivo organizado o grupo armado organizado, o el homicidio ocurre de una forma relacionada con grupos delictivos organizados o grupos armados organizados.
		Homicidio relacionado con grupos armados organizados	
	Homicidio relacionado con otras actividades delictivas	Homicidio relacionado con hurto	El móvil del homicidio puede ser para consumir el delito original o evitar la detección. El homicidio no representa el objetivo principal del acto delictivo.
Homicidio cometido durante la comisión de otro delito			
Homicidio interpersonal <sup>269</sup> /Feminicidio	Pareja o familiar;		Homicidio cometido por la pareja o un familiar con arreglo a la clasificación basada en la relación entre la víctima y el autor. Incluye el homicidio cometido por la pareja o cónyuge actual o anterior, un familiar que no sea la pareja o cónyuge; infanticidio y parricidio.
	Otras formas de homicidio interpersonal		Homicidio de personas que no sean la pareja ni familiares. Incluye, por ejemplo, homicidios relacionados con controversias entre vecinos o litigios de propiedad, homicidios relacionados con venganzas, u homicidios fortuitos y aparentemente no provocados, desde reyertas hasta matanzas.
Homicidio sociopolítico /feminicidio sociopolítico	Homicidio relacionado con prejuicios sociales		Homicidio como resultado de la violencia dirigida a grupos sociales específicos, con inclusión de los delitos motivados por prejuicios (delitos en los que se selecciona específicamente a la víctima debido a sus características, o a los atributos, creencias o valores que se le imputan). Los prejuicios sociales generan discriminación debido a las características, atributos, creencias o valores de la víctima. Entre las características y atributos figuran el sexo, género, orientación sexual, edad, idioma, origen étnico, discapacidad o raza. Las creencias o valores incluyen, como mínimo, las creencias religiosas o las opiniones económicas y sociales.

<sup>268</sup> Homicidio intencional cometido en relación con otras actividades delictivas encaminadas, directa o indirectamente a la obtención de ganancias ilícitas.

<sup>269</sup> El homicidio visto como una forma de resolver un conflicto o castigar a la víctima. No contribuye al logro de una meta secundaria.

	Homicidio relacionado con intereses políticos	Homicidio intencional relacionado con intereses políticos, incluidos los homicidios por grupos terroristas con intereses políticos, asesinato político y homicidios selectivos de periodistas por motivos políticos. Por intereses políticos se entiende un conjunto de valores, creencias o cuestiones promovidas por una organización política o ideológica.
	Homicidio relacionado con disturbios civiles <sup>270</sup>	Homicidios intencionales en situaciones de disturbios civiles.
	Homicidio relacionado con otros intereses sociopolíticos	Incluye, por ejemplo, el homicidio como resultado de la violencia colectiva y el vigilantismo, ejecuciones ilegales por la policía, uso excesivo de la fuerza por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y ejecuciones extrajudiciales.

**Cuadro 7. Desagregaciones adicionales del homicidio intencional (II): relación entre la víctima y el autor**

RELACIÓN ENTRE LA VÍCTIMA Y EL AUTOR DE HOMICIDIO INTENCIONAL				
Pareja o familiar	Pareja	Cónyuge o pareja <sup>271</sup> (pareja, novio o novia con quien convive o no)	Cónyuge o pareja con quien convive	Cónyuge
				Pareja con quien no convive
			Ex pareja con quien no convive (novio o novia, no casados)	
		Ex cónyuge o ex pareja (pareja, novio o novia con quien convive o no)	Ex cónyuge o pareja con quien convive	Ex cónyuge
				Ex pareja con quien convive
			Ex pareja con quien no convive (novio o novia, no casados)	

<sup>270</sup> Los disturbios civiles se refieren a una situación de hostilidades colectivas entre dos o más partes dentro de un país, que no equivalen a conflicto armado interno.

<sup>271</sup> Cónyuge en el contexto de la ICCS equivale a la pareja por relación matrimonial (esposo o esposa). Pareja se refiere a una relación sentimental sin el elemento del matrimonio.

	Familiar	Pariente consanguíneo	Progenitor	
			Menor	
			Otro pariente consanguíneo	Pariente consanguíneo con quien convive
		Pariente consanguíneo con quien no convive		
		Otro miembro del hogar <sup>272</sup> o familiar por matrimonio o adopción		
Otro autor conocido por la víctima	Amigo/conocido	Amigo		
		Conocido		
	Relación laboral o de negocios, colegas			
	Relación de autoridad o cuidado (doctor/enfermero/maestro/policía/funcionario público/clérigo, etc.)			
	Otro autor conocido por la víctima			
Autor desconocido por la víctima	Autor desconocido por la víctima			

<sup>272</sup> Los otros miembros del hogar son las personas que viven en el mismo hogar que la víctima.

### Cuadro 8. Desagregaciones adicionales del homicidio intencional (III): mecanismo para causar la muerte

Para elaborar esta clasificación se agregan las causas de muerte por agresión especificadas en la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-10) de la OMS. Las letras y números entre paréntesis se refieren a su código en la CIE-10.

MECANISMO PARA CAUSAR LA MUERTE		
Ataque con armas de fuego o explosivos	Arma de fuego	Disparo de arma corta (X93) Disparos de rifle, escopeta y arma larga (X94) Disparos de otras armas de fuego, y las no especificadas (X95)
	Explosivos (X96)	
Ataque con otro tipo de arma	Objeto cortante o punzante (X99)	
	Objeto romo o sin filo (Y00)	
	Otro objeto utilizado como arma (incluida la colisión o el atropello deliberado con un vehículo de motor (Y03))	
Ataque sin arma	Ahorcamiento, estrangulamiento o sofocación (X91)	
	Ahogamiento o sumersión (X92)	
	Empujón desde un lugar elevado (Y01)	
	Empujar o colocar a la víctima delante de un objeto en movimiento (Y02)	
	Fuerza corporal	Fuerza corporal (golpes o patadas) (Y04) Agresión sexual (Y05)
Otros	Drogas, medicamentos y sustancias químicas	<b>Inclusiones:</b> Agresión con drogas, medicamentos y sustancias biológicas (X85) Agresión con sustancia corrosiva (X86) Agresión con plaguicidas (X87) Agresión con gases y vapores (X88) Agresión con otros productos químicos y sustancias nocivas especificadas (X89) Agresión con productos químicos y sustancias nocivas no especificadas (X90)

	Otros	<b>Inclusiones:</b> Humo, fuego o llamas (X97) Vapor de agua, vapores y objetos calientes (X98) Descuido y abandono (Y06) Otros síndromes del maltrato (Y07) Agresión por otros medios especificados (Y08)
Agresión por medios no especificados (Y09)		

DOCUMENTO BAJO EST

BAJO ESTUDIO

**DANE**  
INFORMACIÓN PARA TODOS

